



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1852

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 20 de Enero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIÓ LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO TSM-2022/1431-A, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2022, SIGNADO POR EL LIC. EZEQUIEL JIMENEZ OSORIO, TESORERO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN SU ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XIX, Y ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL TESORERO SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL H. CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, Y POSTERIORMENTE REMITIRSE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **923 (049)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**. ---

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.

Municipio de Champotón
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	81,672,242	80,116,035
Total Deuda y Otros Pasivos			81,672,242	80,116,035

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZQUEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Actividades
Del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022 y 2021
(Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	961,562	43,163,814
Impuestos	-553,302	9,853,205
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	2,886	36,116
Derechos	1,327,453	15,747,064
Productos	11,875	162,636
Aprovechamientos	172,649	17,364,794
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,126,676	359,840,860
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	20,691,309	342,673,571
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,435,368	17,167,289
Otros Ingresos y Beneficios	7,118	-2,552,485
Ingresos Financieros	7,118	145,025
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	-2,697,509
Total de Ingresos y Otros Beneficios	23,095,356	400,452,190
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	25,795,877	257,849,701
Servicios Personales	12,732,165	168,007,682
Materiales y Suministros	1,658,252	36,571,186
Servicios Generales	11,405,460	53,270,833
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,424,502	41,207,450
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	988,777	13,905,169
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,314,236	14,599,574
Pensiones y Jubilaciones	1,121,489	12,702,708
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	96,348
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	96,348
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	15,669,099
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	15,669,099
Inversión Pública	2,447,783	72,117,508
Inversión Pública no Capitalizable	2,447,783	72,117,508
Total de Gastos y Otras Pérdidas	31,668,162	386,940,106
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-8,572,806	13,512,084

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	85,137,216	91,847,226
Activo Circulante	0	90,909,912
Efectivo y Equivalentes	0	57,681,248
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	26,243,021
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	6,963,950
Inventarios	0	0
Almacenes	0	21,693
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	85,137,216	937,314
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	85,137,216	0
Bienes Muebles	0	937,314
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	12,291,992	0
Pasivo Circulante	12,291,992	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,074,184	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	4,800	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	213,008	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	106,793,382	112,375,364
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,450,000	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	1,450,000	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	105,343,382	112,375,364
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	92,888,664	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	12,454,718	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	112,375,364
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDÁZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	397,338,612	403,155,284
Impuestos	12,817,114	9,853,205
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	41,092	36,116
Derechos	19,755,072	15,750,649
Productos	131,085	162,636
Aprovechamientos	9,384,985	17,366,794
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	51,673	145,025
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	337,584,766	342,673,571
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,572,826	17,167,289
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	296,721,058	359,104,316
Servicios Personales	128,596,292	168,602,623
Materiales y Suministros	35,988,001	31,508,916
Servicios Generales	57,525,941	53,833,177
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,545,753	13,905,169
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	12,384,529	14,599,574
Pensiones y Jubilaciones	10,837,319	12,702,708
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	562,360	96,348
Otras Aplicaciones de Operación	40,300,863	63,855,800
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	100,617,554	44,050,968
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	41,399,952	92,687,676
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,462,638	92,391,280
Bienes Muebles	937,314	296,395
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-41,399,952	-92,687,676
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	1,536,353	1,707,872
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,536,353	1,707,872
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-1,536,353	-1,707,872
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	57,681,248	-50,344,579
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	5,891,948	56,236,527
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	63,573,196	5,891,948

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Noviembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	63,573,196	5,891,948	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	51,583,054	39,508,870
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	67,371,141	41,128,120	Documentos por Pagar a Corto Plazo	328,090	323,290
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,210,856	2,246,907	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	2,817,503	2,795,810	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	142,872,697	52,062,785	Otros Pasivos a Corto Plazo	16,024,172	15,811,163
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	67,535,316	55,643,324
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Activo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,031,724,060	1,116,861,876	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	50,385,960	49,428,646	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	953,720	953,720	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-49,026,882	-49,026,882	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	12,180,720	12,180,720
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	12,180,720	12,180,720
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	80,116,035	67,824,043
Total de Activos No Circulantes	1,034,017,448	1,118,217,349	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	1,176,890,145	1,170,280,134	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,450,000	0
			Aportaciones de Capital	1,450,000	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,095,424,109	1,102,456,091
			Resultados del Ejercicio (Abono/Desahorro)	106,400,748	13,512,084
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,042,540,073	1,030,085,355
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-53,516,712	58,858,652
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,096,874,109	1,102,456,091
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	1,176,890,145	1,170,280,134

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2021	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021		1,088,944,007	13,512,084		1,102,456,091
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	13,512,084	0	13,512,084
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,030,085,355	0	0	1,030,085,355
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	58,858,652	0	0	58,858,652
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2021				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2021	0	1,088,944,007	13,512,084	0	1,102,456,091
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2022	1,450,000				1,450,000
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	1,450,000	0	0	0	1,450,000
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		12,454,718	-19,486,700		-7,031,982
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	106,400,748	0	106,400,748
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	12,454,718	-13,512,084	0	-1,057,366
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-112,375,364	0	-112,375,364
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	1,450,000	1,101,398,725	-5,974,616	0	1,096,874,109

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón en cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emite las Notas a los Estados Financieros cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión Administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El saldo de estas cuentas al 30 de Noviembre del 2022, se integra como sigue:

Cuenta	2022
Caja	-\$ 497,965.32
Bancos	64'054,961.26
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía	16,200.00
Total	\$ 63'573,195.94

La cuenta de **CAJA** refleja el monto pendiente de depósito de los ingresos que se recaudaron a final del mes y un fondo revolvente a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Relación de Cuentas Bancarias Productivas

Municipio de Champotón		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas		
Periodo (Anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX5911
NÓMINA	HSBC	XXX9366
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX9374
FORTAMUN/16	BANAMEX	XXX7611
DEDUCTIVAS/16	BANAMEX	XXX4252
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX5299
FORTAMUN/18	BANAMEX	XXX5255
FISM/18	BANAMEX	XXX5247
FONDO PETROLERO/18	BANAMEX	XXX6094
CDI PROLL/18	BANAMEX	XXX1400
PROGRAMAS REGIONALES/18	BANAMEX	XXX7543
FAFEF/18	BANAMEX	XXX1607
PRODDER/19	BANAMEX	XXX2517
FISM/19	BANAMEX	XXX7293
FORTAMUN/19	BANAMEX	XXX7309
FONDO PETROLERO/19	BANAMEX	XXX1887
GASTO CORRIENTE	BANAMEX	XX75654
PREDIAL	BANAMEX	XXX0283
FONDO DE AHORRO	BANAMEX	XXX6047
SUBSIDIO ESTATAL	BANAMEX	XXX0229
FIESTAS TRADICIONALES	BANAMEX	XXX5302
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX8051
SUBSIDIO ESTATAL	BANAMEX	XXX2639
HIDROCARBUROS	BANAMEX	XXX2108
TARJETAS BANCARIAS	BANCOMER	XXX9633
	BANAMEX	XXX8624
CONVENIO DE OBRAS (JUNTAS MPALES.)	BANAMEX	XXX1874
SUBSIDIO ESTATAL 2020	BANAMEX	XXX5370
PRODDER 2020	BANAMEX	XXX9267
CONVENIO OBRAS (JUNTAS MPALES.) 2020	BANAMEX	XXX1066
CULTURA DEL AGUA 2020/MUNICIPAL	BANAMEX	XXX1074
CULTURA DEL AGUA 2020/FEDERAL	BANAMEX	XXX9824
SUBSIDIO ESTATAL 2021	BANAMEX	XXX9832
COMPENSACIÓN AMBIENTAL/21	BANAMEX	XXX6398
CONVENIO JUNTAS/2021	BANAMEX	XXX6398



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



CULTURA DEL AGUA MPAL./21	BANAMEX	XXX5420
PROGRAMA E005 CAP. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE/21	BANAMEX	XXX0061
CTA. CORRIENTE	BANAMEX	XXX1134
FISM/22	HSBC	XXX9994
FORTAMUN/22	HSBC	XXX0000
APOYO ESTATAL/22	HSBC	XXX0281
FORTAMUN/22_2DA.	HSBC	XXX4612
FISM/22_2DA.	HSBC	XXX4604
FISE 2022	HSBC	XXX4035
GASTO CORRIENTE/22	HSBC	XXX4562
NÓMINA/2022	HSBC	XXX4570
APOYO INFRAESTRUCTURA MPAL./22	HSBC	XXX4043
FONDO PETROLERO/22	BANCOMER	XXX8283
CULTURA DEL AGUA FEDERAL/22	HSBC	XXX4778
CULTURA DEL AGUA MPAL./22	HSBC	XXX4786
PRODDER 2022	HSBC	XXX4555
FIESTAS TRADICIONALES/22	HSBC	XXX1590

Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios

2. El saldo de estas cuentas al 30 de Noviembre del 2022, se integra como sigue:

Cuenta	2022
Cuentas por cobrar a corto plazo	0.00
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	67'371,141.29
Ingresos por recuperar a corto plazo	0.00
Anticipo a proveedores a corto plazo	724,941.14
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	8'485,915.16
TOTAL:	\$ 76'581,997.59

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar:

Tipo de contribución	Monto Pendiente de cobro y por Recuperar	Ejercicio	Monto sujeto a juicio	Antigüedad	Factibilidad de cobro
Cuentas por cobrar	0.00	2017 a 2022	0.00	0	SI
Otras cuentas por	0.00	2017 a 2022	0.00	0	SI



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



cobrar					
--------	--	--	--	--	--

Cabe mencionar que en el concepto de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo incluye la participación a las H. Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, las cuales al momento de comprobar se irán descontando los saldos.

CONCEPTO	2022	2021
Anticipo de sueldos	0.00	0.00
Gastos por comprobar	2'174,056.54	347,704.12
Diversos	5'751,234.42	5'685,754.00
Terceros (Juntas, comisarías y agencias)	59'445,850.33	35'094,662.32
Total	67'371,141.29	41'128,120.44

3. Se considera la información del cuadro anterior como derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir.

Bienes disponibles para su transformación o consumo inventarios (NO APLICA)

4. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón es un ente público que no realiza algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.
Con base en la información, no existe método de valuación aplicable
5. En el caso de la Cuenta de almacén tiene un importe de \$ 2'817,503.04, (Son: dos millones ochocientos diecisiete mil quinientos tres pesos 04/100 M.N.) estos son de proveedores que no se pueden registrar en el módulo de compras, debido a que son apoyos a diversos sectores y que pertenecen al capítulo 4000, los cuales se va cancelando conforme se van pagando.

Inversiones financieras (NO APLICA)

6. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Inversiones Financieras y fideicomisos de los que se pueda informar.
7. Debido a la no aplicabilidad, No hay información sobre inversiones financieras.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

8. El saldo de estas cuentas al 30 de Noviembre del 2022, se integra como sigue:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



➤ **Bienes Inmuebles**

Cuenta	2022
Terrenos	\$ 834,188,134.44
Edificios no habitacionales	131,000,139.26
Infraestructura	10'636,969.90
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	53'229,654.46
Construcciones en proceso en bienes propios	2'669,762.02
Total:	\$1'031,724,660.08

➤ **Bienes Muebles**

Cuenta	2022	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Método de Depreciación
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 10'176,436.86	\$ 0.00	\$ 189,361.86	Línea Directa
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	981,895.43	0.00	-661,162.82	Línea Directa
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	649,356.26	0.00	-537,998.06	Línea Directa
Vehículos y Equipo de Transporte	23'937,434.30	0.00	-23'253,901.93	Línea Directa
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11'621,297.26	0.00	-7'245,414.75	Línea Directa
TOTAL:	\$ 47'366,420.11	\$ 0.00	\$ -31'509,115.70	

9. **Activos Intangibles:** El importe de los activos intangibles al 30 de Noviembre es de \$ 953,720.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Cuenta	2022	Amortización del Ejercicio	Amortización Acumulada	Método de Amortización
Software	\$ 953,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00	Línea Directa 33.3%
TOTAL:	\$ 953,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00	

Estimaciones y deterioros (NO APLICA)

10. **(NO APLICA).** El Municipio no genera estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.
11. **Otros activos (NO APLICA).** El Municipio no genera movimientos en la cuenta de Otros activos.

PASIVO

1. **Cuentas y documentos por pagar:**

El saldo de estas cuentas al 30 de Noviembre de 2022, se integra como sigue:

CUENTA	2022	Vencimiento
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 10'246,883.15	4 meses
Proveedores por pagar a corto plazo	16'782,146.55	30 Días
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	4'396,135.75	30 Días
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	-150,000.00	30 Días
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1'539,921.01	30 Días
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	18'184,497.06	30 Días
Otras cuentas por pagar a corto plazo	583,470.46	30 Días
Documentos con contratistas por obras públicas a corto plazo	202,249.95	30 Días
Otros documentos por pagar a corto plazo	125,840.33	30 Días
Total:	\$ 51'911,144.26	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Es importante señalar que, la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, está llevando a cabo las medidas necesarias para reducir los créditos comerciales, así como la implementación de estrategias e incentivos de recaudación de las contribuciones municipales, para que de esta forma se cuente con los recursos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones. Así mismo se informa que en el caso de Servicios personales por pagar a corto plazo, es el devengado por pago de aguinaldo que serán cubiertos en el mes de diciembre.

2. **Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo (NO APLICA)**

(NO APLICA). El Municipio no cuenta con recursos localizados en Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo.

3. **Otros pasivos circulantes**

El saldo de esta cuenta al 30 de Noviembre del 2022, se integra como sigue:

CUENTA	2022
Otros pasivos circulantes	\$ 16'024,171.59
Total:	\$ 16'024,171.59

II) *NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES*

Ingresos de Gestión

1. Las cuentas de ingresos representan los ingresos propios recaudados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón por concepto de: Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; así como ingresos derivados de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas para el desarrollo de las actividades propias del ente, del 01 al 30 de Noviembre del 2022.

Concepto	2022	2021
Ingresos de Gestión	\$ 961,562.13	\$ 43'163,814.34
Impuestos	-553,301.70	9,853,204.55
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejora	2,886.60	36,115.86
Derechos	1'327,452.98	15,747,063.89
Productos	11,875.27	162,636.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Aprovechamientos	172,648.98	17,364,794.04
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

2. De los conceptos antes mencionados. Los totales por rubros de ingresos son los siguientes:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 22'126,676.38	\$ 359'840,860.35
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	20'691,308.67	342'673,570.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1'435,367.71	17'167,289.49

Otros Ingresos y Beneficios

3. Otros Ingresos y Beneficios del 01 al 30 de Noviembre del 2022.

Otros ingresos y beneficios	\$ 7,118.34	-\$ 2,552,484.64
Ingresos Financieros	7,118.33	145,024.63
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	0.01	-\$ 2,697,509.27

Gastos y Otras Pérdidas

Las cuentas de gastos representan los importes destinados para el funcionamiento del gobierno y con ello fortalecer el desarrollo social y económico mejorando condiciones de vida de la sociedad, proporcionándoles apoyos y servicios públicos de calidad, del 01 al 30 de Noviembre de 2022.

1. Gastos y Otras Pérdidas. Los totales por capítulo de gasto son los siguientes:

Servicios Personales: el 40.20% de los gastos corresponde a remuneraciones pagadas a servidores públicos y prestaciones asociadas a estas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Servicios Generales: el 36.01% de los gastos corresponde a Servicios Generales que incluye pago de energía eléctrica y otros servicios básicos.

Concepto	Importe	%
Gastos de Funcionamiento	\$ 25'795,877.25	81.45
Servicios personales	12'732,165.05	40.20
Materiales y Suministros	1'658,252.13	5.24
Servicios Generales	11'405,460.07	36.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3'424,501.85	10.81
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	988,776.81	3.12
Transferencias al resto del sector público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas sociales	1'314,236.33	4.15
Pensiones y Jubilaciones	1'121,488.71	3.54
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0.00	0.00
Transferencias a la seguridad social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 0.00	0.00
Intereses de la deuda pública	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública	0.00	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00
Costo por coberturas	0.00	0.00
Apoyos financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de inventarios	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00	0.00
Otros gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	\$ 2'447,782.90	7.73
Inversión Pública no Capitalizable	2'447,782.90	7.73
Suma	\$ 31'668,162.00	100.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

El saldo de estas cuentas al 30 de Noviembre de 2022, se integra como sigue:

1. Modificaciones al patrimonio contribuido:

Concepto	2022
Aportaciones	\$ 0.00
Donaciones de capital	\$ 0.00

2. Modificaciones al patrimonio generado:

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado. Las Variaciones a la Hacienda Pública / Patrimonio Generado ocurridas al cierre del periodo que se informa, derivan exclusivamente del traspaso neto al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$ 1'057,366; así mismo, por la determinación de Resultados del Ejercicio al 30 de Noviembre de 2022 por \$ 106'400,748; Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$ 112'375,364; y Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de \$ 1'096,874,109

Concepto	2021	Disminuciones	Aumentos	2022
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 13'512,084		\$ 106'400,748	\$ 106'400,748
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 1'030,085,355	-\$ 1'057,366		-\$ 1'057,366
Revalúos	0			0
Reservas	0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 58,858,652	-\$ 112'375,364	0	-\$ 112'375,364
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO FINAL DE 2022	\$ 1'102,456,091			\$ 1'096,874,109



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. EL análisis de los saldos en la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	2022	2021
Efectivo	-497,965.32	-283,589.22
Bancos/Tesorería	64,054,961.26	6,159,336.88
Bancos/Dependencias y Otros	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	16,200.00	16,200.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	\$ 63,573,195.94	\$ 5,891,947.66

2. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	2022	2021
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-\$ 8,572,805.15	\$ 13,512,083.91
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	\$ 0.00	\$ 15,669,099.43
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Otros gastos	0.00	15,669,099.43
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	\$ 100,617,554.09	\$ 44,050,968.24



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ
COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Conciliación de Ingresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022 (cifras en pesos)		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		\$ 23,095,356.84
2. Más Ingresos Contables No presupuestarios		\$0.01
2.1 Ingresos Financieros	0.00	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.01	
2.6 Otros Ingresos Contables no Presupuestarios	0.00	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		\$0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no Contables	0.00	
4. Total de Ingresos Contables (4= 1 + 2 - 3)		\$ 23,095,356.85

Conciliación de Egresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2022 (cifras en pesos)		
1.-Total de Egresos Presupuestarios		\$ 39,985,773.70
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		\$ 10'765,394.60
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
2.2 Materiales y Suministros	0.00	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
2.9 Activos Biológicos	0.00	
2.10 Bienes Inmuebles	0.00	
2.11 Activos Intangibles	0.00	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$10'329,838.23	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	\$0.00	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	\$0.00	
2.15 Compra de Títulos y Valores	\$0.00	
2.16 Concesión de Préstamos	\$0.00	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$0.00	
2.18 Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$0.00	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	\$0.00	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 435,556.37	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	\$0.00	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		\$ 2'447,782.90
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		\$0.00
3.2 Provisiones		\$0.00
3.3 Disminución de Inventarios		\$0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		\$0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones		\$0.00
3.6 Otros Gastos		\$ 0.00
3.7 Otros Gastos Contables no Presupuestarios		2'447,782.90
4. Total de Gastos Contables (4= 1 - 2 + 3)		\$ 31,668,162.00

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1. Cuentas de Orden Contables

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón tiene al 30 de Noviembre del 2022, un registro en Cuentas de Orden Contable por un importe total de \$ 84'003,195.00 (son: ochenta y cuatro millones tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que se encuentran detallados como a continuación se describe:

Valores

Se reportan cuentas por cobrar de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable por \$ 84'003,195.

Es importante señalar que la cuenta de Fianzas y Garantías recibidas por deudas a cobrar, representa el importe del rezago en la recaudación de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable.

Emisión de Obligaciones



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Emisión de Obligaciones.

Avales y Garantías

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Avales y Garantías.

Juicios

El Municipio de Champotón, tiene considerado un presupuesto anual para operaciones relacionadas con procedimientos contenciosos administrativos, civiles, mercantiles, y laudos por \$ 5'900,000.00 (son: cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con base al artículo 26, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de Diciembre de 2021.

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

El municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes en Concesionados o en Comodato

El Municipio de Champotón no tiene bajo su custodia bienes concesionados o en comodato.

2. Cuentas de orden Presupuestarias

Los saldos al 30 de Noviembre de 2022, de las cuentas de orden presupuestarias son los siguientes:

Cuentas de Orden de la Ley de Ingresos

Concepto	Importe	% Avance
Ley de Ingresos Estimada	416,050,427.00	95.50
Ley de Ingresos por Ejecutar	18,711,814.84	4.50
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00
Ley de Ingresos Devengada	397,338,612.16	95.50
Ley de Ingresos Recaudada	397,338,612.16	95.50

Cuentas de Orden del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe	% Avance
Presupuesto de Egresos Aprobado	416,050,427.00	87.56
Presupuesto de Egresos por Ejercer	71,013,352.17	17.07
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	19,276,058.10	4.63
Presupuesto de Egresos Comprometido	364,313,132.93	87.56



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Presupuesto de Egresos Devengado	316,656,099.29	76.11
Presupuesto de Egresos Ejercido	299,869,721.28	72.07
Presupuesto de Egresos Pagado	299,356,501.14	71.95

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Champotón formuló y envió al H. Congreso del Estado de Campeche para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2022 mismas que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Es importante señalar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, elabora su Presupuesto de Egresos con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, por la cantidad de \$ 416'050,427.00 (Son: cuatrocientos dieciséis millones cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) Para el ejercicio fiscal 2022, y el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 416'050,427.00 (Son: cuatrocientos dieciséis millones cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

3. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

En 1538, al desocuparse la Villa de San Pedro de Tenosique, a causa de las hostilidades de los indígenas, Francisco de Montejo, El Mozo, fundó la Villa de San Pedro Champotón. Al separarse la capitanía general de Yucatán, el 15 de septiembre de 1821, subsistió la organización y división



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

2021-2024



política administrativa heredada de la colonia. Yucatán estaba dividido en 14 partidos o subdelegaciones. El partido de Champotón tenía como cabecera a la villa de Champotón.

Por decreto del gobernador Miguel Barbachano del 1° de mayo de 1852, Champotón es elevado a la categoría de villa y al constituirse en estado el distrito de Campeche, pasa a formar parte de la nueva entidad.

El 7 de ENERO de 1915, al publicarse el decreto núm. 51 que aprobaba una nueva Ley de Administración Interior, Champotón se convirtió en uno de los 8 municipios libres que conformaron el nuevo estado de Campeche. El día 7 de noviembre de 1957 se le concedió el título de ciudad a su cabecera municipal mediante el decreto núm. 88 emitido por el H. Congreso del estado.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón es una persona moral legalmente constituida y su objeto social es proveer los servicios públicos que tienen a su cargo tal como marca la Fracción III, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“...

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, Policía preventiva municipal y de tránsito;
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La principal actividad del Municipio consiste en la Administración Pública Municipal en General, tal y como se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal. El ejercicio fiscal, tal y como lo establecen las disposiciones coincide con el año de calendario, por lo que está en curso el Ejercicio Fiscal 2022.

La estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón está establecida en base a la Ley Orgánica Municipal y sus reglamentos respectivos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



5. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los entes públicos deberán emitir en forma periódica estados financieros; los cuales se elaboran conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; así mismo, cuando algún rubro así lo requiera se deberá acompañar de notas a los estados financieros, con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los estados financieros, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, apegándonos a lo antes citado y para el debido cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados.

Es así que el registro y la preparación de la Información Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se llevó a cabo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas. De igual manera, para la emisión de los informes Financieros se aplicaron los Postulados Básicos establecidos en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, permitiendo que la información sea oportuna confiable y comparable para la toma de decisiones:

- * Sustancia Económica
- * Entes Públicos
- * Existencia Permanente
- * Revelación Suficiente
- * Importancia Relativa
- * Registro e Integración Presupuestaria
- * Consolidación de la Información Financiera
- * Devengo Contable
- * Valuación
- * Dualidad Económica
- * Consistencia

6. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón emite los Estados e Informes Financieros básicos; así como los presupuestales que emanen de la contabilidad de los plazos legales y términos establecidos en la normatividad aplicable.

Para actualizar los valores de los Bienes Inmuebles, se toma como base la del avalúo valor de mercado, en caso de no contar con este documento se utiliza el relativo al "Valor Catastral"



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



emitido por las autoridades competentes. El método de depreciación de los bienes muebles con apego a la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al devengarse.

Se crea la provisión del gasto en el momento de la recepción de los bienes o servicios mediante el momento contable del devengo a través de una matriz de conversión que permite simultáneamente afectar la información financiera y presupuestal del Ente Público.

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene riesgo de fluctuación en las divisas.

8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con importe de los gastos capitalizables en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
2. No existen riesgos por tipo de cambio, ya que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no realiza operaciones de esta naturaleza.

9. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Fideicomisos, Mandatos y Análogos, por lo que no se tiene información alguna sobre dicho concepto.

10. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

Concepto de Ingreso	2022	2021
Impuestos	-553,301.70	9'853,204.55
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	2,886.60	36,115.86



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Derechos	1'327,452.98	15'747,063.89
Productos	11,875.27	162,636.00
Aprovechamientos	172,648.98	17'364,794.04
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0.00	0.00
Total de Ingresos Locales	961,562.13	43'163,814.34
Participaciones federales	14,284,760.87	176,111,139.30
Aportaciones	5'303,968.00	143,673,061.56
Convenios	381,641.00	4,739,831.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	65,878.93	2,020,545.24
Fondos distintos de aportaciones	655,059.87	16,128,993.76
Total de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	20'691,308.67	342,673,570.86
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	1'435,367.71	17,167,289.49
TOTAL	23'088,238.51	403,004,674.69

En cumplimiento del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se anexa en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, la Proyección de los Ingresos por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2022); publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de diciembre del año 2021.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

La información correspondiente se revela en las notas de desglose relativas al pasivo.

12. CALIFICACIONES OTORGADAS (NO APLICA)

(NO APLICA). El H. Ayuntamiento de Champotón no ha sido sujeto a una calificación crediticia.

13. PROCESOS DE MEJORA

Actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se encuentra adecuando sus procesos de Armonización Contable, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y su normatividad conforme a la Ley de Disciplina Financiera. Es así, que el personal encargado de la emisión de la Información Financiera, se encuentran en constante capacitación para actualizarse en el tema de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de esta forma dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Leyes del cual es sujeto, ya que como bien establece, son de observancia obligatoria para los entes públicos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



14. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón como ente público no genera una Información Financiera de manera segmentada, debido a que no se involucra en diferentes actividades operativas. O relación alguna con el manejo de diversos productos o servicios, diferentes áreas geográficas, grupos homogéneos, etc.

15. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental dentro del mes de ENERO y/o periodo de cierre, siguiendo los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y del acuerdo emitido por el CONAC, por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

16. PARTES RELACIONADAS

En el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Champotón, Campeche a 30 de Noviembre de 2022

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, AL OFICIO NO.02, SIGNADO POR LA MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA SIGUIENTE INICIATIVA: EN OBSERVANCIA A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, EN SU PÁRRAFO PRIMERO, II, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 FRACCIÓN I, Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 103 FRACCIONES I Y XVII, 143 Y 144, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, SE PRESENTA EL **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL APOYO ESTATAL A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES QUE NO FORMAN PARTE DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**, MISMO QUE HA SIDO FORMULADO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, Y POSTERIORMENTE REMITIRSE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **924 (050)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY- Rúbrica.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche, en observancia de lo establecido por los artículos 115 fracciones I, en su párrafo primero, II, en su párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I, y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracciones I y XVII, 143 y 144, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; y para efectos de su publicación y debida observancia, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Champotón, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, que fue celebrada el día trece de enero del año dos mil veintitrés, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 establece el apoyo estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones.
2. Que el sexto párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 establece que estos recursos, dada su naturaleza de Apoyo Estatal, son diferentes e independientes de los recursos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
3. Que el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 establece que el 98% de los recursos de este Programa constituyen un Subsidio Estatal que se destinará como Gasto Etiquetado a los destinos especificados, conforme a las facultades y atribuciones contempladas dentro del artículo 115 fracción III, incisos a) al g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche.
4. Que el penúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 establece que el 2% de los recursos de este Programa deberá determinarse por cada municipio y enterarse a la



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



- Contraloría Estatal el 1% y a la Auditoría Superior del Estado el otro 1% para que realicen las acciones de vigilancia y fiscalización respectivamente.
5. Que el importe asignado al Municipio de Champotón correspondiente al Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del fondo municipal de participaciones para el ejercicio fiscal 2023 es \$8,628,601 (ocho millones seiscientos veintiocho mil seiscientos un pesos 00/100 moneda nacional).
 6. Que el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 establece que los municipios deberán establecer la metodología de distribución de estos recursos a las Juntas, Comisarías y Agencias, publicarla en el periódico oficial del Estado a más tardar el 15 de enero del año al que correspondan, y notificarla a la SAFIN, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado una vez publicadas.
 7. Para efecto de dar cumplimiento a la obligación descrita en el párrafo que antecede, tengo a bien dictar el presente Acuerdo:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL APOYO
ESTATAL A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES QUE NO FORMAN PARTE
DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- La asignación al Municipio de Champotón correspondiente al Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones asciende a la cantidad de \$8,628,601.00 (ocho millones seiscientos veintiocho mil seiscientos un pesos 00/100 moneda nacional).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El 2% de los recursos del Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberá determinarse por cada municipio y enterarse a la Contraloría Estatal el 1% y a la Auditoría Superior del Estado el otro 1% para que realicen las acciones de vigilancia y fiscalización respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución del Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se realizará mediante un metodología que considera el tipo de autoridad auxiliar de que se trate, la población y la distancia respecto a la cabecera municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La fórmula utilizada para la distribución del Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales es la siguiente:

$$AE_{i,t} = AE_{i,2022} + \Delta AE_{i,t}$$

Donde:



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



$AE_{i,t}$ = Es el importe del apoyo estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que corresponde a la autoridad auxiliar i en el año t .

$AE_{i,2022}$ = Es el importe del apoyo estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que recibió la autoridad auxiliar i en el año 2022.

$\Delta AE_{i,t}$ = Es el crecimiento del Apoyo Estatal que le corresponde a la Junta Comisaría o Agencia Municipal i en el año t

$$\Delta AE_{i,t} = \Delta AE_{2022,t} (0.75C1_{i,t} + 0.15C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$\Delta AE_{2022,t}$ = Es incremento del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales asignado al Municipio con respecto al año 2022, disminuido por el importe a enterar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Campeche en el año t . (**Cuadro 1**)

$$\Delta AE_{2022,t} = AE_t - AE_{2022} - F_t$$

Donde:

AE_t = Importe del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales asignado al Municipio en el año t .

AE_{2022} = Es el importe del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales asignado al Municipio en el año 2022

F_t = Importe a enterar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Auditoría Superior del Estado en el año t .

$C1_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución por tipo de comunidad, donde:

Para Juntas Municipales $C1_{i,t} = 0.83 / \sum JM_t$

Para Comisarías Municipales $C1_{i,t} = 0.02 / \sum CM_t$

Para Agencias y Comunidades Municipales $C1_{i,t} = 0.15 / \sum ACM_t$

$\sum JM_t$ = Total de Juntas Municipales en el año t .



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



$\sum CM_t$ = Total de Comisarías Municipales en el año t.

$\sum ACM_t$ = Total de Agencias y Comunidades Municipales en el año t.

$C2_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución por población, donde:

$$C2_{i,t} = n_{i,INEGI} / \sum n_{i,INEGI}$$

$n_{i,INEGI}$ = es la última información oficial de población para la Junta, Comisaría o Agencia Municipal i que hubiere dado a conocer el INEGI.

$\sum n_{i,INEGI}$ = es la sumatoria de la última información oficial de población para las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que hubiere dado a conocer el INEGI.

$C3_i$ = Es el coeficiente de distribución por distancia, donde:

$$C3_i = m_i / \sum m_i$$

$m_{i,t}$ = es la distancia en kilómetros de la Junta, Comisaría o Agencia Municipal i con respecto a la cabecera municipal.

$\sum m_{i,t}$ = es la sumatoria de las distancias en kilómetros de las Juntas, Comisarías o Agencias Municipales con respecto a la cabecera municipal.

ANEXO 1

Descripción detallada del procedimiento de cálculo de la distribución del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cuadro 1

Determinación de $\Delta AE_{2022,t}$. Incremento del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales asignado al Municipio con respecto al año 2022, disminuido por el importe a enterar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Campeche en el año t.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Concepto	2023 AE _t	2022 AE ₂₀₂₂	2% SECONT y ASECAM F _t	Diferencia ΔAE _{2022,t}
Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias	8,628,601	3,672,492	172,572	4,783,537

Cuadro 2

Determinación de $C_{1,i,t}$, $C_{2,i,t}$ y $C_{3,i,t}$. Son los coeficientes de distribución por tipo de comunidad, por población y por distancia, respectivamente.

LOCALIDAD	$C_{1,i,t}$	$n_{i,INEGI}$	$C_{2,i,t}$	m_i	$C_{3,i}$
FELIPE CARRILLO PUERTO	0.277	2934	0.07	35.9	0.01
HOOL	0.277	1221	0.03	46.0	0.02
SIHOCHAC	0.277	2756	0.07	31.0	0.01
XBACAB	0.007	1972	0.05	45.8	0.02
REFORMA AGRARIA	0.007	2896	0.07	33.7	0.01
PUSTUNICH	0.007	725	0.02	34.8	0.01
ADOLFO LOPEZ MATEOS	0.003	467	0.01	24.5	0.01
AH-KIM-PECH	0.003	197	0.00	64.0	0.03
ARELLANO	0.003	598	0.01	62.0	0.02
AQUILES SERDAN CHUINA	0.003	1016	0.02	45.1	0.02
BUENAVENTURA	0.003	174	0.00	53.1	0.02
CANASAYAB	0.003	234	0.01	17.8	0.01
CAÑAVERAL	0.003	333	0.01	31.1	0.01
CARLOS SALINAS DE GORTARI	0.003	316	0.01	53.1	0.02
CHACCHEITO	0.003	345	0.01	47.2	0.02
CHILAN BALAM	0.003	196	0.00	64.0	0.03
CIUDAD DEL SOL -	0.003	696	0.02	13.7	0.01
CINCO DE FEBRERO	0.003	808	0.02	56.1	0.02
CORONEL JOSE ORTIZ AVILA	0.003	98	0.00	40.6	0.02
DZITBALCHE DE CATELLOT	0.003	216	0.01	53.1	0.02
DZACABUCHEN	0.003	244	0.01	24.8	0.01
EI PORVENIR	0.003	410	0.01	13.6	0.01
GENERAL ORTIZ AVILA	0.003	554	0.01	42.9	0.02
GRACIANO SANCHEZ CANTEMO	0.003	568	0.01	61.8	0.02
IGNACIO LOPEZ RAYON	0.003	233	0.01	64.0	0.03



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



JOSE LOPEZ PORTILLO	0.003	125	0.00	51.1	0.02
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CERRITO)	0.003	706	0.02	29.2	0.01
KUKULKAN	0.003	153	0.00	64.0	0.03
LA JOYA	0.003	1192	0.03	14.8	0.01
LA NORIA	0.003	167	0.00	24.1	0.01
LAZARO CARDENAS	0.003	250	0.01	41.8	0.02
MAYA TECUN I	0.003	1344	0.03	42.0	0.02
MAYA TECUN II	0.003	1022	0.02	31.2	0.01
MIGUEL ALLENDE	0.003	166	0.00	57.8	0.02
MIGUEL COLORADO	0.003	983	0.02	70.0	0.03
MOCH-COHUO	0.003	114	0.00	64.0	0.03
MOQUEL	0.003	705	0.02	5.3	0.00
NAYARIT DE CASTELLOT	0.003	373	0.01	51.8	0.02
NUEVA ESPERANZA I	0.003	71	0.00	70.0	0.03
NUEVA ESPERANZA II	0.003	232	0.01	19.8	0.01
NUEVO MICHOACAN	0.003	61	0.00	61.7	0.02
NUEVO PARAISO	0.003	211	0.01	56.9	0.02
PARAISO	0.003	650	0.02	1.5	0.00
PIXOYAL	0.003	575	0.01	63.0	0.02
PUNTA XEN	0.003	173	0.00	28.7	0.01
PROVIDENCIA	0.003	84	0.00	64.0	0.03
REVOLUCION	0.003	684	0.02	49.8	0.02
SAN ANTONIO DEL RIO	0.003	197	0.00	18.2	0.01
SAN ANTONIO YACASAY	0.003	502	0.01	41.4	0.02
SAN JOSE CARPIZO I	0.003	355	0.01	27.3	0.01
SAN JOSE CARPIZO II	0.003	297	0.01	16.0	0.01
SAN JUAN CARPIZO	0.003	385	0.01	43.2	0.02
SAN PABLO PIXTUN	0.003	1730	0.04	24.6	0.01
SAN MIGUEL	0.003	139	0.00	27.6	0.01
SANTA CRUZ ROVIRA	0.003	131	0.00	33.9	0.01
SANTO DOMINGO KESTE	0.003	4461	0.11	27.4	0.01
ULISES SANSORES ZAPOTE	0.003	225	0.01	13.9	0.01
ULUMAL	0.003	783	0.02	19.2	0.01
VALLE DE QUETZACOALT	0.003	201	0.00	52.7	0.02
VICENTE GUERRERO	0.003	332	0.01	15.0	0.01
VILLA DE GUADALUPE	0.003	427	0.01	29.1	0.01
VILLAMAR	0.003	449	0.01	8.9	0.00
VENUSTIANO CARRANZA	0.003	352	0.01	66.2	0.03
YOHALTUN	0.003	666	0.02	57.4	0.02
Suma		41,880.00	1.00	2544.2	1.00



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Cuadro 3

Determinación de $\Delta AE_{i,t}$. Crecimiento del Apoyo Estatal que le corresponde a la Junta Comisaría o Agencia Municipal i en el año t .

LOCALIDAD	CRECIMIENTO POR TIPO COMUNIDAD	CRECIMIENTO POR NÚMERO DE HABITANTES	CRECIMIENTO POR DISTANCIA	SUMA CRECIMIENTO 2023 $\Delta AE_{i,t}$
FELIPE CARRILLO PUERTO	992,584	50,268	6,750	1,049,602
HOOL	992,584	20,919	8,649	1,022,152
SIHOCHAC	992,584	47,219	5,829	1,045,631
XBACAB	23,918	33,786	8,611	66,315
REFORMA AGRARIA	23,918	49,617	6,336	79,871
PUSTUNICH	23,918	12,421	6,543	42,882
ADOLFO LOPEZ MATEOS	9,278	8,001	4,606	21,886
AH-KIM-PECH	9,278	3,375	12,033	24,687
ARELLANO	9,278	10,246	11,657	31,181
AQUILES SERDAN CHUINA	9,278	17,407	8,480	35,165
BUENAVENTURA	9,278	2,981	9,984	22,243
CANASAYAB	9,278	4,009	3,347	16,634
CAÑAVERAL	9,278	5,705	5,847	20,831
CARLOS SALINAS DE GORTARI	9,278	5,414	9,984	24,676
CHACCHEITO	9,278	5,911	8,874	24,064
CHILAN BALAM	9,278	3,358	12,033	24,670
CIUDAD DEL SOL -	9,278	11,925	2,576	23,779
CINCO DE FEBRERO	9,278	13,843	10,548	33,670
CORONEL JOSE ORTIZ AVILA	9,278	1,679	7,634	18,591
DZITBALCHE DE CATELOT	9,278	3,701	9,984	22,963
DZACABUCHEN	9,278	4,180	4,663	18,122
EI PORVENIR	9,278	7,025	2,557	18,860
GENERAL ORTIZ AVILA	9,278	9,492	8,066	26,836
GRACIANO SANCHEZ CANTEMO	9,278	9,732	11,619	30,629
IGNACIO LOPEZ RAYON	9,278	3,992	12,033	25,304
JOSE LOPEZ PORTILLO	9,278	2,142	9,608	21,028
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CERRITO)	9,278	12,096	5,490	26,864
KUKULKAN	9,278	2,621	12,033	23,933



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



LA JOYA	9,278	20,423	2,783	32,484
LA NORIA	9,278	2,861	4,531	16,671
LAZARO CARDENAS	9,278	4,283	7,859	21,421
MAYA TECUN I	9,278	23,027	7,897	40,202
MAYA TECUN II	9,278	17,510	5,866	32,654
MIGUEL ALLENDE	9,278	2,844	10,867	22,990
MIGUEL COLORADO	9,278	16,842	13,161	39,281
MOCH-COHUO	9,278	1,953	12,033	23,265
MOQUEL	9,278	12,079	996	22,354
NAYARIT DE CASTELLOT	9,278	6,391	9,739	25,408
NUEVA ESPERANZA I	9,278	1,216	13,161	23,656
NUEVA ESPERANZA II	9,278	3,975	3,723	16,976
NUEVO MICHOACAN	9,278	1,045	11,601	21,924
NUEVO PARAISO	9,278	3,615	10,698	23,592
PARAISO	9,278	11,136	282	20,697
PIXOYAL	9,278	9,851	11,845	30,975
PUNTA XEN	9,278	2,964	5,396	17,639
PROVIDENCIA	9,278	1,439	12,033	22,751
REVOLUCION	9,278	11,719	9,363	30,361
SAN ANTONIO DEL RIO	9,278	3,375	3,422	16,076
SAN ANTONIO YACASAY	9,278	8,601	7,784	25,663
SAN JOSE CARPIZO I	9,278	6,082	5,133	20,494
SAN JOSE CARPIZO II	9,278	5,089	3,008	17,375
SAN JUAN CARPIZO	9,278	6,596	8,122	23,997
SAN PABLO PIXTUN	9,278	29,640	4,625	43,544
SAN MIGUEL	9,278	2,381	5,189	16,849
SANTA CRUZ ROVIRA	9,278	2,244	6,374	17,897
SANTO DOMINGO KESTE	9,278	76,430	5,152	90,860
ULISES SANSORES ZAPOTE	9,278	3,855	2,613	15,747
ULUMAL	9,278	13,415	3,610	26,303
VALLE DE QUETZACOALT	9,278	3,444	9,909	22,631
VICENTE GUERRERO	9,278	5,688	2,820	17,787
VILLA DE GUADALUPE	9,278	7,316	5,471	22,066
VILLAMAR	9,278	7,693	1,673	18,644
VENUSTIANO CARRANZA	9,278	6,031	12,447	27,756
YOHALTUN	9,278	11,411	10,792	31,481
TOTAL	3,587,653	717,530	478,354	4,783,537



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Cuadro 4

Determinación de $AE_{i,t}$. Importe del Apoyo Estatal a Juntas Comisarías y Agencias Municipales correspondientes a las autoridades auxiliares en 2023

LOCALIDAD	Apoyo Estatal 2023
FELIPE CARRILLO PUERTO	2,057,942
HOOL	1,689,878
SIHOCHAC	2,046,953
XBACAB	87,578
REFORMA AGRARIA	128,648
PUSTUNICH	100,651
ADOLFO LOPEZ MATEOS	33,140
AH-KIM-PECH	30,691
ARELLANO	43,935
AQUILES SERDAN CHUINA	59,173
BUENAVENTURA	31,246
CANASAYAB	24,137
CAÑAVERAL	29,834
CARLOS SALINAS DE GORTARI	33,679
CHACCHEITO	34,568
CHILAN BALAM	68,185
CIUDAD DEL SOL -	43,286
CINCO DE FEBRERO	59,929
CORONEL JOSE ORTIZ AVILA	27,594
DZITBALCHE DE CATELLOT	31,966
DZACABUCHEN	29,376
EI PORVENIR	28,613
GENERAL ORTIZ AVILA	40,341
GRACIANO SANCHEZ CANTEMO	41,133
IGNACIO LOPEZ RAYON	32,807
JOSE LOPEZ PORTILLO	27,030
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CERRITO)	47,871
KUKULKAN	33,686
LA JOYA	62,494
LA NORIA	26,424
LAZARO CARDENAS	30,424
MAYA TECUN I	63,460
MAYA TECUN II	46,160



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



MIGUEL ALLENDE	32,743
MIGUEL COLORADO	64,790
MOCH-COHUO	33,018
MOQUEL	45,612
NAYARIT DE CASTELLOT	34,411
NUEVA ESPERANZA I	33,409
NUEVA ESPERANZA II	26,729
NUEVO MICHOACAN	31,677
NUEVO PARAISO	33,345
PARAISO	43,955
PIXOYAL	56,484
PUNTA XEN	27,392
PROVIDENCIA	32,504
REVOLUCION	45,366
SAN ANTONIO DEL RIO	25,829
SAN ANTONIO YACASAY	42,919
SAN JOSE CARPIZO I	28,747
SAN JOSE CARPIZO II	28,629
SAN JUAN CARPIZO	33,750
SAN PABLO PIXTUN	83,307
SAN MIGUEL	26,602
SANTA CRUZ ROVIRA	27,650
SANTO DOMINGO KESTE	156,882
ULISES SANSORES ZAPOTE	25,500
ULUMAL	47,310
VALLE DE QUETZACOALT	32,384
VICENTE GUERRERO	27,540
VILLA DE GUADALUPE	35,572
VILLAMAR	30,649
VENUSTIANO CARRANZA	39,760
YOHALTUN	48,737
Subtotal	8,456,029
1% ASECAM	86,286
1% SECONT	86,286
TOTAL	8,628,601

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Notifíquese a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 159, 160 fracción I y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 1, 3, 4 inciso a) y 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 1, 2, 4, 7 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, conforme a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada con fecha 23 de noviembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 005

Se aprueba por la Junta de Gobierno, el acuerdo de la "Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen".

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 24 fracción I, 25, 26 y 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 4 inciso a) y 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 4, 6 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, el C. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, misma que se llevó a cabo a las 11:00 horas del día 23 de noviembre de 2021.

B).- Mediante un documento, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dirección General, solicita que se incluya, como quinto punto del orden del día, relativo a someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta de Gobierno, la presentación para su autorización, del Proyecto de la "Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen".

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que esta H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, como quinto punto del orden del día, relativo a someter a consideración y en su caso aprobación, a la H. Junta de Gobierno la presentación para su autorización de la "Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen", las cuales quedan conforme a continuación se transcribe para todos los efectos legales correspondientes:

Asunto: **Proyecto de Acuerdo del
Presupuesto de Ingresos
Armonizado del ejercicio fiscal 2022.**

Cd. del Carmen Campeche, a 22 de Noviembre del 2021.

**Integrantes de la Junta de Gobierno
del Sistema Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Carmen.**
Presente. -

El presente proyecto de acuerdo del presupuesto de Ingresos del "Organismo **Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen", para el ejercicio fiscal 2022**, está integrado por once artículos y sus antecedentes que fincan las bases para su elaboración, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. ANTECEDENTES	2
ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO	3
ARTÍCULO TERCERO. FUENTES DE INGRESOS	3
ARTÍCULO CUARTO. CONCEPTO DE INGRESOS	4
ARTÍCULO QUINTO. TARIFAS Y CUOTAS APLICABLES.	6
ARTÍCULO SEXTO. OBLIGATORIEDAD DE DIFUSIÓN EN PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET.	6
ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRATEGIA, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.	6
Estrategia.	6
Programas.	7
1. Programa de apertura del Portal en la página del SMAPAC, para pago en línea.	7
2. Programa actualización base de datos	7
3. Programa Simplifica y Automatiza Cobranza (App)	8
4. Programa Publicidad Generadora de conciencia para el cobro del servicio.	9
5. Programa Simplificación de Trámites	9
6. Programa de Recuperación de Cartera Vencida.	10
7. Programa Cobranza en Sitio y Móvil.	12
ARTÍCULO OCTAVO. CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS	13
ARTÍCULO NOVENO. DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECAUDACIÓN.	14
ARTÍCULO DÉCIMO. CONCENTRACIÓN DE LOS INGRESOS.	14
ARTÍCULO ONCEAVO. SOLICITUD DE INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS ARMONIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE CARMEN.	25

FUNDAMENTOS

¡Error! Marcador no definido.

Artículo Primero. Antecedentes

Con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, la cual señala que los "**Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado**" se prestarán en los términos

de la misma Ley, a través de los “Organismos Operadores Municipales”, los cuales formarán parte de la administración paramunicipal de los Ayuntamientos, a efecto de prestar los servicios ya señalados, a través de una Administración Descentralizada.

Por tal razón, mediante el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Carmen, tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 9 de Julio de 1993 (Publicado en el Periódico Oficial con fecha 31 de Mayo de 1994), se instaló e integró el “Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Carmen”, dando cumplimiento a los artículos 17, 18 y 19 de la “Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche”.

En el artículo 23 de la Ley en cuestión, se señala entre otros que los Ingresos formarán parte integrante del Patrimonio del Organismo, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en los artículo 90 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche - Sección Quinta; artículos 107, 124, 137, 138 y 139, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; así como lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el ámbito de su competencia; Reglas y Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; se expone el contenido de la Iniciativa del Presupuesto de Ingresos Armonizado para el ejercicio fiscal 2022 del Organismo Descentralizado Municipal denominado: “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”, cumpliendo con su estructura en formatos accesibles que rija la elaboración del presupuesto en el sentido que ésta contenga.

El Presupuesto de Ingresos, representa el instrumento jurídico a través del cual se establecen los Ingresos públicos que percibirá el Organismo Descentralizado Municipal denominado: “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”, mediante el cual se garantiza el desarrollo económico y funcionamiento del mismo con eficiencia administrativa. La iniciativa en comento está elaborada con apego a los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad y certidumbre fiscal, a efecto de dar certeza a la ciudadanía, de coadyuvar en el desarrollo económico del Municipio y dar cumplimiento oportuno y constatable a sus obligaciones fiscales.

Artículo Segundo. Objeto

Este presupuesto tiene por objeto establecer los Ingresos que por concepto de *Derechos por el Servicio de Agua Potable* se estiman percibir durante el ejercicio fiscal 2022, constituyendo una proyección de los ingresos que se estima recaudar con respecto a los obtenidos en los dos ejercicios inmediatos anteriores, a la cartera de cobro mensual y a los ingresos devengados de los cinco ejercicios anteriores. Este Presupuesto de Ingresos servirá de base para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Lo anterior permitirá el financiamiento de las estrategias y compromisos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente y en los programas, proyectos y acciones que de él deriven, para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Los Ingresos referidos en el párrafo anterior se integrarán con los recursos provenientes de Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos extraordinarios y Apoyos, que determine este Presupuesto y las demás Leyes Fiscales aplicables.

El Organismo Descentralizado Municipal denominado: “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”, recibirá los Ingresos previstos en el párrafo anterior, debiendo orientar, de manera prioritaria, el ejercicio de éstos hacia el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de este organismo operador consagradas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen donde se crea e instala el Organismo Operador “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen” y su Reglamento Interior y con apego al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Artículo Tercero. Fuentes de Ingresos

Las fuentes de los Ingresos que el “Organismo Descentralizado Municipal denominado: “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”, percibirá durante el ejercicio fiscal 2022, serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran; en consonancia con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

CUENTAS
40 DERECHOS
43-13 Por Servicios de Agua Potable
45-01 Recargos
45-02 Multas
50 PRODUCTOS
51-04 Productos de tipo corriente, otros
61 APROVECHAMIENTOS
61-09 Aprovechamientos de tipo
91 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
91-01 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Artículo Cuarto. Concepto de Ingresos

Para los efectos de esta Iniciativa de Ley de Ingresos, se consideran:

DERECHOS	LO SEÑALADO EN:
Artículo 19 del Código Fiscal del Estado	III.- Derechos son las contraprestaciones económicas establecidas en Ley con carácter obligatorio a cargo de quienes usan servicios inherentes al Estado, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado.
Diario Oficial de la Federación 9 Diciembre 2009 - Ley General de Contabilidad Gubernamental. Clasificador por rubro de ingresos	Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. Derechos por prestación de servicios
	Otros Derechos
	Accesorios
	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

PRODUCTOS	LO SEÑALADO EN:
Artículo 20 del Código Fiscal del Estado	Son productos los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.
Diario Oficial de la Federación 9 Diciembre 2009 - Ley General de Contabilidad Gubernamental Clasificador por rubro de ingresos	Productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
	Productos de tipo corriente
	Productos de capital
	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

APROVECHAMIENTOS	LO SEÑALADO EN:
Artículo 21 del Código Fiscal del Estado	Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, que no sean clasificables como contribuciones, participaciones federales y aportaciones federales, y de los ingresos derivados de financiamientos.
Diario Oficial de La Federación 9 Diciembre 2009 - Ley General de Contabilidad Gubernamental Clasificador por rubro de ingresos	Aprovechamientos , son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
	Aprovechamientos de capital
	Aprovechamientos de tipo corriente
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
Artículo 22 del Código Fiscal del Estado.-	Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 31 de este Código, y participan de la naturaleza de éstas, siempre que deriven o se encuentren vinculados directamente a éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1.
	Los recargos constituyen una indemnización al fisco por la falta de pago oportuno de las contribuciones o de los aprovechamientos.
	Las multas son las sanciones de carácter económico derivadas de las infracciones previstas en la legislación fiscal del Estado.
	Los gastos de ejecución constituyen las erogaciones efectuadas por el fisco del Estado, para la realización del procedimiento administrativo tendiente a la recuperación coactiva de créditos fiscales.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	LO SEÑALADO EN:
Artículo 23 del Código Fiscal del Estado.-	Son ingresos extraordinarios los que perciba la hacienda pública del Estado, cuando circunstancias especiales obliguen al propio Estado a hacer frente a necesidades imprevistas que impliquen erogaciones extraordinarias de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado.

La Iniciativa del Presupuesto Ingresos que se somete a la consideración de ésta Junta de Gobierno, se elaboró con responsabilidad, observando las circunstancias que prevalecerían y calculando una captación de Ingresos con un enfoque moderado.

Artículo Quinto. Tarifas y cuotas aplicables.

Para efectos de realizar el cobro de los “**Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado**” serán aplicables las **TARIFAS VIGENTES** o las previamente aprobadas o publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Sexto. Obligatoriedad de difusión en páginas electrónicas de internet.

Asimismo, el presente presupuesto de ingresos, contiene la información de acuerdo a la “**Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa del Presupuesto de Ingresos**” cuyo objetivo es el de establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en los Presupuestos de Ingresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con base en estructuras y formatos armonizados, en el entendido, de que éstas disposiciones son de observancia obligatoria para los Municipios y por ende el **Organismo Descentralizado Municipal denominado: “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”**.

Independientemente de lo anterior, la Iniciativa del Presupuesto de Ingresos que se presenta, cumple con lo que dispone la “**Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**” emitida de igual forma por el CONAC, cuyo ámbito de aplicación es igualmente de observancia obligatoria para los Municipios y por ende el “**Organismo Descentralizado Municipal denominado: “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”**”, entre otros; en apego al **artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, el cual señala que los entes obligados elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles el **Presupuesto de Ingresos** así como la estructura y contenido que rija la elaboración de éstos documentos, sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Artículo Séptimo. Estrategia, Programas, Proyectos y Acciones para el Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2022.

Estrategia.

Evaluar, replantear y desarrollar las medidas dentro de la Coordinación Comercial para administrar los programas que conlleven a una recaudación con eficacia, que permita seguir con el ciclo de vida del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

De manera integral y coadyuvando con el objetivo principal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; se desarrollaran programas que conlleven a una integridad de funciones que fortalezcan las medidas en una mejora de hacer llegar a los hogares y centros de trabajo el servicio de agua potable; si bien es cierto que para lograr servicios de calidad a los ciudadanos no podría faltar el recurso necesario para lograrlo, y partiendo de esa premisa la Coordinación Comercial, la cual se encarga de ser la receptora de los recursos del servicio de agua potable tiene el gran desafío de incrementar el cobro a través de programas, proyectos y acciones enfocadas a los usuarios que conforman la cartera (padrón de usuarios); fortalecer el esquema tarifario, mejorar el servicio al usuario en las labores diarias brindándoles atención de calidad en la realización de sus trámites, incentivar el pago puntual del servicio a través apps de cobranza y otros medios digitales.

Considerando los ingresos que se necesitan para poder lograr finanzas sanas el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; y dando continuidad a las operaciones de la misma en base a los

programas, proyectos y acciones; se pretende lograr recaudar la cantidad de **\$40,010,858.60 (Cuarenta millones diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N)**, que nos permitan en conjunto con el cobro en ventanilla y pagos por transferencia alcanzar la cifra de recaudación total de **\$139,633,403.52 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos tres pesos 52/100 M.N)**.

Programas.

1. Programa de apertura del Portal en la página del SMAPAC, para pago en línea.

El programa tiene por objetivo la recuperación de **\$ 5,246,392.24 (Cinco millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 24/100 M.N)**.

El objetivo primordial de este programa es que los usuarios no tengan necesidad de salir de casa u oficina para realizar sus pagos. Así como también las personas que no residan en Ciudad del Carmen puedan realizar sus pagos desde donde se encuentren actualmente.

También por cuestiones sanitarias del Covid-19, es una herramienta que evita la aglomeración de las cajas en sitio.

a) Cobranza en Línea

i. Acciones:

1. Desarrollo del Sistema de Cobro en línea, para llegar a más usuarios que no puedan acercarse a realizar el pago en sitio.
2. Fomentar a través de la página del smapac, facebook, twitter, instagram, el pago del servicio de agua.
3. Implementar dentro del mismo portal de pago en línea, el descargo del PDF del Estado de Cuenta por el Servicio de Agua Potable de los usuarios que conforman el padrón del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

2. Programa actualización base de datos

El sistema comercial del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen requiere de una actualización en el esquema tarifario, ya que en este sistema ATL2014, se estructuran los datos que dará paso a la facturación mensual.

El programa tiene por objetivo recuperación de **\$ 1,241,655.60 (Un millón doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N)**.

a) Esquema tarifario (Facturación)

Acciones:

1. Impresión de los listados por sector para la toma de lectura.
2. La toma de lectura se realiza del 1 al 10 de cada mes, ahí es el momento de trabajar caminando con el lectorista, levantando el censo de las tarifas.
3. Diariamente se entregará el trabajo a los capturistas para que realicen la captura de lectura y el cambio del esquema tarifario de acuerdo al Art. 9° de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

A continuación, se presenta un esquema de recursos que se necesitan para realizar la actualización de la base de datos en el esquema tarifario.

ESQUEMA DE RECURSOS:

Recursos Humanos	No. de personal	Sectores	Tiempo de recorrido
Personal de confianza	(1 por sector)	1, 2, 3 y 4	10 días hábiles
Lectorista del sector	(1 por sector)	1, 2, 3 y 4	10 días hábiles
Capturista (actualiza base de datos)	2 personas	1, 2, 3 y 4	12 días hábiles

Recursos Humanos	No. de personal	Sectores	Tiempo de recorrido
Personal de confianza	(1 por sector)	5, 6,7 y 8	10 días hábiles
Lectorista del sector	(1 por sector)	5, 6,7 y 8	10 días hábiles
Capturista (actualiza base de datos)	2 personas	5, 6,7 y 8	12 días hábiles

Recursos Humanos	No. de personal	Sectores	Tiempo de recorrido
Personal de confianza	(1 por sector)	9,10 y 11	10 días hábiles
Lectorista del sector	(1 por sector)	9,10 y 11	10 días hábiles
Capturista (actualiza base de datos)	2 personas	9,10 y 11	12 días hábiles

Cabe mencionar que son 11 sectores, por lo que se pretende que en un tiempo de 3 meses la actualización a la base de datos del Sistema Comercial se encuentre al 100% actualizada en el esquema tarifario.

4. Programa Simplifica y Automatiza Cobranza (App)

El programa tiene por objetivo recuperación de \$ 3,658,159.36 (Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N).

a) Cobranza con App

i. Acciones

1. Automatizar los sistemas de cobranza es uno de los retos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; que el usuario pueda pagar su recibo de agua a través de una app; desde un dispositivo móvil, ya que nos permite tanto al usuario como al Organismo Operador los siguientes beneficios:

Beneficios al Organismo Operador	Beneficios al Usuario
Reducir el pago en efectivo, el ingreso va directo a las cuentas bancarias.	Mejorar el servicio al usuario, sin salir de casa.
Contar con seguridad y confiabilidad.	Aglomeraciones innecesarias en tiempos de contingencia sanitaria.
Optimizar tiempo, a cajeros en sitio.	Administrar tiempos, es fácil y sencillo.
Captar nuevos usuarios que realizan pagos en línea.	Reducir el riesgo asociado de llevar efectivo, y podrá realizar pagos con tarjeta de crédito.

Requerimientos para el desarrollo de la app:

1. Desarrollador de Sistemas (1 Personal)
2. Programador (1 Personal)

4. Programa Publicidad Generadora de conciencia para el cobro del servicio.

El programa tiene por objetivo recuperación de **\$ 600,023.16 (Seiscientos mil veintitrés pesos 16/100 M.N).**

Transmitir mensajes generadores de conciencia, que no sean amenazantes al usuario, sino que inviten a la participación del cuidado del agua y pago del servicio.

a) Publicidad generadora de conciencia.

Acciones:

1. Se emitirá diariamente a través de redes sociales la fomentación del pago del servicio de agua y las distintas formas en que se puede realizar, los descuentos en recargos, convenios, módulos móviles, etc.
2. Agregando semanalmente nuevas ideas para llegar al usuario, de manera que generemos su empatía.
3. La información que se genere deberá pasar por un proceso de revisión en la Coordinación Comercial y una vez aceptada podrá distribuirse en las diferentes redes sociales del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
4. La información deberá moverse diariamente, generando que llegue a más usuarios.

5. Programa Simplificación de Trámites

El programa tiene por objetivo recuperación de **\$ 800,758.00 (Ochocientos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N).**

De acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios Art. 1 y 2; se evaluarán los procesos de la Coordinación Comercial, para implementar una mejora en los trámites al usuario en el menor tiempo posible. Con esta implementación facilitamos y ganamos usuarios satisfechos, logrando así generar con más efectividad el recurso económico para el Organismo Operador.

Esta ley en su Art. 7. Se orienta por los principios que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones,
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos,
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad Tecnológica,
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos,
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX.- Fomento a la competitividad y al empleo;
- X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados; y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los gastos que se generen por implementar acciones en materia de mejora regulatoria deberán ser considerados e incluidos en sus presupuestos o programas respetivos.

a) Mejora regulatoria.

Acciones:

1. Se destina una persona para atención a grandes usuarios, para darles atención personalizada a cada uno de los contratos Comerciales e Industriales de todos los trámites que se realizan en el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
2. Se atienden a los usuarios de manera expedita que no haya aglomeraciones en filas, con la capacitación al personal que se encuentra en ventanilla.
3. Se reduce el tiempo de constancias de no adeudo de 3 días a 1 día.
4. Los pagos no descargados se reduce de 1 semana a 1 día hábil.
5. Las reconexiones se daban de 8 días a 3 días hábiles.
6. Se amplió el horario de cobranza de 8:00 am a 15:00 hrs a 8:00 a 16:00 hrs.

6. Programa de Recuperación de Cartera Vencida.

Este programa tiene por objetivo la recuperación de **\$ 25,769,203.00 (Veinticinco millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.)**.

La Cartera Vencida al 30 de Septiembre de 2021 es por la cantidad de **\$72,310,394.37 (Setenta y dos millones trescientos diez mil trescientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.)**; cifra que se encuentra en valores históricos sin recargos ni actualizaciones por concepto de inflación.

	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE	%
CUOTA FIJA	DOMESTICO (CENTROS URBANOS)	13,743,919.64	19.01%
	DOMESTICO (SUB URBANOS)	1,914,502.91	2.65%
	RESIDENCIAL (CENTROS URBANOS)	3,102,436.27	4.29%
	RESIDENCIAL (PEMEX-GOBIERNO)	1,064.00	0.00%
	COMERCIAL (CENTROS URBANOS)	1,336,002.64	1.85%
	COMERCIAL (PEMEX-GOBIERNO)	0.00	0.00%
	INDUSTRIAL (CENTROS URBANOS)	142,160.66	0.20%
	INDUSTRIAL (SUB URBANOS)	9,516.00	0.01%
	BARCO SURTO	0.00	0.00%
MEDIDO	DOMESTICO (CENTROS URBANOS)	9,107,307.48	12.59%
	DOMESTICO (SUB URBANOS)	2,027,424.96	2.80%
	RESIDENCIAL (CENTROS URBANOS)	6,118,128.80	8.46%
	RESIDENCIAL (PEMEX-GOBIERNO)	21,274,335.91	29.42%
	COMERCIAL (CENTROS URBANOS)	10,229,132.02	14.15%
	COMERCIAL (SUB URBANOS)	977,541.83	1.35%
	COMERCIAL (PEMEX-GOBIERNO)	24,518.50	0.03%
	INDUSTRIAL (CENTROS URBANOS)	1,572,987.98	2.18%
	INDUSTRIAL (SUB URBANOS)	57,363.71	0.08%
	INDUSTRIAL (PEMEX-GOBIERNO)	199,117.82	0.28%
	BARCO SURTO	240,779.13	0.33%

TOTAL: 72,310,394.37 100.00%

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen necesita ser un organismo autosuficiente, autofinanciable contando con los recursos que se requieren para su operación, administración y mantenimiento, por lo que se deben implementar en forma permanente las acciones de regularización de la cartera vencida como sigue:

a. Mejora en el servicio.

i. Acciones.

1. La sinergia entre la Dirección y Coordinaciones del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, deben ser acorde al servicio de calidad que podamos dar, y es la manera en que podemos obligar al usuario a pagar en tiempo y forma de acuerdo a los vencimientos.

b) Recuperación a través de Notificaciones y Suspensiones.

i. Acciones.

1. Invitar a los usuarios a través de notificaciones de casa en casa, a que acudan a las oficinas y módulos recaudadores del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para regularizarse en caso de que sus tomas estén suspendidas por morosidad y/o multadas, esto con la finalidad de recuperación de cartera vencida.

2. Suspensión del servicio a través de cortes cuidando el incremento en mora de acuerdo a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche Art. 97; que dice:

- I. Verificar que el uso de los servicios sea el contratado;
- II. Verificar el funcionamiento de los medidores y las causas de alto y bajo consumo
- III. Vigilar el diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de la descarga;
- IV. Verificar que no existen tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas,
- V. Vigilar y verificar que las tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la ley; y
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de la Ley.

c) Cobro de Multas en conexiones clandestinas y cortadas.

Las tomas clandestinas y las tomas cortadas conectadas, son un punto importante dentro del Organismo Operador, representan un alto margen en pérdidas para el Sistema Municipal de Agua Potable.

i. Acciones.

1. Se requiere hacer llegar información de manera puntual a los usuarios a través de redes sociales del Organismo Operador, y subrayar la importancia de no recurrir a actividades ilícitas; ya que existen penas de acuerdo a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, en su Título Quinto de Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos para el usuario.

2. Aplicar las sanciones correspondientes a los trabajadores que realicen actos ilícitos dentro sus actividades laborales; para lo cual el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen contara con el apoyo del Órgano Interno de Control y/o Jurídico; por otro lado también el Organismo Operador actuara conforme a la ley si se detecta algún hecho no apropiado en el desarrollo de las labores de algún trabajador del Sistema Municipal, los Jefes inmediatos tendrán la responsabilidad de dar el seguimiento de la falta administrativa; de acuerdo a las Leyes aplicables vigentes.

3. Realizar el descuento de 100% recargos, con el pago de adeudos en una sola exhibición.

4. Realizar hasta el 75% de recargos, con pago de adeudos por convenios en mensualidades, la cantidad de meses será de acuerdo a sus posibilidades económicas.

5. Condonación hasta del 70% en Multas, dependiendo de las Actas Circunstanciadas de Hechos ejecutadas.

d) Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)
i. Acciones

1. El tema de cartera vencida es de gran importancia ya que al ser un cobro de recuperación de Créditos Fiscales del Organismo Operador tendría que solicitar en términos de la Ley, a las autoridades correspondientes el ejercicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE). Es por ello que se pide al Jurídico del Organismo Operador implementar las bases para poder llevar a cabo este procedimiento.

e) Recuperación a través de Sanciones y Multas.

i. Acciones

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 al 119 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, las tomas que se encuentren conectadas estarán sujetas a la aplicación de las sanciones y multas manifestadas en esta acción y éstas se pagarán de acuerdo a las veces la Unidad de Medida y Actualización conforme a lo siguiente:

TARIFA	UMA
Domestico	10-100
Residencial	10-200
Comercial	10-300
Industrial	10-500

2. En caso de reincidencia la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble permitido. En caso de segunda reincidencia se aplicará tres veces del monto originalmente impuesto y así sucesivamente de conformidad con el Artículo 117 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

f) Recuperación por indemnizaciones.

i. Acciones

1. El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado, por causa imputable al propio librador, resarcirá al tenedor los daños y perjuicios que con ello le ocasione. En ningún caso, la indemnización será menor del veinte por ciento del valor del cheque.

7. Programa Cobranza en Sitio y Móvil.

El programa tiene por objetivo recuperación de **\$ 2,694,667.24 (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N).**

a) Cobranza en sitio.

1. Es importante establecer puntos estratégicos de cobranza con otros servicios municipales, en los cuales los gastos por renta de oficina y demás servicios puedan ser absorbidos de forma equitativa por las dos partes; que requieren salir de las oficinas centrales para la captación de otros usuarios.

2. Platicar con personal de otros servicios municipales para crear un equipo de trabajo; que fortalezca nuevas aperturas de centros de atención a la ciudadanía; con lo cual abrimos espacios para la atención y recaudación.

3. Muchos de los usuarios que pagan el servicio son personas que trabajan 8 horas o más al día, y no tienen el tiempo de realizar su pago; es por ello que la idea de captar a la clase trabajadora es de suma importancia por lo que se requiere abrir el espacio para tener una caja de cobranza de 03:00 pm a 7:00 pm, como un segundo turno aprovechando la renta de la Plaza Soriana. Si bien es cierto que la app mencionada anteriormente nos abre espacios de cobranza, también es cierto que hay usuarios que aún no manejan los pagos en línea y lo que queremos lograr es captar a todos los usuarios posibles.

4. Tenemos cajas en el centro de la ciudad, pero también queremos captar a los usuarios que se encuentran en la zona de fraccionamientos; por lo que necesitamos tener un módulo de atención en Plaza Palmira,

captando a los usuarios que realizan compras en el centro comercial; cubriendo un horario de 9:00 am a 7:00 pm.

b) Cobranza Móvil

1. No podemos dejar de realizar Módulos en las Colonias o Fraccionamientos de la Isla por lo que se realizara el programa. La Recaudadora Móvil ya que es de suma importancia; se realizará los días sábados de 9:00 am a 15:00 pm; donde tendrán los siguientes servicios:

1.1 Descuentos a jubilados y pensionados y personas de la tercera edad.

1.2 El usuario deberá de acreditar su calidad de jubilado, pensionado, o persona de la tercera edad, mediante la exhibición de original y copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial de INAPAM
- Credencial de Jubilado o Pensionado expedida por el IMSS
- Credencial de ISSSTE

1.3 Descuentos a personas con capacidades diferentes que cuenten con credenciales probatorias.

1.4 Condonación de recargos al 100% en años anteriores.

1.5 Así como asesorías y otros descuentos.

Artículo octavo. Clasificador por rubros de Ingresos

Tomando de referencia la conducta de recaudación en los dos últimos años inmediatos anteriores, así como las carteras de cobranza ya señaladas, se propone recaudar para el ejercicio fiscal 2022 el monto de \$139,633,403.52 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos tres pesos 52/100 M.N.).

Es importante señalar también que **el presente presupuesto de ingresos, contiene la alineación al Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), todo ello en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, para la adecuada armonización a la contabilidad; ésta armonización facilita a los entes públicos un mejor registro y fiscalización de las finanzas públicas municipales; con el fin de lograr un mejor desempeño y desarrollo financiero.**

El Presupuesto de Ingresos Armonizada para el ejercicio fiscal 2022, se presenta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; incluyendo la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos y sus importes en el siguiente Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS (CRI)	IMPORTE
40 DERECHO	136,167,689.27
43-13 Por Servicios de Agua Potable	132,933,885.45
45-01 Recargos	2,871,196.14
45-02 Multas	362,607.68
50 PRODUCTOS	3,358,485.98
51-06 Intereses Financieros	1,917.70
51-08 Otros Productos	3,356,568.28
60 APROVECHAMIENTO	107,228.27

61-09 Aprovechamientos de tipo corriente	107,228.27
90 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
91-01 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
TOTAL	139,633,403.52

Artículo Noveno. Disposiciones en materia de recaudación.

La recaudación de los Ingresos a que se refiere esta Ley se hará en las oficinas recaudadoras autorizadas por "Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen", en los términos, plazos y condiciones establecidas en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

Para que tenga validez el pago o entero del Ingreso correspondiente a que se refiere esta Ley, el usuario obtendrá comprobante de pago con firma y sello del cajero otorgados por alguna oficina recaudadora autorizadas;

Artículo Décimo. Concentración de los ingresos.

Los ingresos que se recauden por parte del "Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen", por los diversos conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarse diariamente en las cuentas bancarias dispuestas para tales efectos a nombre del propio Organismo; en su caso, al día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros contables mensuales del propio Organismo, como en su cuenta pública.

De igual manera en el presente presupuesto de ingresos, se establece de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, Artículo 18 fracción I segundo párrafos, las proyecciones de las finanzas públicas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para los próximos tres años tomando en cuenta las premisas de crecimiento establecidas en el presupuesto de ingresos fiscal 2022, mismas que se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes y los resultados de los últimos tres años con los avances al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2021 de las finanzas los cuales son las bases para la propuesta de los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2022 son los siguientes:

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	139,633,404	145,991,160	147,910,038	152,347,339	156,917,760	161,625,292
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	136,167,689	140,252,720	144,460,302	148,794,111	153,257,934	157,855,672
E. Productos	3,358,486	5,627,995	3,335,978	3,436,058	3,539,139	3,645,314
F. Aprovechamientos	107,228	110,445	113,758	117,171	120,686	124,307
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	0	0
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	139,633,404	145,991,160	147,910,038	152,347,339	156,917,760	161,625,292
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	102,567,303	99,042,729	125,663,580	140,885,836	130,837,999
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	84,541,991	88,637,126	113,886,702	129,677,771	81,792,822
E. Productos	0	3,859,178	2,009,350	4,129,064	4,164,337	2,470,171
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	544,489	3,000
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	14,166,134	8,396,253	7,647,814	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	6,499,239	46,572,006
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	0	0
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	102,567,303	99,042,729	125,663,580	140,885,836	130,837,999
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

CUENTA	NOMBRE	TOTALES
43-00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	136,167,689.27
43-13	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	132,933,885.45
43-13-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE CARMEN	29,710,357.72
43-13-01	PROGRAMA DE APERTURA DEL PORTAL EN LA PAGINA DEL SMAPAC, PARA PAGO EN LÍNEA.	5,246,392.24
43-13-01	PROGRAMA ACTUALIZACIÓN BASE DE DATOS	1,241,655.60
43-13-01	PROGRAMA SIMPLIFICA Y AUTOMATIZA COBRANZA (APP)	3,658,159.36
43-13-02	SERVICIO DE AGUA POTABLE SABANCUY	229,678.59
43-13-03	SERVICIO DE AGUA POTABLE ISLA AGUADA	118,760.93
43-13-04	SERVICIO DE AGUA POTABLE ATASTA	14,974.66
43-13-05	SERVICIO DE AGUA POTABLE SUCURSAL SORIANA	5,097,266.06
43-13-06	SERVICIO DE AGUA EN PIPA	4,234,901.20
43-13-07	PAGOS ANTICIPADOS CARMEN	1,942,790.36
43-13-08	PAGOS ANTICIPADOS SABANCUY	2,674.76
43-13-09	PAGOS ANTICIPADOS ISLA AGUADA	11,430.61
43-13-10	PAGOS ANTICIPADOS ATASTA	234.01
43-13-11	PAGOS ANTICIPADOS SUCURSAL SORIANA	831,233.64
43-13-12	CONTRATOS	1,763,768.45
43-13-12	PROGRAMA PUBLICIDAD GENERADORA DE CONCIENCIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO.	600,023.16
43-13-12	PROGRAMA SUIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.	800,758.00
43-13-13	DESCARGAS DE AGUA CARMEN E ISLA AGUADA	3,504,851.37
43-13-14	DESCARGA DE AGUAS SUCURSAL SORIANA	184,119.15
43-13-15	REZAGO CARMEN	36,746,854.73
43-13-15	PROGRAMA RECUPERACION DE CARTERA REZAGO CARMEN	25,769,203.00
43-13-15	PROGRAMA DE COBRANZA EN SITIO Y MOVIL	2,694,667.24
43-13-16	REZAGO SABANCUY	428,638.89
43-13-17	REZAGO ISLA AGUADA	283,107.98
43-13-18	REZAGO ATASTA	35,547.87
43-13-19	REZAGO SUCURSAL SORIANA	6,211,142.16
43-13-20	DRENAJE DE REZAGO CARMEN	646,923.44
43-13-21	DRENAJE DE REZAGO SABANCUY	1,087.65
43-13-22	DRENAJE DE REZAGO ISLA AGUADA	111.71
43-13-23	DRENAJE DE REZAGO ATASTA	-
43-13-24	DRENAJE DE REZAGO SUCURSAL SORIANA	201,425.69
43-13-25	RECARGO VIGENTE CARMEN	576,349.70
43-13-26	RECARGO VIGENTE SABANCUY	12,189.91
43-13-27	RECARGO VIGENTE ISLA AGUADA	10,726.28
43-13-28	RECARGO VIGENTE ATASTA	2,281.04
43-13-29	RECARGO VIGENTE SUC SORIANA	119,598.29
45-00	ACCESORIOS DE DERECHOS	3,233,803.82
45-01	RECARGOS	2,871,196.14
45-01-03	DERECHOS RECARGOS CARMEN	2,346,840.80
45-01-04	RECARGOS SABANCUY	57,148.26
45-01-05	RECARGOS ISLA AGUADA	65,583.39
45-01-06	RECARGOS ATASTA	11,381.05
45-01-07	RECARGOS SUCURSAL SORIANA	390,242.64
45-02	MULTAS	362,607.68
45-02-03	DERECHOS MULTAS CARMEN	327,226.41
45-02-07	MULTAS SUCURSAL SORIANA	35,381.27
51-00	PRODUCTOS	3,358,485.98
51-06	INTERESES FINANCIEROS	1,917.70
51-06-01	RENDIMIENTOS BANCARIOS	1,917.70
51-08	OTROS PRODUCTOS	3,356,568.28
51-08-01	RECONEXIONES CARMEN	1,485,406.48
51-08-02	RECONEXIONES SABANCUY	1,000.00
51-08-03	RECONEXIONES ISLA AGUADA	2,493.10
51-08-05	RECONEXIONES SUCURSAL SORIANA	43,148.00
51-08-06	CAMBIOS DE PROPIETARIO CARMEN	51,306.00
51-08-07	CAMBIOS DE PROPIETARIO SABANCUY	400.00
51-08-08	CAMBIOS DE PROPIETARIO ISLA AGUADA	1,440.00
51-08-10	CAMBIOS DE PROPIETARIO SUCURSAL SORIANA	-
51-08-11	DIVERSOS CARMEN	1,735,611.58
51-08-12	DIVERSOS SABANCUY	967.87
51-08-13	DIVERSOS ISLA AGUADA	2,530.85
51-08-15	DIVERSOS SUCURSAL SORIANA	32,264.40
61-00	APROVECHAMIENTOS	107,228.27
61-09	APROVECHAMIENTOS, OTROS APROVECHAMIENTOS	107,228.27
61-09-07	OTROS APROVECHAMIENTOS	107,228.27
61-09-07-02	RECUPERACION DE DERECHOS PROGRAMA PRODDER	107,228.27
91-00	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
91-01	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	-
91-01-01	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	-
91-01-01-01	APORTACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL	-
		139,633,403.52

CUE NTA	NOMBRE	ENERO	FEBRE RO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST O	SEPTIE MBRE	OCTUB RE	NOVIE MBRE	DICIEM BRE	TOTALE S
43- 00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10,253.1 82.07	10,766.5 90.71	10,138.3 43.32	9,026.5 92.89	8,872.2 92.71	11,757.3 91.70	12,347.0 91.85	13,466.9 97.22	14,415.2 03.87	9,443.4 54.08	12,323.0 22.19	13,357.5 26.66	136,167, 689.27
43- 13	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	9,984.67 0.60	10,518.1 63.49	9,842.90 8.25	8,818.5 90.07	8,683.4 18.65	11,592.2 33.42	12,123.3 80.62	12,938.1 28.78	14,125.9 35.19	9,185.5 98.70	12,042.5 83.32	13,078.2 74.36	132,933, 885.45
43- 13- 01	SERVICIO DE AGUA POTABLE CARMEN	1,970.14 9.88	2,238.86 1.31	2,170.83 6.00	1,976.0 10.60	2,066.8 63.34	1,909.87 4.14	2,004.51 8.39	2,132.24 5.77	2,810.83 8.79	1,952.4 40.53	3,698.64 9.86	4,779.06 9.11	29,710.3 57.72
43- 13- 01	PROGRAMA DE APERTURA DEL PORTAL EN LA PAGINA DEL SMAPAC.	437,199. 35	437,199. 39	437,199. 35	437,19 9.35	437,19 9.35	437,199. 35	437,199. 35	437,199. 35	437,199. 35	437,19 9.35	437,199. 35	437,199. 35	5,246.39 2.24
43- 13- 01	PROGRAMA ACTUALIZACI ÓN BASE DE DATOS	103,471. 30	103,471. 30	103,471. 30	103,47 1.30	103,47 1.30	103,471. 30	103,471. 30	103,471. 30	103,471. 30	103,47 1.30	103,471. 30	103,471. 30	1,241.65 5.60
43- 13- 01	PROGRAMA SIMPLIFICA Y AUTOMATIZA COBRANZA (APP)	304,846. 61	304,846. 61	304,846. 61	304,84 6.61	304,84 6.61	304,846. 61	304,846. 61	304,846. 61	304,846. 61	304,84 6.61	304,846. 61	304,846. 65	3,658.15 9.36
43- 13- 02	SERVICIO DE AGUA POTABLE SABANCLUY	20,153.8 7	18,954.5 2	22,752.9 9	19,227. 50	26,901. 80	900.04	20,906.2 8	19,182.4 0	19,860.5 2	20,647. 26	20,335.2 4	19,856.1 7	229,678. 59
43- 13- 03	SERVICIO DE AGUA POTABLE ISLA AGUADA	8,895.88	10,886.8 3	16,699.1 8	11,456. 44	11,931. 09	3,309.64	11,975.4 1	7,198.94	2,200.50	11,363. 47	9,186.20	13,657.3 5	118,760. 93
43- 13- 04	SERVICIO DE AGUA	1,375.07	1,391.94	1,492.50	1,492.5 0	1,358.4 4	218.12	1,458.34	1,727.18	1,190.70	1,526.0 0	486.23	1,257.64	14,974.6 6

43-13-05	POTABLE ATASTA SERVICIO DE AGUA POTABLE SUCURSAL SORIANA	512,134.24	463,470.84	512,369.59	439,601.82	440,073.05	255,326.15	306,141.38	355,231.27	458,272.90	506,281.42	426,022.72	422,340.68	5,097,266.06
43-13-06	SERVICIO DE AGUA EN PIPA	52,413.80	355,698.03	45,820.98	32,045.77	47,338.92	781,791.90	942,789.08	721,624.02	215,351.40	65,006.99	873,963.03	101,057.28	4,234,901.20
43-13-07	PAGOS ANTICIPADOS CARMEN	481,668.04	170,382.71	157,381.19	76,978.59	112,246.35	67,652.32	81,865.22	104,462.98	317,198.95	105,948.56	83,535.16	183,470.29	1,942,790.36
43-13-08	PAGOS ANTICIPADOS SABANCUY	667.29	856.46	641.93	16.85	30.08	294.65	15.60	-	-	34.60	67.00	50.30	2,674.76
43-13-09	PAGOS ANTICIPADOS ISLA AGUADA	1,432.11	3,581.90	1,004.10	1,756.08	672.90	268.99	406.95	638.50	319.38	3.99	100.50	1,245.21	11,430.61
43-13-10	PAGOS ANTICIPADOS ATASTA	-	-	-	234.01	-	-	-	-	-	-	-	-	234.01
43-13-11	PAGOS ANTICIPADOS SUCURSAL SORIANA	249,734.69	90,255.56	90,469.85	45,331.24	48,057.46	28,263.67	33,191.59	37,343.39	44,703.78	44,605.63	40,600.73	78,676.05	831,233.64
43-13-12	CONTRATOS	48,281.38	37,361.38	63,271.38	59,704.14	69,471.47	73,832.56	406,677.32	154,410.06	527,539.74	207,665.74	58,770.86	56,782.42	1,763,768.45
43-13-12	PROGRAMA PUBLICIDAD GENERADOR A DE CONCIENCIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO.	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	50,001.93	600,023.16
43-13-12	PROGRAMA SUIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	66,729.83	800,758.00
43-13-13	DESCARGAS DE AGUA	56,013.45	98,468.04	56,008.87	47,581.34	43,953.90	55,067.76	311,658.43	695,125.37	783,450.73	321,688.03	352,545.21	683,290.24	3,504,851.37

43-13-14	CARMEN E ISLA AGUADA	19,557.08	16,896.89	19,777.22	15,564.94	15,601.79	8,013.12	8,102.15	13,391.56	14,545.95	18,140.45	17,643.48	16,884.52	184,119.15
43-13-15	REZAGO CARMEN	2,460.286.48	3,006.306.48	2,537.908.24	2,158.387.06	1,909.523.56	4,620.729.30	4,028.893.34	4,602.762.83	4,664.037.31	1,804.753.84	2,335.614.29	2,617.652.00	36,746.854.73
43-13-15	PROGRAMA RECUPERACION DE CARTERA REZAGO CARMEN	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.58	2,147.433.62	25,769.203.00
43-13-15	PROGRAMA DE COBRANZA EN SITIO Y MOVIL	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.60	224,555.64	2,694.667.24
43-13-16	REZAGO SABANCUY	30,042.04	27,804.41	104,581.30	36,584.95	18,583.86	6,677.29	43,057.76	32,074.86	39,343.40	36,320.32	24,823.57	28,745.13	428,638.89
43-13-17	REZAGO ISLA AGUADA	19,479.07	25,218.29	36,482.19	22,629.83	13,187.29	3,271.09	35,599.10	22,528.55	11,045.66	36,318.10	29,974.29	27,374.52	283,107.98
43-13-18	REZAGO ATASTA	4,172.24	3,906.46	2,354.16	4,744.33	3,581.62	335.12	3,153.42	3,003.47	2,844.45	1,529.75	1,758.58	4,164.27	35,547.87
43-13-19	REZAGO SUCURSAL SORIANA	565,676.15	465,323.56	520,518.74	440,917.03	423,813.78	321,329.35	451,019.78	537,058.95	724,393.18	614,959.93	585,968.53	560,163.18	6,211,142.16
43-13-20	REZAGO DRENAJE DE REZAGO CARMEN	56,764.63	56,764.63	56,764.63	35,625.78	42,165.09	70,676.33	36,116.56	79,716.82	61,516.34	37,283.37	56,764.63	56,764.63	646,923.44
43-13-21	REZAGO DRENAJE DE REZAGO SABANCUY	212.17	212.17	212.17	-	6.70	-	-	20.10	-	-	212.17	212.17	1,087.65
43-13-22	REZAGO DRENAJE ISLA AGUADA	11.26	11.26	11.26	28.61	26.80	-	-	-	-	-	11.26	11.26	111.71
43-13-23	REZAGO DRENAJE ATASTA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

43-13-24	DRENAJE DE REZAGO SUC SORIANA	14,024.07	14,024.07	18,168.95	16,523.74	16,028.91	15,774.54	21,963.25	19,494.82	23,351.13	14,024.07	14,024.07	201,425.69
43-13-25	RECARGO VIGENTE CARMEN	65,482.90	65,482.90	29,155.64	26,443.38	26,857.55	34,189.88	48,419.48	56,036.15	27,833.12	65,482.90	65,482.90	576,349.70
43-13-26	RECARGO VIGENTE SBANCUY	1,388.83	1,388.83	673.86	561.98	51.31	1,017.88	741.24	728.96	1,470.53	1,388.83	1,388.83	12,189.91
43-13-27	RECARGO VIGENTE ISLA AGUADA	1,568.84	1,568.84	400.50	627.18	86.02	773.44	239.63	105.71	649.60	1,568.84	1,568.84	10,726.28
43-13-28	RECARGO VIGENTE ATASTA	380.24	380.24	64.52	83.41	4.52	83.27	73.35	34.54	36.23	380.24	380.24	2,281.04
43-13-29	RECARGO VIGENTE SUC SORIANA	8,466.70	8,466.70	9,968.99	9,551.47	7,135.37	9,757.31	12,706.61	16,643.13	11,501.91	8,466.70	8,466.70	119,598.29
45-00	ACCESORIOS DE DERECHOS	268,511.47	248,427.22	208,002.82	188,874.06	165,158.28	223,711.23	528,868.44	289,268.68	257,855.38	280,438.87	279,252.30	3,233,803.82
45-01	RECARGOS	232,291.10	228,666.56	177,023.92	163,099.59	149,014.00	204,902.01	515,178.02	274,485.93	207,980.80	220,587.54	256,233.16	2,871,196.14
45-01-03	DERECHOS RECARGOS CARMEN	178,973.41	177,892.43	140.816.30	133,175.65	127,862.46	164,832.43	480,600.73	222,864.22	144,407.73	173,384.67	198,653.57	2,346,840.80
45-01-04	RECARGOS SABANCUY	4,197.23	5,283.87	6,151.23	3,219.70	3,746.37	4,073.87	3,759.48	7,882.88	6,936.35	3,861.15	3,246.80	57,148.26
45-01-05	RECARGOS ISLA AGUADA	3,468.62	8,389.17	6,001.65	2,356.60	1,178.63	11,619.36	3,407.12	3,072.31	12,792.93	2,956.38	5,403.94	65,583.39
45-01-06	RECARGOS ATASTA	1,471.63	1,681.93	1,677.92	2,031.76	12.66	274.33	244.54	997.17	110.77	787.41	1,041.94	11,381.05
45-01-07	RECARGOS SUCURSAL SORIANA	44,180.21	35,419.16	22,376.82	22,315.88	16,213.88	24,102.22	27,166.55	39,669.35	43,733.02	39,597.93	47,886.91	390,242.64
45-02	MULTAS	36,220.37	19,760.66	30,978.90	25,774.47	16,144.28	18,809.22	13,690.42	14,782.75	49,874.58	59,851.33	23,019.14	362,607.68

45-02-03	DERECHOS MULTAS CARMEN	34,812.20	14,076.64	48,115.49	25,356.96	24,366.65	16,144.28	15,997.71	13,690.42	14,782.75	37,012.84	59,851.33	23,019.14	327,226.41
45-02-07	MULTAS SUCURSAL SORIANA	1,408.17	5,684.02	5,586.07	5,621.94	1,407.82	-	2,811.51	-	-	12,861.74	-	-	35,381.27
51-00	PRODUCTOS	199,140.99	181,250.22	208,096.30	184,851.89	188,184.83	197,084.03	292,590.09	304,681.20	714,291.54	344,719.22	238,731.51	304,864.16	3,358,485.98
51-06	INTERESES FINANCIEROS	240.23	223.56	253.47	131.41	170.05	153.56	127.40	198.17	231.69	29.36	37.62	121.18	1,917.70
51-06-01	RENDIMIENTOS BANCARIOS	240.23	223.56	253.47	131.41	170.05	153.56	127.40	198.17	231.69	29.36	37.62	121.18	1,917.70
51-08	OTROS PRODUCTOS	198,900.76	181,026.66	207,842.83	184,720.48	188,014.78	196,930.47	292,462.69	304,483.03	714,059.85	344,689.86	238,693.89	304,742.98	3,356,568.28
51-08-01	RECONEXIONES CARMEN	110,968.13	85,785.32	89,855.86	77,405.34	66,630.00	57,070.00	88,450.00	176,866.60	388,414.08	122,112.00	87,015.63	134,833.42	1,485,406.48
51-08-02	RECONEXIONES SABANCUY	-	200.00	200.00	200.00	-	-	200.00	200.00	-	-	-	-	1,000.00
51-08-03	RECONEXIONES ISLA AGUADA	400.00	600.00	-	200.00	-	200.00	-	-	-	493.10	-	600.00	2,493.10
51-08-05	RECONEXIONES SUCURSAL SORIANA	-	-	-	-	-	-	-	100.00	26,660.00	15,460.00	928.00	-	43,148.00
51-08-06	CAMBIOS DE PROPIETARIO CARMEN	1,990.00	3,890.00	5,400.00	5,060.00	4,560.00	4,490.00	5,680.00	4,350.00	4,580.00	6,816.00	2,140.00	2,350.00	51,306.00
51-08-07	CAMBIOS DE PROPIETARIO SABANCUY	-	-	-	-	-	80.00	80.00	80.00	-	160.00	-	-	400.00
51-08-08	CAMBIOS DE PROPIETARIO ISLA AGUADA	80.00	240.00	160.00	80.00	-	-	-	160.00	240.00	240.00	80.00	160.00	1,440.00
51-08-10	CAMBIOS DE PROPIETARIO SUCURSAL SORIANA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

51-08-11	DIVERSOS CARMEN	83,711.33	89,534.42	111,010.83	97,146.25	109,201.42	134,960.08	197,315.65	121,798.43	286,836.63	195,286.66	143,892.38	164,917.50	1,735,611.58
51-08-12	DIVERSOS SABANCUY	250.00	50.00	-	-	50.00	50.00	517.87	-	-	50.00	-	-	967.87
51-08-13	DIVERSOS ISLA AGUADA	-	94.34	34.38	72.83	-	-	-	-	-	2,329.30	-	-	2,530.85
51-08-15	DIVERSOS SUCURSAL SORIANA	1,501.30	632.58	1,181.76	4,556.06	7,573.36	80.39	219.07	928.00	7,329.14	1,742.80	4,637.88	1,882.06	32,264.40
61-00	APROVECHA MIENTOS	107,228.27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	107,228.27
61-09	APROVECHA MIENTOS, OTROS APROVECHA MIENTOS	107,228.27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	107,228.27
61-09-07-02	OTROS APROVECHA MIENTOS RECUPERACION DE DERECHOS PROGRAMA PRODDER	107,228.27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	107,228.27
91-00	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91-01	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91-01-01	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91-01-01	APORTACIONES DEL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Artículo Onceavo. Solicitud de Integración al Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Carmen.

Se Solicita respetuosamente al Tesorero Municipal tenga por presentado el Presupuesto de Ingresos Armonizado para el ejercicio fiscal 2022 del Organismo Operador Municipal, "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen" con la finalidad de que sea integrado de manera íntegra al proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2022.

Sin otro particular, en espera me tenga por presente y para los fines legales correspondientes, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**C. José Salvador Gómez Hernández
Director General
del Sistema Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Carmen.**

Fundamentos

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche

Artículo 3.- Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado estarán a cargo de los Municipios, con el concurso del Estado, los que se prestarán, en los términos de la presente Ley, a través de:

- I. Organismos Operadores Municipales;
- II. Organismos Operadores Intermunicipales;
- III. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, o bien
- IV. Por particulares que cuenten con concesión o hayan celebrado el respectivo contrato de prestación de servicios u otro análogo.

Los organismos señalados en las fracciones I y II, formarán, parte de la administración paramunicipal de los Ayuntamientos y el organismo a que se refiere la Fracción III de la administración paraestatal del Ejecutivo del Estado, a efectos de prestar los servicios objeto de esta Ley a través de una administración descentralizada.

Artículo 17.- Se crean los organismos operadores municipales como organismos públicos descentralizados de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente ley.

Los organismos operadores municipales deberán instalarse mediante acuerdo del Ayuntamiento Municipal, y en su estructura, administración y operación, se sujetarán a lo dispuesto en la presente ley.

Las relaciones laborales del organismo operador se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 18.- Los organismos operadores municipales tendrán personalidad jurídica a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, del acuerdo expedido por el respectivo Ayuntamiento en el que se dé a conocer su instalación.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se deberá señalar el convenio celebrado previamente por el Ayuntamiento con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, en el entendido de que se incorpora al "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado" y que el servicio se puede prestar en forma descentralizada atendiendo a las condiciones territoriales, socio-económicas, capacidad administrativa, técnica y financiera existentes en el caso concreto.

Artículo 19.- Los organismos operadores municipales prestarán los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, y en su caso realizarán las obras públicas hidráulicas respectivas, por sí o a través de terceros, de conformidad con el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado" a que se refiere la presente ley.

Los organismos operadores municipales, se podrán convertir en organismos operadores intermunicipales, en el caso previsto en el Capítulo II del presente Título.

Artículo 23.- El patrimonio del organismo estará constituido por:

I. Los bienes activos y que formen parte del sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio, mismo que se autoriza al Ayuntamiento para aportarlo como patrimonio inicial del organismo, así como los demás que le entreguen con tal objeto las demás autoridades e instituciones.

II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que en su caso se realicen;

III. Los ingresos propios;

IV. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;

V. Las aportaciones de los particulares, las donaciones, las herencias, los subsidios y las adjudicaciones a favor del organismo;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio;

y
VII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

Los bienes del organismo operador, afectos directamente a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles.

Los bienes inmuebles del organismo destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal.

Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

SECCION QUINTA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

(REFORMADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 90.- Estos servicios se regirán en todo lo que les sean aplicable, por la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche

Artículo 128.- Será objeto de este derecho, la expedición por parte de servidores públicos municipales toda clase de certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos, los cuales causarán y pagarán derechos de acuerdo con el número de veces el salario mínimo diario vigente de la zona o porcentaje respectivamente, según lo establece la siguiente:

I.- Por certificado de no adeudar 2.09

II.- Por certificado de no causar 2.09

III.- Por certificado de seguridad del lugar de consumo de explosivos, radiactivos, artificios o sustancias relacionadas con los mismos, se causará sobre el valor de factura. 10.45%

IV.- Por certificados de seguridad de polvorines o almacenes, se causará sobre el valor de los 1.05%

V.- Por certificación de medidas, colindancias y superficies de inmuebles inscritos en el Padrón Catastral, se causará sobre el valor catastral del predio: Hasta \$10,000.00 5.09 Por cada \$1,000.00 o fracción 0.22%

VI.- Los certificados que tengan por objeto acreditar el valor catastral de la propiedad raíz, Hasta \$10,000.00 á 2.09 Por cada \$1,000.00 o fracción 0.21 %

VII.- Por constancia de alineamiento y/o número oficial 2.09

VIII.- Por duplicados de documentos 2.09

IX.- Por los demás certificados, certificaciones y constancias 1 a 3.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.

Artículo 20.- La Secretaría es la dependencia competente para elaborar los proyectos de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

I. Ley de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

Artículo 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. Contraer obligaciones y empréstitos a cargo del Municipio con arreglo a ésta y demás normas legales aplicables;
- III. Presentar ante la Legislatura del Estado iniciativa anual de Ley de Ingresos del Municipio; IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos Municipal;
- V. Expedir a propuesta del Presidente Municipal las disposiciones de carácter general a que deberá sujetarse el ejercicio, administración, control y evaluación de la Hacienda Pública Municipal;
- VI. Disponer con arreglo a las disposiciones legales aplicables de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal; y,
- VII. Celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Las demás facultades que le atribuyan las leyes.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

Artículo 102.- El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones, las siguientes:

- I.- Verificar, por sí mismo o por medio de sus subalternos la recaudación de las contribuciones municipales, de acuerdo con las disposiciones generales;
- II.- Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- III.- Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- IV.- Llevar por sí mismo la Caja de la Tesorería cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- V.- Activar el cobro de las contribuciones con la debida eficacia, cuidando que los rezagos no aumenten;
- VI.- Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos y del Proyecto de Ley de Ingresos Municipales, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones de esta Ley;

- VII.-Cuidar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales, ingresen a la Tesorería Municipal;
- VIII.-Pedir se hagan a la Tesorería Municipal visitas de inspección o de residencia;
- IX.- Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- X.- Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio;
- XI.- Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, que le sean comunicados en los términos de esta Ley;
- XII.-Hacer junto con el Síndico las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el Erario Municipal;
- XIII.-Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico;
- XIV.-Cuidar que el despacho de la oficina, se haga en los días y horas fijados por el Reglamento Interior o señalado por el Ayuntamiento;
- XV.-Comunicar al Presidente Municipal las faltas oficiales en que incurran los empleados de su Dependencia;
- XVI.-Cuidar bajo su responsabilidad, del arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de la oficina;
- XVII.-Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado sólo por acuerdo expreso del Ayuntamiento;
- XVIII.-Informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XIX.-Realizar el padrón de contribuyentes municipales; y
- XX.-Las demás que le impongan las Leyes.

Artículo 107.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los Ayuntamientos, pero podrán concesionarse los que no afecten la estructura y organización municipal a personas físicas o morales; prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio concesionario. No serán objeto de concesión los servicios de seguridad pública y de alumbrado.

Artículo 124.- La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

I. Presentar oportunamente al Ayuntamiento las iniciativas de Ley de Ingresos del Municipio y de Presupuesto de Egresos Municipal, que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Los proyectos de iniciativas deberán ser acompañadas de los datos e informes que las sustenten;

VII. Activar el cobro de las contribuciones e ingresos con la debida eficacia, y exigir el pago de los adeudos mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche;

XXIII. Proponer al Ayuntamiento conforme lo previsto en las disposiciones aplicables, la cancelación de cuentas incobrables;

Artículo 137.- La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, en base a los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental que correspondan, con la participación que deba tener el Órgano de Control Interno o la instancia de fiscalización correspondiente.

Artículo 138.- Se concede acción popular para denunciar ante el ayuntamiento o ante la Legislatura del Estado, la malversación de fondos municipales y cualquier otro hecho que se estime en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 139.- Son ingresos ordinarios de Municipio:

I. Impuestos; II. Derechos; III. Productos; IV. Aprovechamientos; V. Participaciones; y VI. Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 140.- Son ingresos extraordinarios del Municipio:

I. Empréstitos; II. Cooperaciones para obras públicas; III. Donaciones; IV. Legados; V. Participaciones extraordinarias.

Artículo 141.- Es facultad del Ayuntamiento presentar ante la Legislatura del Estado iniciativa anual de Ley de Ingresos del Municipio en los que se contemplen los que deban corresponder a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, así como participaciones y fondos de aportaciones federales, que conforme a las disposiciones aplicables deban serle autorizados para atender su gasto público durante el ejercicio fiscal siguiente a la presentación de la iniciativa.

En la iniciativa de ley deberán comprenderse las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que deban servir de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria dentro del territorio municipal.

Así mismo comprenderá los conceptos y montos del endeudamiento anual del Municipio cuando ello así se requiera conforme a las disposiciones de la ley en materia de deuda pública de los municipios.

Artículo 142.- La iniciativa a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada ante la Legislatura del Estado, durante los últimos diez días del mes de noviembre de cada año.

Si la iniciativa de ley no se presentase dentro del período antes señalado, la Legislatura del Estado determinará como ingresos municipales los que hubiese aprobado para el ejercicio fiscal que estuviere en curso y prevendrá al ayuntamiento para que promueva la iniciativa de ley.

En el supuesto del párrafo anterior, atendida la prevención y presentada la iniciativa de ley por el ayuntamiento, durante su siguiente período ordinario la Legislatura del Estado determinará lo que corresponda para el período del ejercicio fiscal que restare.

TÍTULO SEXTO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 137.- Son ingresos extraordinarios los que perciba la Hacienda Pública Municipal, cuando circunstancias especiales obliguen al propio H. Ayuntamiento a hacer frente a necesidades imprevistas que impliquen erogaciones extraordinarias.

Artículo 138.- Los ingresos a que se refiere el artículo que antecede, serán los siguientes:

- I.- Financiamiento;
- II.- Impuestos y Derechos Extraordinarios;
- III.- Apoyos Financieros Estatales; y
- IV.- Cooperación para Obras Públicas.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 139.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de la materia, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus anexos; los cuales ingresarán íntegramente a la Tesorería Municipal.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

CAPÍTULO II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos

Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los

criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Código Fiscal del Estado de Campeche vigente

Artículo 1.- Las personas físicas y las morales, así como las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

Las disposiciones de este Código definen la naturaleza de los ingresos del Estado, y se aplican a las relaciones jurídicas que surgen entre el Estado y los contribuyentes, con motivo del nacimiento, cumplimiento

o incumplimiento de las obligaciones fiscales y procedimientos administrativos que se establecen. Este Código se aplicará en defecto de las leyes fiscales.

Son leyes fiscales del Estado:

- I. El presente Código;
- II. La Ley de Hacienda del Estado de Campeche;
- III. La Ley de Ingresos del Estado de Campeche; y
- IV. Las demás leyes que contengan disposiciones hacendarias.

Se consideran unidades económicas las empresas, los fideicomisos, las asociaciones en participación a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sucesiones, las copropiedades, las sociedades conyugales y todas aquellas entidades de hecho que realicen actos o actividades industriales o comerciales y, por ende, que sean titulares de derechos y obligaciones por las que deban pagar contribuciones o aprovechamientos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado.

La Federación, el Estado y los Municipios, los Organismos Descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el Estado y por los municipios, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado, quedan obligados a pagar contribuciones salvo que las leyes estatales los eximan expresamente.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales estatales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que en forma expresa establezcan las propias leyes.

Artículo 19.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, contribuciones especiales y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

- I. Impuestos son las prestaciones económicas que establece la ley, con carácter general y obligatorio a cargo de quienes que se encuentren en la situación o hipótesis jurídica prevista por la misma, para cubrir el gasto público;
- II. Contribuciones especiales son las prestaciones económicas establecidas en ley con carácter obligatorio a cargo de quienes reciban un beneficio particular producido por la ejecución de obras públicas;
- III. Derechos son las contraprestaciones económicas establecidas en ley con Carácter obligatorio a cargo de quienes usan servicios inherentes al Estado, Así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado.

Artículo 20.- Son productos los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Artículo 21.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, que no sean clasificables como contribuciones, participaciones federales y aportaciones federales, y de los ingresos derivados de financiamientos.

Artículo 22.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el Séptimo párrafo del artículo 31 de este Código, y participan de la naturaleza de éstas, siempre que deriven o se encuentren vinculados directamente a éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1. Los recargos constituyen una indemnización al fisco por la falta de pago oportuno de las contribuciones o de los aprovechamientos. Las multas son las sanciones de carácter económico derivadas de las infracciones previstas en la legislación fiscal del Estado.

Los gastos de ejecución constituyen las erogaciones efectuadas por el fisco del Estado, para la realización del procedimiento administrativo tendiente a la recuperación coactiva de créditos fiscales.

Artículo 23.- Son ingresos extraordinarios los que perciba la hacienda pública del Estado, cuando circunstancias especiales obliguen al propio Estado a hacer frente a necesidades imprevistas que impliquen erogaciones extraordinarias de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado.

Artículo 24.- Son participaciones las cantidades que el Estado tiene derecho a percibir de los ingresos federales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que se hayan suscrito o se suscriban para tales efectos.

Son aportaciones federales las cantidades que corresponden al Estado con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las leyes respectivas y los convenios que al efecto se celebren.

TÍTULO SEGUNDO

De los Créditos Fiscales

CAPÍTULO I

Del Nacimiento y Determinación de los Créditos Fiscales

Artículo 25.- Son créditos fiscales las obligaciones de contenido económico determinadas en cantidad líquida que tenga derecho a percibir el Estado que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios, servidores públicos o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Artículo 26.- Las obligaciones fiscales se generan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en la legislación fiscal vigente durante el lapso en que ocurran. Dichas obligaciones fiscales se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su generación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 27.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco estatal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco estatal, no se actualizarán por fracciones de mes.

El índice nacional de precios al consumidor será el que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y calculado en los términos del artículo 20 Bis del Código Fiscal de la Federación. En los casos en que el índice correspondiente al mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el período de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de ésta, determinado en los pagos mensuales definitivos, provisionales y del ejercicio no será deducible ni acreditable.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a uno, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco estatal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

Artículo 31.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco estatal por la falta de pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o

aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 74 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando los recargos determinados por el contribuyente sean inferiores a los que calcule la oficina recaudadora, ésta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

El cheque recibido por las autoridades fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que se adeuden a las autoridades fiscales. Para tal efecto, la autoridad fiscal requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito. Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso procedieren.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos que establece el artículo 32 de este Código, por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere este artículo. No causarán recargos las multas no fiscales.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o condonar total o parcialmente los recargos correspondientes.

CAPÍTULO II

De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán

transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
Clasificador por Rubros de Ingresos

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 Última reforma publicada DOF 27-09-2018

Derechos Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

43 Derechos por Prestación de Servicios Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

44 Otros Derechos Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

45 Accesorios de Derechos Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Productos Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

51 Productos Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

52 Productos de Capital (Derogado)

59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Aprovechamientos Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

61 Aprovechamientos Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

62 Aprovechamientos Patrimoniales Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

63 Accesorios de Aprovechamientos Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto se aprueba la "Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen".

RESULTANDO

PRIMERO: En reunión de trabajo en la fecha ya indicada, la Honorable Junta de Gobierno ya referida, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento de la "Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen".

SEGUNDO: Dado lo anterior, la Honorable Junta de Gobierno, se avoco al análisis de la "Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen", mismo que al entrar a su estudio, los integrantes de la Junta procedieron a darle lectura a cada uno de los conceptos y cálculos que integran el proyecto de las tarifas.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 005:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 26 fracción V de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 6 fracción V del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y 7 fracción V del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. ESTA JUNTA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN:

CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS (CRI)	IMPORTE
40 DERECHO	136,167,689.27
43-13 Por Servicios de Agua Potable	132,933,885.45
45-01 Recargos	2,871,196.14
45-02 Multas	362,607.68
50 PRODUCTOS	3,358,485.98
51-06 Intereses Financieros	1,917.70
51-08 Otros Productos	3,356,568.28
60 APROVECHAMIENTO	107,228.27
61-09 Aprovechamientos de tipo corriente	107,228.27
90 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00

91-01 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
TOTAL	139,633,403.52

SEGUNDO: Remítase al Tesorero Municipal de Carmen para que sea considerada en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

TERCERO: Se adjunta a la presente acta el documento en el cual consta El Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Ingresos Armonizado del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia para su publicación en el Portal de Internet del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de esta Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Unidad de Asuntos Jurídicos expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Sala Oval de la Presidencia, ubicada en el tercer piso del edificio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recinto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Cd del Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, 5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; **C. Janini Guadalupe Casanova García**, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; **C. Álvaro Miguel Gutiérrez Castro**, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; **C. Daniel Gaspar López Lanz**, Subsecretario de Gobierno del Estado en Carmen y **C. Alejandro Fuentes Alvarado**, Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; por ante el **C. José Salvador Gómez Hernández**, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, certificando el **C. Santos del Carmen Kú Guzmán**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con facultad para ello.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN

C. JOSE SALVADOR GOMEZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN

C. SANTOS DEL CARMEN KU GUZMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CARMEN,
CERTIFICA

CERTIFICACIÓN No. DG-UAJ/075/2021-2024

LIC. SANTOS DEL CARMEN KÚ GUZMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 26, fracción XI, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; Artículo 23, fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; y con la representación legal para pleitos y cobranzas otorgadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, tal y como consta en la Escritura Pública No. 006-2021, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Pedro Hernández Ramón, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Se certifica la siguiente documentación para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales que haya lugar: -----

Se tiene a la vista la siguiente documentación: -----

1.- Acuerdo número 005, correspondiente al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 23 de noviembre del 2021, del Sistema Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Carmen. -----

Certificación de copia simple que son copias fiel y exacta, que corresponde íntegramente a su original, los cuales obran en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

Se expide la presente, con fecha 24 de octubre de 2022, por el Lic. Santos del Carmen Kú Guzmán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con las facultades que le otorga el Artículo 23, fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SANTOS DEL CARMEN KÚ GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 159, 160 fracción I y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 1, 3, 4 inciso a) y 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 1, 2, 4, 7 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, conforme a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada con fecha 29 de diciembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 008

Se aprueba por la Junta de Gobierno, el acuerdo del "Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022".

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 24 fracción I, 25, 26 y 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 4 inciso a) y 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 4, 6 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, el C. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, convocó a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, misma que se llevó a cabo a las 13:00 horas del día 29 de diciembre del 2021.

B).- Mediante un documento, de fecha diciembre del 2021, la Dirección General, solicita que se incluya como séptimo punto en el orden del día, relativo a someter a consideración y en su caso aprobación, de la Junta de Gobierno el Proyecto del "Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022".

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que esta H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, como séptimo punto del orden del día, relativo a someter a consideración y en su caso aprobación, a la H. Junta de Gobierno la presentación para su autorización el "Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022", las cuales quedan conforme a continuación se transcribe para todos los efectos legales correspondientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Yo, José Salvador Gómez Hernández de conformidad con el artículo segundo fracción I y II transitorio del Acuerdo donde se instala e integra el Órgano Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen publicado del 31 de Mayo de 1994 artículo 7 fracción V, 16 del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno de Organismo Operador denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, del artículo 13 fracciones I, III, XI, XII, XXVI, del Reglamento Interno del Organismo Operador Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, solicito mediante la SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA realizada en el mes de Diciembre 2021 por la honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen aprobar el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción I, artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y sus Municipios en el ámbito de su competencia, Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contables, al 1,2,13 segundo párrafo, 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículo 121 y 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 3 fracción I, 26 fracción V y 31 fracción XI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, artículo 36 fracción VII inciso b) del Bando Municipal de Carmen, artículo 16 sección de Organismos Descentralizados inciso B) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, Acuerdo de Cabildo en la Sesión Ordinaria de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, por el que se instala e integra el Órgano Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen publicado del 31 de Mayo de 1994, artículo 13 fracción VIII, IX, X, 19 fracciones XIV, 21 fracción IV, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2022

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Carmen denominado "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Carmen", tiene a su cargo la prestación del servicio público de distribución de agua potable y alcantarillado, y de aquellos servicios relativos al saneamiento, tales como el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como también la realización de las obras hidráulicas correspondientes, por si o a través de terceros, de conformidad con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, y en los términos de la Ley.

Para el gobierno municipal 2021-2024, es prioridad el adecuado funcionamiento de programas y obras que impulsaran el crecimiento de Carmen. Utilizando las herramientas necesarias que permita transformar la realidad e impulsar el desarrollo integral de todas las regiones con las que cuenta el Municipio.

En Carmen 68.9% de las viviendas tienen acceso al agua, 97.9% a drenaje, 98.5% a servicios sanitarios y 98.8% a electricidad. En cuanto a disponibilidad de servicios básicos, Carmen se encuentra por encima de la media estatal y prácticamente al mismo nivel que la capital del Estado. Sin embargo, existe una diferencia importante entre la provisión y calidad de los servicios en la zona poniente y la zona oriente de la ciudad. En la zona oriente los servicios urbanos son deficientes, pues mientras que la gran mayoría de las viviendas tienen acceso a energía eléctrica, una gran cantidad de hogares no cuentan con agua potable ni con drenaje in situ.

Para erradicar los problemas con el servicio de agua potable, este Gobierno Municipal 2018-2021, por medio de este Organismo busca atender y satisfacer el Municipio de Carmen con un adecuado abasto y tratamiento de agua, en calidad y cantidad con una eficiencia del 90%, que permita el desarrollo económico, social e industrial, preservando el medio ambiente y la salud de sus habitantes; así como también lograr la autosuficiencia en operación y crecimiento de la infraestructura, por medio de los planes y programas estratégicos alineados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mediante un análisis (FODA) del Organismo, motivo por el cual el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Carmen, ha diseñado un presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 para garantizar la calidad de los servicios públicos.

Con la idea de seguir disminuyendo el crecimiento obtenido del déficit presupuestal de años pasados, y dado que las finanzas se encuentran en un momento difícil donde está en juego el bienestar de todo el Municipio, se diseñó un presupuesto orientado a continuar con la reconstrucción del mismo.

Basados en la Ley de Planeación del Estado de Campeche respecto a la programación del gasto público, los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Carmen, están alineados con los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2026, al Plan Nacional 2018-2024 y a los objetivos de Desarrollo Sostenible a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD) los cuales se establecen en cinco ejes estratégicos.

De igual manera dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, este organismo operador se encuentra ubicado en el EJE III Carmen Municipio y Hogar, por lo que las Unidades Administrativas en el presente presupuesto de egresos contribuirán a cumplir los objetivos con las líneas estratégicas y de acción, la cual es la de ofrecer servicios de calidad para un mejor municipio y establecer un Municipio Ecológico.

EJE III. CARMEN MUNICIPIO HOGAR

- Servicio de calidad
 - 1) 3.2. Ofrecer servicios de calidad para un mejor Municipio
 - 2) 3.2.1 Orientar acciones para generar servicios de calidad
 - 3) 3.2.1.3 Implementar programas para abatir el déficit de servicios públicos en materia de vialidades, agua potable, drenaje y alcantarillado, aguas residuales, limpia y recolección de basura.
 - 4) 3.2.1.5 Construir una planta de tratamiento para resolver el problema de aguas negras.
 - 5) 3.2.1.6 Rescatar la zona de la Caleta promoviendo el tratamiento de aguas en casas y hoteles.
 - 6) 5.3.2.1.8 Iniciar la modernización de la red de suministro de agua potable sincronizando a este objetivo las obras que se realizan en calles, para optimizar tiempos y recurso

- Municipio Ecológico
 - 1) 3.3 Establecer un Municipio Ecológico
 - 2) 3.3.1 Orientar acciones para lograr un Municipio Ecológico
 - 3) 3.3.1.3 Introducir paneles solares en los centros de bombeo de agua de las comunidades para reducir los costos económicos de energía eléctrica.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos se elaboró en base a resultados (PBR) de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base a objetivos anuales, líneas de acción, así como estrategias y metas a cumplir en el Ejercicio Fiscal 2022, incluida en los anexos del presente presupuesto.

De igual manera en el presente presupuesto de egresos, se establece de acuerdo a la LDFEFM y la LDFRHECM las proyecciones de las finanzas públicas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para los próximos tres años en adición al Ejercicio Fiscal 2022 tomando en cuenta las premisas de crecimiento establecidas en el Presupuesto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2021, las cuales se basan en los Criterios de Políticas Económicas para el Ejercicio 2022, mismas que se adecuaron anualmente en los ejercicios subsecuentes y los resultados de los últimos tres años con los avances al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2021 de las finanzas los cuales fueron las bases para la propuesta de los Ingresos y del presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 son los siguientes:

I.- De los Ingresos

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (a) Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Año en Cuestión				

Concepto (b)	2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	139,633,404	143,822,406	148,137,078	152,581,191
A. Impuestos	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	136,167,689	140,252,720	144,460,301	148,794,110
E. Productos	3,358,486	3,459,240	3,563,018	3,669,909
F. Aprovechamientos	107,229	110,446	113,759	117,172
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (a) Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)
	2022 (de iniciativa de Ley) (c)			
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0
A. Aportaciones	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) Datos	139,633,404	143,822,406	148,137,078	152,581,191
Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (a)				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	Año de Ejercicio Vigente 2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	97,042,729	125,603,650	140,885,836	130,837,999
A. Impuestos	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	86,637,126	113,896,702	129,677,71	81,792,822
E. Productos	2,009,350	4,129,064	4,164,337	2,470,171
F. Aprovechamientos	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	544,489	3,000
H. Participaciones	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	8,396,253	7,577,884	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	6,499,239	46,572,006
2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
(2=A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) Datos Informativos	97,042,729	125,673,580	140,885,836	130,837,999
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

Nota: Año del Ejercicio Vigente (2021): Importes autorizados y publicados en el resultado del tercer trimestre que comprende del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021

II. De los Egresos

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1	Año 2	Año
	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado	139,633,404	143,822,406	148,137,078	152,581,190
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)				
A. Servicios Personales	65,893,740	67,870,552	69,906,669	72,003,869
B. Materiales y Suministros	16,506,206	17,001,393	17,511,434	18,036,777
C. Servicios Generales	42,968,776	44,257,839	45,585,575	46,953,142
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,550,056	3,656,558	3,766,255	3,879,242
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,246,222	1,283,609	1,322,117	1,361,780
F. Inversión Pública				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	938,367	966,518	995,514	1,025,379
	8,530,036	8,785,937	9,049,515	9,321,001
2. Gasto Etiquetado	0	0	0	0
(2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)				
A. Servicios Personales	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
F. Inversión Pública	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	139,633,404	143,822,406	148,137,078	152,581,190

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen				
Resultados de Egresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año 3	Año 2	Año 1	Año del
	2018	2019	2020	Ejercicio Vigente 2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	107,474,926	134,600,534	149,440,087	137,438,824
A. Servicios Personales	61,610,134	68,100,456	67,485,656	53,262,126
B. Materiales y Suministros	2,559,717	9,600,412	21,664,752	25,178,408
C. Servicios Generales	33,006,888	46,142,711	46,332,624	40,181,148
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,514,877	2,829,719	3,457,646	2,628,896
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	270,686	373,041	1,527,712	194,688
F. Inversión Pública	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	938,367
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	7,512,624	7,554,195	8,971,697	15,055,191
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0
A. Servicios Personales	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
F. Inversión Pública	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	107,474,926	134,600,534	149,440,087	137,438,824

Nota: Año del Ejercicio Vigente (2021): Importes autorizados y publicados en el resultado del tercer trimestre que comprende del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, son

- I. Disminución en la recaudación del Derecho por la prestación de Agua potable.
- II. Incremento de tomas clandestinas.
- III. Menor dinamismo en la economía nacional y local provocando un incremento en los precios de los insumos necesarios para la prestación de servicios de este Organismo.
- IV. Presencia de fenómenos naturales que dañarán la infraestructura de distribución del vital líquido en la cabecera municipal y en las comunidades.

El siguiente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, considera los efectos de las política económica y fiscal del Estado y del Municipio de Carmen y se sufragara de acuerdo con los términos por el que fue aprobado el Presupuesto de Ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022, que en la parte conducente señala mediante el ARTICULO OCTAVO:

Tomando de referencia la conducta de recaudación en los dos últimos años inmediatos anteriores, así como las carteras de cobranza ya señaladas, se propone recaudar para el ejercicio fiscal 2022 el monto de \$139,633,403.52 (Ciento treinta y nueve millones, seiscientos treinta y tres mil, cuatrocientos tres pesos 52/100 M.N.)

Es importante señalar también que el presente presupuesto de ingresos, contiene la alineación al Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), todo ello en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, para la adecuada armonización a la contabilidad; ésta armonización facilita a los entes públicos un mejor registro y fiscalización de las finanzas públicas municipales; con el fin de lograr un mejor desempeño y desarrollo financiero.

El Presupuesto de Ingresos Armonizada para el ejercicio fiscal 2022, se presenta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; incluyendo la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos y sus importes en el siguiente Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS (CRI)	IMPORTE
40 DERECHO	136,167,689.27
43-13 Por Servicios de Agua Potable	132,933,885.45
45-01 Recargos	2,871,196.14
45-02 Multas	362,607.68
50 PRODUCTOS	3,358,485.98
51-06 Intereses Financieros	1,917.7
51-08 Otros Productos	3,356,568.28
60 APROVECHAMIENTO	107,228.27
61-09 Aprovechamientos de tipo corriente	107,229.27
90 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
91-01 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
TOTAL	139,633,403.52

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Será responsabilidad de la Coordinación de Administración y Finanzas, y del Control Interno, en el ámbito de su respectiva competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La Coordinación de Administración y Finanzas, será la responsable que toda la información contable, presupuestaria y programática cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lineamientos y demás normatividad aplicable.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativo corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas, y del Control Interno, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para efectos del presente se entenderá por:

- I. **El Sistema y/o Organismo Operador, SMAPAC, Ente:** El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
- II. **La Junta:** La Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
- III. **EL Consejo Consultivo:** Es el Órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Organismo Operador de Carmen.
- IV. **Contraloría, Órgano Interno de Control:** al Control Interno.
- V. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Carmen.
- VI. **Unidades Administrativas:** Las diversas Coordinaciones y Unidades que Integran el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen responsables de la ejecución del gasto.
- VII. **Servicio Público:** Toda aquella actividad realizada por un ente público por mandato de Ley, sujeta a un régimen de derecho público.
- VIII. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
- IX. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la LISMAPAC y los gastos totales en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la deuda pública.
- X. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.
- XI. **Gasto Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y obras públicas;
- XII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que se realizan con cargo a transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que se realicen con recursos del Estado con un destino específico.
- XIII. **Gasto no Etiquetado:** Las erogaciones que se realizan con cargo a los ingresos de libre disposición y financiamiento.
- XIV. **Adecuación Presupuestal:** Modificaciones al proyecto del presupuesto de Ingresos y Egresos en lo que respecta a ampliaciones, reducciones y transferencias a partidas específica.
- XV. **Capítulo:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos
- XVI. **Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que adquieren los entes públicos y se dividen en partida genérica y partida específica.
- XVII. **ADEFAS:** Adeudos de ejercicios fiscales anteriores de obligaciones contraídas al cierre del ejercicio inmediato anterior debidamente devengadas y pendientes de liquidar.
- XVIII. **Coordinación de Administración y Finanzas:** Es la Unidad Administrativa encargada de recaudar, aplicar y contabilizar los recursos monetarios del SMAPAC.
- XIX. **Servidores públicos:** Personal de Confianza y Sindicalizado del Organismo Operador.
- XX. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- XXI. **MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados.
- XXII. **POA:** Programa Operativo Anual.
- XXIII. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXIV. **LDFEFM:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXV. **LDFRHECM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios.
- XXVI. **LTAIPEC:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- XXVII. **PISMAPAC:** Presupuesto de Ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio 2022.
- XXVIII. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 3. El ejercicio y control del gasto público del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Carmen para el ejercicio Fiscal 2022 se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto.

- I. La ejecución del gasto público de las Unidades Administrativas, deberán considerar como único eje articulador (EJE III) que correspondan al Plan de Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos, las metas y las líneas de acción contenidos en el mismo.
- II. El gasto total aprobado y ejercido por el SMAPAC deberá contribuir a un balance presupuestal sostenible.

- III. Todo aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o acompañarse con las reducciones en otras provisiones del gasto.
- IV. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.
- V. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan.
- VI. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.
- VII. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en la LDFEFM y la LDFRHECM los cuales no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal.
- VIII. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;
- IX. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.
- X. Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al SMAPAC, los cuales deberán apegarse a lo autorizado en el tabulador de viáticos XI. La Coordinación de Administración de Finanzas podrá interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del presupuesto en conjunto con el Órgano Interno de Control del Organismo Operador.
- XII. En caso de existir erogaciones adicionales a las previstas en este presupuesto, la Coordinación de Administración y Finanzas deberá realizar las ampliaciones y transferencias presupuestarias que garanticen que el presupuesto se mantenga compensado;
- XIII. Los remanentes de ejercicios anteriores se destinarán al pago de obligaciones fiscales y a los programas y actividades del SMAPAC con una ampliación presupuestal al presupuesto de egresos identificando la fuente de financiamiento como remanentes del ejercicio anterior con la autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 4. Aprobado el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, el SMAPAC, deberá difundirlo y/o publicarlo en los medios electrónicos oficiales con los que disponga el Organismo Operador de acuerdo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DE LOS GASTOS

Artículo 5. El gasto total neto previsto en el presente presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 importa la cantidad de \$ **139,633,403.52 (Ciento treinta y nueve millones, seiscientos treinta y tres mil, cuatrocientos tres pesos 52/100 M.N.)**; mismo que corresponde al total de los ingresos aprobados en la PISMAPAC para el Ejercicio Fiscal 2022, guardando un equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos.

Artículo 6. En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere la PISMAPAC la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo, procederá a realizar adecuaciones presupuestarias en cada una de las Unidades Administrativas, de acuerdo al comportamiento presupuestal, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal, debiendo reflejarse en los estados financieros, mismos que se presentaran a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Artículo 7. De conformidad con lo que establece la LGCG y los lineamientos emitidos por el CONAC, la integración del gasto del presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, se distribuirá de la siguiente manera:

I. Clasificación Administrativa.

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
10 DIRECCIÓN	3,639,603
11 Dirección General	2,334,766
12 Unidad de Asuntos Jurídicos	997,763
13 Unidad de Transparencia	307,074
20 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1,266,105
21 Órgano Interno de Control	1,266,105
30 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	20,648,257
31 Coordinación de Administración y Finanzas	13,418,640
32 Departamento de Contabilidad y Finanzas	3,493,610
33 Departamento de Tecnologías de la Información	690,490
35 Unidad Coordinadora de Archivo	1,225,033
DESCRIPCIÓN	Anual 2022
36 Unidad de Recursos Materiales	1,178,082
37 Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social	642,402
40 COORDINACIÓN OPERATIVA	96,451,928
41 Coordinación Operativa	10,567,840
42 Departamento de Mantenimiento	21,784,825
43 Departamento de Operación	35,895,649
44 Departamento de Distribución Hidráulica	10,629,874
45 Departamento de Tratamiento y Saneamiento	17,158,322
47 Unidad de Cultura del Agua	415,418
50 COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	14,224,936
51 Coordinación de Comercialización	14,224,936
60 COORDINACIÓN TÉCNICA	3,402,574
61 Coordinación Técnica	3,402,574
Total general	139,633,403

II. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
1000 SERVICIOS PERSONALES	65,893,740
1132 Sueldo al personal de base	17,027,509
1211 Honorarios asimilables a salarios	0
1311 Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	0
1321 Prima vacacional y dominical	1,101,779
1322 Aguinaldo o Gratificación de fin de año	4,803,280
1331 Remuneraciones por horas extraordinarias	7,200,000
1341 Homologación al salario	1,967,630
1346 Previsión Social Múltiple	18,638,547
1347 Otras prestaciones	0
1412 Cuota al IMSS	3,330,080
1431 Aportaciones para el Sistema de ahorro para el retiro	1,366,466
1441 Aportaciones para el Seguro de Vida del personal	265,323
1521 Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios	0
1541 Prestaciones contraactuales	4,286,155
1591 Otras prestaciones sociales y económicas	4,256,842
1611 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad	1,650,127

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16,506,206
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	195,155
2141 Materiales útiles, equipos y bienes informaticos	85,671
2151 Material impreso e información digital	333,652
2161 Material de limpieza	30,387
2211 Productos alimenticios para personas	219,625
2411 productos minerales no metalicos	97,793
2421 Cemento y productos de concreto	708,675
2431 Cal, yeso y productos de yeso	2,597
2441 Madera y productos de madera	4,633
2451 Vidrio y productos de vidrio	0
2461 Material Eléctrico y electrónico	2,161,828
2471 Articulos metalicos para la construcción	1,960,009
2491 Otros materiales y articulos de construcción y reparación	23,692
2511 Productos quimicos basicos	776
2521 Fertilizantes, pesticida y otros químicos	264
2531 Medicinas y productos farmaceuticos	44,606
2561 Fibras cinteticas, hules, plasticos y derivados	3,635,360
2591 Otros productos químicos	392,179
2611 Combustibles	2,503,338
2612 Lubricantes y aditivos	238,398
2711 Vestuario y uniformes	4,875
2721 Prendas de seguridad y protección personal	26,669
2741 Productos textiles	1,521
2911 Herramientas menores	66,947
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	567
2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	23,679
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de computo	85,266
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,172,033
2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros	2,279,008
3000 SERVICIOS GENERALES	16,506,206
3111 Servicio de Energía eléctrica	31,988,215
3141 Servicio telefónico tradicional	87,488
3151 Servicio de Telefonía celular	77,824
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	7,687
3181 Servicios postales y telegráficos	211
3221 Arrendamiento de edificios y Locales	57,773
3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional	274,198
3251 Arrendamiento de equipo de transporte	63,760
3261 Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas	961,714
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	197,366
3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en TI sistemas	18,250
3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	19,228
3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	12,500
3411 Servicios financieros y bancarios	405,760
3431 Gastos inherentes a la recaudación	1,690
3451 Seguro de bienes patrimoniales	210,167
3471 Fletes y maniobras	56,912
3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	70,410
3521 Instalación, reparación, mantenimiento equipo de administración	44,150
3531 Instalación, reparación, mantenimiento y conservación d equipo de cómputo	0
3551 Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos,	843,226
3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos	895,076
3581 Servicios de lavandería, limpieza y manejo de desechos	409,994
3591 Servicios de jardinería y fumigación	0
3611 Periódicos y revistas	0

3612	Impresiones y Publicaciones Oficiales	4,000
3721	Pasajes terrestres	1,575
3751	Viáticos en el país	270,231
3811	Gastos de ceremonial	0
3821	Gastos de orden social y cultural	1,265
3911	Servicios funerarios y de cementerios	38,793
3921	Impuestos y derechos	2,560,498
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,180,268
3981	Impuestos sobre nóminas	1,660,559
3982	Otros impuestos que se deriven de una relación laboral	547,984
4000 TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS		3,550,056
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	0
4511	Pensiones	3,550,056
4521	Jubilaciones	0
4811	Donativo a instituciones sin fines de lucro	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,246,222
5151	Equipo de computo y tecnologias de la informacion	0
5191	Otros Mobiliarios y equipos de administración	0
5411	Vehículos y equipos Terrestre	0
5621	Maquinaria y equipo industrial	0
5651	Equipo de comunicacion y telecomunicación	0
5661	Equipos de generación electrica apartos y accesorios	1,181,222
5671	Herramientas y maquinas herramientas	65,000
5971	Licencias informaticas e intelectuales	0
8000 PARTICIPACIONES		938,367
8531	Otros convenios	938,367
9000 DEUDA PÚBLICA		8,530,036
9911	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	8,530,036
Total general		139,636,403

III. Clasificación Económica (Tipo de Gasto)

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
01 Gasto Corriente	125,368,722
02 Gasto de Capital	1,246,222
03 Amortización de la deuda y otros pasivos	8,530,036
04 Pensiones y Jubilaciones	3,550,056
05 Participaciones	938,367
Total general	139,633,403

IV. Clasificación Funcional

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
2000 DESARROLLO SOCIAL	139,633,403
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	139,633,403
2230 Abastecimiento de Agua	139,633,403
2231 Abastecimiento de Agua	139,633,403
Total general	139,633,403

V. Clasificación programática

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
Programa	139,633,403

Desempeño de las Funciones	139,633,403
Prestación de Servicios Públicos	139,633,403
Total general	139,633,403

VI. Clasificación por prioridad del gasto

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
EJE V. ORDENAMIENTO SUSTENTABLE E INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA TODOS	139,418,831
5.5.1 CONTRIBUIR A DESARROLLAR INFRAESTRUCTURAS FIABLES, SOSTENIBLES, RESILIENTES Y DE CALIDAD PARA TODOS	139,418,831
5.5.1.2 Garantizar el abasto de agua potable en 200 litros por habitante por día	139,418,831
5.1.1.2.1 Incrementar el volumen de abasto de agua potable en un 30% en Cd del Carmen	214,572
Total general	139,633,403

VII. Clasificación por programa presupuestario

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
3.2.1 Ofrecer un servicio de calidad para un mejor Municipio (Orientar acciones para generar servicios de calidad)	139,633,403
3.2.1.8 Garantizar el abasto de agua potable en 200 litros por habitante por día	139,633,403
3.2.1.8 Garantizar el abasto de agua potable en 200 litros por habitante por día	139,633,403
10 DIRECCIÓN	3,639,603
11 Dirección General	2,334,766
12 Unidad de Asuntos Jurídicos	997,763
13 Unidad de Transparencia	307,074
20 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1,266,105
21 Órgano Interno de Control	1,266,105
30 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	36,267,854
31 Coordinación de Administración y Finanzas	13,418,640
32 Departamento de Contabilidad y Finanzas	3,493,610
33 Departamento de Tecnologías de la Información	690,490
35 Unidad Coordinadora de Archivo	1,225,033
36 Unidad de Recursos Materiales	1,178,082
37 Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social	642,402
40 COORDINACIÓN OPERATIVA	96,451,928
41 Coordinación Operativa	10,567,840
42 Departamento de Mantenimiento	21,784,825
43 Departamento de Operación	35,895,649
44 Departamento de Distribución Hidráulica	10,629,874
45 Departamento de Tratamiento y Saneamiento	17,158,322
47 Unidad de Cultura del Agua	415,418
50 COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	14,224,936
51 Coordinación de comercialización	14,224,936

60 COORDINACION TECNICA	
61 Coordinación técnica	3,402,574
<hr/>	
5.1.1.2.1 Incrementar el volumen de abasto de agua potable en un 30% en Cd del Carmen	214,572
40 COORDINACIÓN OPERATIVA	214,572
41 Coordinación Operativa	214,572
Total general	139,633,403

VIII. Clasificación en base a la Clasificación por Fuente de Financiamiento

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
1000 SERVICIOS PERSONALES	65,893,740
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	16,506,206
3000 SERVICIOS GENERALES	42,968,776
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,550,056
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,246,222
8000 PARTICIPACIONES	938,367
9000 DEUDA PÚBLICA	8,530,036
Total general	139,633,403

Artículo 8. El calendario de egresos en base mensual previsto para el ejercicio 2022 se ejercerá conforme al que se encuentra anexo en el presente presupuesto de egresos.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 9. Para el cumplimiento de la LDFFEM y la LDFRHECM la asignación global de los recursos para servicios personales se realizó de acuerdo con el equivalente a las premisas establecidas en el artículo 10 fracción I, respecto al ejercicio fiscal 2022.

DESCRIPCIÓN	Anual 2022
1000 SERVICIOS PERSONALES	72,933,715
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	16,655,246
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,675,743
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	39,417,330
1400 Seguridad Social	4,795,697
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	9,334,904
1600 Previsiones	1,054,796
Total general	72,933,715

Artículo 10.- En el Capítulo 1000, Servicios Personales, de este Presupuesto de Egresos se incluyen el total de:

- I. Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos del SMAPAC por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias;
- II. Las aportaciones de seguridad social, y;
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.
- IV. Las aportaciones para el seguro de vida del personal están contempladas en la partida 1441

Artículo 11. El resumen de plazas por categoría que ocupa el personal de confianza y sindicalizado del SMAPAC para el ejercicio 2022 es el siguiente:

Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables a Salarios	Total General
--------------	-------	-----------	---------------	----------	-----------------------------------	---------------

Director "A"	N26	1				1
Coordinadores "A"	N25	3				3
Jefe "B"	N24	3				3
Jefe "C"	N23	4				4
Jefe "G"	N22	2				2
Encargado "A"	N21	3				3
Encargado "B"	N20	3				3
Encargado "F"	N19	7				7
Asistente Administrativo	N18					0
Encargado "J"	N18					0
Asistente Administrativo "A"	N17		7			7
Bombero "A"	N17		3			3
Cajera "A"	N17		4			4
Capturista "A"	N17		1			1
Electromecánico "A"	N17		2			2
Inspector "A"	N17					0
Jefe de Área "A"	N17	3	6			9
Secretaria "A"	N17		10			10
Supervisor "A"	N17		3			3
Asistente Administrativo "B"	N16		4			4
Bombero "B"	N16		2			2
Cajera "B"	N16					0
Capturista "B"	N16		1			1
Chofer "A"	N16		2			2
Electromecánico "B"	N16		1			1
Fontanero "A"	N16					0
Inspector "B"	N16		2			2
Jefe de Área "B"	N16	1	0			1
Secretaria "B"	N16		1			1
Supervisor "B"	N16		1			1
Asistente Administrativo "C"	N15		2			2
Bombero "C"	N15		6			6
Cajera "C"	N15		2			2
Capturista "C"	N15					0

Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables a Salarios	Total General
Chofer "B"	N15					0
Electromecánico "C"	N15		1			1
Fontanero "B"	N15		2			2
Inspector "C"	N15		2			2
Jefe de Área "C"	N15					0
Secretaria "C"	N15		1			1
Supervisor "C"	N15					0

Asistente Administrativo "D"	N14		1			1
Bombero "D"	N14		2			2
Cajera "D"	N14		2			2
Capturista "D"	N14					0
Chofer "C"	N14					0
Electromecánico "D"	N14					0
Fontanero "C"	N14		2			2
Inspector "D"	N14					0
Lectorista "A"	N14					0
Secretaria "D"	N14		2			2
Asistente Administrativo "E"	N13		1			1
Bombero "E"	N13		4			4
Cajera "E"	N13					0
Capturista "E"	N13					0
Fontanero "D"	N13		1			1
Inspector "E"	N13		1			1
Lectorista "B"	N13					0
Pipero "A"	N13					0
Secretaria "E"	N13		1			1
Soldador "A"	N13		1			1
Asistente Administrativo "F"	N12	3	0			3
Bombero "F"	N12		14			14
Cajera "F"	N12					0
Capturista "F"	N12					0
Chofer "D"	N12		2			2
Fontanero "E"	N12		2			2
Inspector "F"	N12		1			1
Secretaria "F"	N12					0
Vigilante "A"	N12					0

Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables a Salarios	Total General
Afanador "A"	N11		1			1
Asistente Administrativo "G"	N11	1	1			2
Bombero "G"	N11		12			12
Cajera "G"	N11		1			1
Chofer "E"	N11					0
Electromecánico "E"	N11		1			1
Fontanero "F"	N11	1	1			2
Pipero "B"	N11					0
Secretaria "G"	N11					0
Soldador "B"	N11					0
Vigilante "B"	N11		1			1
Asistente Administrativo "H"	N10					0

Bombero "H"	N10		22			22
Cajera "H"	N10					0
Chofer "F"	N10		1			1
Fontanero "G"	N10		3			3
Inspector "G"	N10		2			2
Lectorista "C"	N10		4			4
Pipero "C"	N10		2			2
Secretaria "H"	N10					0
Vigilante "C"	N10					0
Afanador "B"	N09					0
Bombero "I"	N09					0
Cajera "I"	N09					0
Secretaria "I"	N09					0
Soldador "C"	N09					0
Auxiliar Administrativo "A"	N08					0
Bombero "J"	N08					0
Cajera "J"	N08		2			2
Chofer "G"	N08		1			1
Fontanero "H"	N08					0
Inspector "H"	N08		1			1
Vigilante "D"	N08					0
Afanador "C"	N07		2			2
Auxiliar Administrativo "B"	N07		1			1
Bombero "K"	N07		9			9

Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables a Salarios	Total General
Electromecánico "F"	N07					0
Fontanero "I"	N07		2			2
Inspector "I"	N07		1			1
Lectorista "D"	N07		3			3
Pipero "D"	N07					0
Secretaria "J"	N07					0
Soldador "D"	N07					0
Vigilante "E"	N07		1			1
Afanador "D"	N06		1			1
Auxiliar Administrativo "C"	N06					0
Bombero "L"	N06		1			1
Vigilante "H"	N06		2			2
Afanador "E"	N05		1			1
Auxiliar Administrativo "D"	N05					0
Bombero "M"	N05		1			1
Chofer "H"	N05					0
Electromecánico "G"	N05					0

Fontanero "J"	N05					0
Inspector "J"	N05					0
Lectorista "E"	N05					0
Pipero "E"	N05					0
Secretaria "K"	N05					0
Vigilante "I"	N05		1			1
Afanador "F"	N04		1			1
Auxiliar Administrativo "F"	N04					0
Bombero "N"	N04		6			6
Vigilante "J"	N04		1			1
Afanador "G"	N03		1			1
Auxiliar Administrativo "G"	N03					0
Bombero "Ñ"	N03		10			10
Electromecánico "H"	N03					0
Fontanero "K"	N03		2			2
Inspector "K"	N03					0
Lectorista "F"	N03		5			5
Pipero "F"	N03					0
Vigilante "K"	N03		2			2

Plaza/Puesto	Nivel	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Honorarios Asimilables a Salarios	Total General
Afanador "H"	N02		1			1
Auxiliar Administrativo "H"	N02		1			1
Bombero "O"	N02		1			1
Fontanero "L"	N02		2			2
Afanador "I"	N01	2	0			2
Auxiliar Administrativo "I"	N01		5			5
Bombero "P"	N01	1	2			3
Electromecánico "I"	N01					0
Fontanero "M"	N01	2	1			3
Inspector "L"	N01	1	0			1
Lectorista "G"	N01					0
Pipero "G"	N01					0
Vigilante "L"	N01					0

Artículo 12. Las asignaciones del total de remuneraciones y prestaciones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con la LDFEFM y LDFRHECM otorgadas a los servidores públicos del SMAPAC deberán observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Sueldos, el cual se indica de manera quincenal, y además se deberá considerar los 5 días por ajuste de Calendario al cálculo anual.

- I. Tabulador de Salarios del personal sindicalizado y Confianza

PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSA CIÓN 1304	PREV. SOCIAL 1306	DESPEN SA 1502	A.R.C.S.P .S. 3802	REMUNERACION ORDINARIA QUINCENAL	REMUNERA CION ORDINARIA MENSUAL	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRO NALES IMSS	REMUNERACION ORDINARIA NETA
Director "A"	N26	2,728.32	4,739.75	6,319.57	480.36	14,077.03	28,345.03	56,690.06	10,723.44	162.72	45,803.90
Coordina dores "A"	N25	2,728.22	4,211.00	5,978.74	480.36	5,275.23	18,673.55	37,347.10	5,412.06	162.72	31,772.32
Jefe "B"	N24	2,728.22	4,176.40	5,978.74	480.36	3,544.63	16,908.35	33,816.70	4,324.46	162.72	29,329.52
Jefe "C"	N23	2,728.22	4,176.39	5,867.07	480.36	1,536.50	14,788.54	29,577.08	3,384.74	162.72	26,029.62
Jefe "G"	N22	2,728.22	3,807.55	5,783.60	480.36	-	12,799.73	25,599.46	2,448.62	162.72	22,988.12
Encargado "A"	N21	2,728.22	3,672.75	5,683.60	480.36	-	12,564.93	25,129.86	2,377.22	162.72	22,589.92
Encargado "B"	N20	2,728.22	3,510.55	5,615.00	480.36	-	12,334.13	24,668.26	2,294.32	162.72	22,211.22
Encargado "F"	N19	2,728.22	727.00	5,602.09	480.36	-	9,537.67	19,075.34	1,206.10	162.72	17,706.52
Encargado "J"	N18	2,728.22	32.75	4,465.88	480.36	-	7,707.21	15,414.42	765.62	162.72	14,486.08
Asistente Administrativo	N18	2,728.22	32.75	4,465.88	480.36	-	7,707.21	15,414.42	765.62	162.72	14,486.08
Jefe de Área "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Jefe de Área "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Jefe de Área "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Asistente admvo. "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Asistente admvo. "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Asistente admvo. "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56

PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSA CION 1304	PREV. SOCIAL 1306	DESPEN SA 1502	A.R.C.S.P. S. 3802	REMUNERACION ORDINARIA QUINCENAL	REMUNERA CION ORDINARIA MENSUAL	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRO NALES IMSS	REMUNERACION ORDINARIA NETA
Asistente admvo. "D"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Asistente admvo. "E"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Asistente admvo. "F"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Asistente admvo. "G"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Asistente admvo. "H"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Auxiliar admvo. "A"	N8	2,609.24	-	1,661.07	480.36	-	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Auxiliar admvo. "B"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Auxiliar admvo. "C"	N6	2,609.24	-	1,352.60	480.36	-	4,442.20	8,884.39	323.29	162.72	8,398.38
Auxiliar admvo. "D"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Auxiliar admvo. "F"	N4	2,609.24	-	1,055.40	480.36	-	4,145.00	8,290.00	312.73	162.72	7,814.55
Auxiliar admvo. "G"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Auxiliar admvo. "H"	N2	2,609.24	-	536.80	480.36	-	3,626.40	7,252.80	303.46	162.72	6,786.62

Auxiliar admvo. "I"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Afanador "A"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Afanador "B"	N9	2,609.24	-	1,805.39	480.36	-	4,894.99	9,789.98	360.00	162.72	9,267.26
Afanador "C"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Afanador "D"	N6	2,609.24	-	1,352.60	480.36	-	4,442.20	8,884.39	323.29	162.72	8,398.38
Afanador "E"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Afanador "F"	N4	2,609.24	-	1,055.40	480.36	-	4,145.00	8,290.00	312.73	162.72	7,814.55
Afanador "G"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Afanador "H"	N2	2,609.24	-	536.80	480.36	-	3,626.40	7,252.80	303.46	162.72	6,786.62
Afanador "I"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Bombero "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Bombero "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Bombero "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Bombero "D"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Bombero "E"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Bombero "F"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Bombero "G"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Bombero "H"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Bombero "I"	N9	2,609.24	-	1,805.39	480.36	-	4,894.99	9,789.98	360.00	162.72	9,267.26
Bombero "J"	N8	2,609.24	-	1,661.07	480.36	-	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36

Bombero "K"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Bombero "L"	N6	2,609.24	-	1,352.60	480.36	-	4,442.20	8,884.39	323.29	162.72	8,398.38
Bombero "M"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Bombero "N"	N4	2,609.24	-	1,055.40	480.36	-	4,145.00	8,290.00	312.73	162.72	7,814.55
Bombero "N"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Bombero "O"	N2	2,609.24	-	536.80	480.36	-	3,626.40	7,252.80	303.46	162.72	6,786.62
Bombero "P"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Cajera "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Cajera "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Cajera "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSACIÓN 1304	PREV. SOCIAL 1306	DESPENSA 1502	A.R.C.S.P. S. 3802	REMUNERACION ORDINARIA QUINCENAL	REMUNERACION ORDINARIA MENSUAL	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRONALES IMSS	REMUNERACION ORDINARIA NETA
Cajera "D"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Cajera "E"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Cajera "F"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Cajera "G"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Cajera "H"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Cajera "I"	N9	2,609.24	-	1,805.39	480.36	-	4,894.99	9,789.98	360.00	162.72	9,267.26
Cajera "J"	N8	2,609.24	-	1,661.07	480.36	-	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36

Capturista "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Capturista "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Capturista "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Capturista "D"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Capturista "E"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Capturista "F"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Chofer "A"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Chofer "B"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Chofer "C"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Chofer "D"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Chofer "E"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Chofer "F"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Chofer "G"	N8	2,609.24	-	1,661.07	480.36	-	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Chofer "H"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Fontanero "A"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Fontanero "B"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Fontanero "C"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Fontanero "D"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Fontanero "E"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Fontanero "F"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78

Fontanero "G"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Fontanero "H"	N8	2,609.24	-	1,661.07	480.36	-	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Fontanero "I"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Fontanero "J"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Fontanero "K"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Fontanero "L"	N2	2,609.24	-	536.80	480.36	-	3,626.40	7,252.80	303.46	162.72	6,786.62
Fontanero "M"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Inspector "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Inspector "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Inspector "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Inspector "D"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Inspector "E"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Inspector "F"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Inspector "G"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Inspector "H"	N8	2,609.24	-	1,661.07	480.36	-	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36

PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSAACION 1304	PREV. SOCIAL 1306	DESPENSA 1502	A.R.C.S.P. S. 3802	REMUNERACION ORDINARIA QUINCENAL	REMUNERACION ORDINARIA MENSUAL	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRONALES IMSS	REMUNERACION ORDINARIA NETA
Inspector "I"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Inspector "J"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02

Inspector "K"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Inspector "L"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Lecturista "A"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Lecturista "B"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,588.90	433.29	162.72	11,002.89
Lecturista "C"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Lecturista "D"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Lecturista "E"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Lecturista "F"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Lecturista "G"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Electrome cánico "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Electrome cánico "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Electrome cánico "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Electrome cánico "D"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Electrome cánico "E"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Electrome cánico "F"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Electrome cánico "G"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02

Electrome cánico "H"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Electrome cánico "I"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Pipero "A"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Pipero "B"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Pipero "C"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Pipero "D"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Pipero "E"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Pipero "F"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Pipero "G"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Secretaria "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Secretaria "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20
Secretaria "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Secretaria "D"	N14	2,609.24	-	3,202.84	480.36	-	6,292.44	12,584.89	450.86	162.72	11,971.31
Secretaria "E"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Secretaria "F"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Secretaria "G"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Secretaria "H"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Secretaria "I"	N9	2,609.24	-	1,805.39	480.36	-	4,894.99	9,789.98	360.00	162.72	9,267.26
Secretaria "J"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Secretaria "K"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02

Soldador "A"	N13	2,609.24	-	2,709.85	480.36	-	5,799.45	11,598.90	433.29	162.72	11,002.89
Soldador "B"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Soldador "C"	N9	2,609.24	-	1,805.39	480.36	-	4,894.99	9,789.98	360.00	162.72	9,267.26
Soldador "D"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72

PUESTO	NIVEL	SUELDO 1101	COMPENSACIÓN 1304	PREV. SOCIAL 1306	DEPENSA 1502	A.R.C.S.P. S 3802	REMUNERACION ORDINARIA QUINCENAL	REMUNERACION ORDINARIA MENSUAL	IMPUESTOS FEDERALES	CUOTAS PATRONALES IMSS	REMUNERACION ORDINARIA NETA
Vigilante "A"	N12	2,609.24	-	2,303.90	480.36	-	5,393.50	10,787.00	418.88	162.72	10,205.40
Vigilante "B"	N11	2,609.24	-	2,034.18	480.36	-	5,123.78	10,247.56	388.06	162.72	9,696.78
Vigilante "C"	N10	2,609.24	-	1,853.82	480.36	-	4,943.42	9,886.84	376.08	162.72	9,348.04
Vigilante "D"	N8	2,609.24	-	1,661.07	480.36	-	4,750.67	9,501.34	334.26	162.72	9,004.36
Vigilante "E"	N7	2,609.24	-	1,519.72	480.36	-	4,609.32	9,218.65	327.20	162.72	8,728.72
Vigilante "H"	N6	2,609.24	-	1,352.60	480.36	-	4,442.20	8,884.39	323.29	162.72	8,398.38
Vigilante "I"	N5	2,609.24	-	1,204.28	480.36	-	4,293.88	8,587.76	318.02	162.72	8,107.02
Vigilante "J"	N4	2,609.24	-	1,055.40	480.36	-	4,145.00	8,290.00	312.73	162.72	7,814.55
Vigilante "K"	N3	2,609.24	-	870.39	480.36	-	3,959.99	7,919.97	306.16	162.72	7,451.09
Vigilante "L"	N1	2,609.24	-	245.85	480.36	-	3,335.45	6,670.91	303.40	162.72	6,204.79
Supervisor "A"	N17	2,609.24	-	5,254.77	480.36	-	8,344.37	16,688.74	558.49	162.72	15,967.53
Supervisor "B"	N16	2,609.24	-	4,459.00	480.36	-	7,548.60	15,097.20	525.28	162.72	14,409.20

Superviso r "C"	N15	2,609.24	-	3,530.79	480.36	-	6,620.39	13,240.79	499.51	162.72	12,578.56
Las remuneraciones netas pueden sufrir ajustes en su importe, debido a las variables económicas tales como salario mínimo, las tarifas aplicables para la retención del ISR vigentes para el ejercicio fiscal 2022. Las prestaciones extraordinarias se presentan en el cuadro "Prestaciones del Personal Sindicalizado y de Confianza". Dentro del Tabulador no se considera el tiempo extraordinario ya que este se da en base a las necesidades de Trabajo que requiera el propio Sistema por lo que es un importe variable. El tabulador correspondiente al ejercicio fiscal 2022, aún no ha sido autorizado por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, por lo que puede Sufrir Modificaciones.											

II. Los conceptos del total de remuneraciones Extraordinarias del personal de Confianza y Sindicalizado del SMAPAC son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE	PERIODICIDAD	PUESTOS QUE GOZAN DE ESTA PRESTACION
Prima Vacacional	48% de 10 días de salario base	Semestral	Nómina General
Aguinaldo	58 días sobre salario base al año	Anual	Nómina General
Quinquenio	10 años 100 SM 15 años 150 SM 20 años 250 SM 25 años 350 SM 30 años 450 SM	Quincenal	Nómina General
Horas Extras	Horas Dobles se Paga a \$35.00 Horas Triples se Paga a \$45.00	Quincenal	Sindicalizados
Bono Día de Reyes	\$800.00	Anual	Sindicalizados
Bono Empleado Municipal	\$950.00	Anual	Nómina General
Bono Día del Niño	\$500.00	Anual	Sindicalizados

CONCEPTO	IMPORTE	PERIODICIDAD	PUESTOS QUE GOZAN DE ESTA PRESTACION
Bono Día de la Madres	\$500.00 a las Mamas	Anual	Sindicalizados
Bono Día del Padre	\$100.00 por cada Papá	Anual	Sindicalizados
Bono Útiles Escolares	\$1,700.00 por trabajador que presente comprobante de la Tutela del estudiante en etapa Escolar y compruebe mediante Constancia Oficial de estudios.	Anual	Sindicalizados
Bono Estimulo Educativo	\$1,300.00 a repartir a 78 trabajadores que acrediten la tutela del estudiante y una calificación mínima de 8.5	Anual	Sindicalizados
Bono Canasta Navideña	\$2,600.00	Anual	Nómina General
Gratificación por Riesgo de Trabajo	\$1,000.00 a trabajadores que realicen actividades de rebombeo, Aguas Negras, Pluviales y Cloración	Quincenal	Sindicalizados
Gratificación por Transporte	\$750.00 Pesos a los trabajadores que realicen función de Lecturistas	Quincenal	Sindicalizados
Gratificación Periodos Vacacionales	\$500.00 pesos a los trabajadores que realicen la función de Vigilantes, Bomberos, Fontanero y Piperos	Semestral	Sindicalizados
Gratificación Periodos Vacacionales	\$1,000.00 a los trabajadores que realicen la función de limpieza y mantenimiento electromecánico	Semestral	Sindicalizados

Artículo 13. El pago de gratificaciones y otras prestaciones quincenales para el personal de confianza y sindicalizado estarán sujetas a disponibilidad presupuestal y se otorgará previa autorización de la Dirección General valorando el grado de responsabilidad, disponibilidad, colaboración, desempeño, tiempo, calidad y eficacia de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Carmen, hasta por tiempo indeterminado.

Artículo 14. El pago de Quinquenio o Estimulo de perseverancia y lealtad se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Carmen.

Artículo 15. EL pago de prestaciones sindicales se efectuará de acuerdo a las fechas estipuladas en las minutas sindicales, y la retención del impuesto gravable se efectuará de acuerdo a los importes que resulte del cálculo correspondiente.

Artículo 16. Los acuerdos sindicales para el pago de prestaciones al personal sindicalizado se firmarán por las autoridades competentes.

Artículo 17. El informe de estudios actuariales de Pensiones y jubilaciones de acuerdo con lo que establece la LDFEFM y LDFRHECM se incluye en el presente Presupuesto de Egresos en base a la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de las reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o Municipio	N/A				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	N/A				
Población afiliada	232				
Activos	232				
Edad máxima	N/A				
Edad mínima	N/A				
Edad promedio	N/A				
Pensionados y Jubilados	25				
Edad máxima	85				
Edad mínima	54				
Edad promedio	66				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	30				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	%				
Edad de Jubilación o Pensión	65				
Esperanza de vida	70				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/A				
Nómina anual					
Activos	2,239,004				
Pensionados y Jubilados	2,239,004				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	28				
Monto mensual por pensión	186,584				
Máximo	24,713				
Mínimo	2,054				
Promedio	13,384				
Monto de la reserva	0				

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales

Valor presente de las obligaciones				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0			
Generación actual	0			
Generaciones futuras	0			
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%				
Generación actual	N/A			
Generaciones futuras	N/A			
Valor presente de aportaciones futuras				
Generación actual	N/A			
Generaciones futuras	N/A			
Otros Ingresos	N/A			
Déficit/superávit actuarial				
Generación actual	N/A			
Generaciones futuras	N/A			
Periodo de suficiencia				
Año de descapitalización	N/A			
Tasa de rendimiento	N/A			
Estudio actuarial				
Año de elaboración del estudio actuarial	N/A			
Empresa que elaboró el estudio actuarial	N/A			

DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 18. Para los efectos de los artículos 1, 23 y 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado, y el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, los montos máximos de adjudicación directa y de las adjudicaciones mediante invitación a cuando menos tres proveedores, que reúnan los requisitos a que dicha disposiciones se refieren, se aplicaran supletoriamente, de acuerdo a las bases establecidas en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento para el Ejercicio 2022, considerando los montos establecidos sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

VIATICOS Y PASAJES

Artículo 19. Solo se autorizarán viáticos y pasajes cuando las Unidades Administrativas entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos (formato de viáticos), de acuerdo con el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de los programas, metas y objetivos.

Las tarifas y cuotas autorizadas para viáticos durante el ejercicio 2022 serán de acuerdo con el siguiente tabulador de viáticos:

NIVEL	PUESTO	CONCEPTO	DENTRO DEL MUNICIPIO DE CARMEN			DENTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE	INTERIOR DE LA REPUBLICA
			ZONA I	ZONA II	ZONA III		
26	Director "A" (VEHICULO OFICIAL, PARTICULAR)	DESAYUNO	120	120	120	150	170
		COMIDA	230	230	230	250	280
		CENA	120	120	120	150	170
		HOSPEDAJE	800	800	800	1,500	1,700
		GASOLINA *					
		PEAJE ** PASAJE ***					
	TOTAL POR DIA		1,270	1,270	1,270	2,320	
25	Coordinadores "A" (VEHICULO OFICIAL, PARTICULAR)	DESAYUNO	110	110	110	140	160
		COMIDA	200	200	200	220	250
		CENA	110	110	110	140	160
		HOSPEDAJE	700	700	700	1,200	1,500
		GASOLINA *					
		PEAJE ** PASAJE ***					
	TOTAL POR DIA		1,120	1,120	1,700	2,070	

18 al	Jefe "B"	100	100	100	130	150
24	Jefe "C"	180	180	180	200	230
	Jefe "G"	100	100	100	130	150
	Encargado "A"	600	600	600	850	1,000
	Encargado "B"					
	Encargado "F"					
	Encargado "J"					
	Asistente					
	Administrativo "A"					
	(VEHICULO OFICIAL, PARTICULAR)					
	TOTAL POR DIA	980	980	980	1,310	1,530
	JEFE DE AREA "A" AL "C"	90	90	90	120	120
	ASISTENTE					
	ADMINISTRATIVO "A" AL "H"	160	160	160	180	200
	AUXILIAR					
	ADMINISTRATIVO "A" AL "I"	90	90	90	120	120
	AFANADOR "A" AL "J"					
	BOMBERO "A" AL "P"	550	550	550	750	900
	CAJERA "A" AL "J"					
	CAPTURISTA "A" AL "F"					
	CHOFER "A" AL "H"					
1 AL	FONTANERO "A" AL					
17	"M"					
	INSPECTOR "A" AL "L"					
	LECTURISTA "A" AL "G"					
	ELECTROMECANICO "A" AL "I"					
	PIPERO DEL "A" AL "G"					
	SECRETARIA "A" A LA "K"					

Artículo 20. El combustible se proporcionará de acuerdo con las necesidades y las cantidades necesarias para el cumplimiento de las comisiones.

Artículo 21. Tratándose de destinos en donde sea muy complicado conseguir documentos fiscales que acrediten el gasto y en el interior del municipio de Carmen, se comprobara con el recibo de gastos por comisiones y diligencias debidamente sellado por la junta, comisaría o agencia municipal donde haga constar la estadía en dicho lugar, a excepción del combustible y peaje que deberán comprobarse con documentos que reúnan los requisitos fiscales.

DE LA RACIONALIDAD

Artículo 22. En la gestión de Recursos Humanos.

I. Los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos del SMAPAC, se pegarán, a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos o remuneraciones ordinarias y extraordinarias autorizadas en el presente presupuesto.

II. Se pagará tiempo extraordinario a los servidores públicos de confianza y sindicalizado, en el caso, que por la naturaleza de las funciones se requiera prolongar la jornada de trabajo por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de las políticas internas que, en materia de recursos humanos, se establezcan.

III. Los servidores públicos podrán tener recategorizaciones, mejorando el nivel salarial por desempeño y responsabilidad.

IV. Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial únicamente cuando exista la plaza vacante.

Artículo 23. De la eficiencia, eficacia, economía y sustentabilidad del Gasto público.

I. Las Unidades Administrativas del SMAPAC, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares de cada Unidad Administrativa la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo.

II. Las Unidades Administrativas del SMAPAC, deberán coadyuvar para que el devengo y pago de las partidas presupuestales, se apeguen a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para optimizar el gasto corriente;

III. Los titulares de las Unidades Administrativas, apegadas al presupuesto de egresos, serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

a. Servicios Telefónicos: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y en su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

b. Celulares: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo para el desempeño de las funciones del cargo de los titulares autorizados.

c. Energía Eléctrica: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica.

d. Fotocopiado: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada titular deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel reciclaje.

e. Combustible: Deberán llevar control, del uso de su plantilla vehicular de las dotaciones de combustibles asignadas, utilizando exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

f. Bienes Muebles: No se autorizará la adquisición de equipos de oficina fuera de presupuesto, o en su defecto deberá realizarse la transferencia presupuestal correspondiente sin que este afecte el presupuesto original.

g. Materiales: Los titulares deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y suministros, los equipos y materiales, única y exclusivamente serán para uso oficial.

h. Equipo De Cómputo: la adquisición de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información.

i. Ayudas y Subsidios. El SMAPAC podrá otorgar apoyos inherentes a la recaudación del derecho de Agua Potable sin que este afecte de manera considerable el nivel de recaudación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente presupuesto surtirá sus efectos legales a partir del primero de enero de 2022, el cual estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Se deberán presentar para aprobación de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, las modificaciones y adiciones al presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022.

**CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, MEXICO
DICIEMBRE DE 2021**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022															
Dependencia :	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.														
Ejes del PDM:	V. ORDENAMIENTO SUSTENTABLE E INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA TODOS														
Objetivo Especifico:	CONTRIBUIR A DESARROLLAR INFRAESTRUCTURAS FIABLES, SOSTENIBLES, RESILIENTES Y DE CALIDAD PARA TODOS														
Estrategias Líneas de acción:															
PMD	NIVEL	OBJETIVO	RECURSOS PROPIOS	LINEA BASE 2022	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS

FIN	FIN	Porcentaje de la población beneficiada	139,633,403.52	100%	al acceso al servicio de agua potable	(Número de habitantes beneficiados con los servicios hidricos /Número total de habitantes en el municipio de Campeche)x100	anual	Porcentaje	100%	100%	100%	100%	Encuestas	Los ciudadanos expresan su satisfacción con obras de Infraestructura urbanas
PROPOSITO	PROPOSITO	Incrementar las coberturas de agua potable, alcantarilla y saneamiento en el municipio	139,633,403.52	17639	Cobertura del Agua Potable, alcantarillado y saneamiento	Incremento del volumen del abasto del agua potable porcentaje en metros cúbicos	anual	Porcentaje	100%	4409.00	4408.00	4411.00	Encuestas	Los ciudadanos expresan su satisfacción con obras de Infraestructura urbanas

COMPONENTE 1	Gestionar recursos para el mantenimiento, mejoramiento, equipamiento, rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica	Se refiere a la cantidad de recursos a invertir para poder llevar a cabo proyectos de mantenimiento, mejoramiento, equipamiento, rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica	48,871,691.23	100%	Porcentaje de inversión pública	Inversión pública ejercida en obras de infraestructura hidráulica / Total de la Inversión del Municipio x 100	Porcentaje trimestral	100%	320	320	323	Actas, minutas	Existe el respaldo de la autoridad estatal y federal, para trabajar coordinadamente en beneficio de los habitantes
C1 A1	Estudios topográficos, cartográficos y batimétricos para la elaboración de proyectos	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, CARTOGRAFICOS, Y BATIMETRICOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS	\$ 2,443,584.56	10	Número de Estudios	(Número de Estudios topográficos, cartográficos y batimétricos elaborados / Número total de obras de infraestructura urbana) *100	Porcentaje trimestral	100%	3	3	2	reportes y bitácoras	Se cuenta con un banco de proyectos y programas validados
C1 A2	Elaboración de expedientes técnicos.	Número de Expedientes Técnicos	\$ 2,443,584.56	38	Número de Expedientes	(Número de expedientes)	Porcentaje trimestral	100%	9	9	10	Expendientes	Se cuenta con un archivo

C2A2	C2 A2 Usuario nuevo	Usuario nuevo	1,508,040.76	\$ 5200	Usuario nuevo	(Número de usuario nuevo/ número total de contrato) * 100	Porcenta je	100%	1300	1300	1300	Contrato nuevo, Facturació n,	El ciudadano se motiva al tener vital líquido constante y de calidad.
C2A3	C2 A3 atención de usuario	Atención de usuarios	\$ 4,691,682.36	10680	Atenció n de usuarios	(Número de quejas/ número total de reportes atendidos) * 100	Porcenta je	100%	2670	2670	2670	reportes, bitácoras de trabajo.	El usuario refleja la satisfacción con una atención eficaz e eficiente.
COMPONEN TE 3	C3 garantía Acceso a servicios de sanea miento	Cobertura de tratamiento de aguas residuales y alcantarill ado	\$ 55,853,361.41	100%	Cobert ura de trata miento de aguas residua les y alcanta rillado	(Agua residua tratada entre agua residua recolec tada) x 100	Percent aje	100%	18	18	18	Resultado de Evaluacio nes	Los ciudadano s expresan satisfac cion al recibir servicios de calidad, como el vital líquido.
C3A1	C3 A1 Garantiza r el mantenim iento preventiv o y correctivo de las redes de alcantari llado pluvial	Porcentaje de manteni mientos preventivos y correctivos	\$ 25,134,012.63	36	Porcen taje de manteni mientos preventi vos y correcti vos	(Número total de manteni miento correcti vos y preventi vo realiza dos / Número total de redes de alcantar illado en el municipi o) x 100	Porcenta je	100%	9	9	9	reportes, bitácoras de trabajo.	El usuario refleja la satisfacción con una atención eficaz e eficiente.

C3A2	C3 A2 Garantizar el mantenimiento preventivo o correctivo a las instalaciones de los carcamos de rebombeo	Porcentaje de mantenimientos preventivos y correctivos	\$ 30,719,348.77	36	Porcentaje de mantenimientos preventivos correctivos	100%	Porcentaje trimestral	9	9	9	9	reportes, bitácoras de trabajo.	El usuario refleja la satisfacción con una atención eficaz e eficiente.	
														(Número total de mantenimientos correctivos y preventivos realizados / Número total de cargas de bombas en el municipio) x 100
														Porcentaje de mantenimientos preventivos correctivos
														Porcentaje
														trimestral
														9
COMPONENTE 4	C4 Fortalecer la medición y evaluación de la calidad del agua	Porcentaje de muestras de químicas	\$ 17,937,770.73	100%	Porcentaje de muestras de químicas	100%	Porcentaje trimestral	6	6	6	6	bitácoras	Las muestras realizadas determinan una buena y excelente calidad del agua, dentro de los parámetros de la norma	
														(Número de muestras químicas realizadas conforme a la norma / Número Total de Muestras (pozos planeadas) x 100
														Porcentaje de muestras de químicas
														Porcentaje
														trimestral
														6
C4A1	C4 A1 Pozos con agua de calidad	Número de pozos con buena y excelente calidad del agua	\$ 14,350,216.58	12	Número de pozos con buena y excelente calidad	100%	Porcentaje trimestral	3	3	3	3	reportes, bitácoras de trabajo.	El usuario refleja la satisfacción con una atención eficaz e eficiente.	
														(Número de pozos operando correctamente / número total de
														Número de pozos con buena y excelente calidad
														Porcentaje
														trimestral
														3

1541	Prestaciones contractuales	477593.33	240,113.33	289.70	663.44	179.67	286.9	471,323.33	176,348.33	277,748.33	112,583.33	289,708.33	820.95	4,286.15
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	361,540.05	326,552.29	361.54	349.87	361.54	349.8	361,540.05	361,540.05	349,877.46	361,540.05	349,877.46	361.53	4,256.84
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	137,510.63	137,510.63	137.51	137.51	137.51	137.5	137,510.63	137,510.63	137,510.63	137,510.63	137,510.63	137.51	1,650.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,261,101.14	1,101.33	1,437.6	1,411.841.65	1,111.694.89	1,501.837.4	1,247.88	1,430.49	1,539.25	1,630.35	1,504.19	1,328.5	16,506.2
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	21,268.49	17,334.33	15,009.90	26,784.51	4,255.61	15.97	29,822.5	17,308.26	10,973.52	10,323.25	19,258.37	6,840.00	195,154.67
2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en la información y comunicaciones	7,345.16	7,945.27	14,134.36	8,690.56	1,048.28	8,244.09	5.20	3,359.50	8,084.15	3,954.19	12,494.60	5,171.03	85,671.19
2151	Material impreso e información digital	36,504.00	33,950.00	25,742.00	24,936.00	26,444.28	32.82	30.8	19,047.40	30,007.00	43,129.80	35,550.47	8,589.09	333,651.80
2161	Material de limpieza	2,336.7	2,002.00	1,668.76	4,551.33	6,183.24	2,637.95	4.37	2,336.20	62.07	1,630.72	2,599.35	0.00	30,387.80
2211	Productos alimenticios para personas	16,210.51	16,788.82	23,490.11	21,847.70	17,440.38	21.29	22.7	21,697.18	26,390.66	12,102.33	10,408.80	9,247.41	219,625.09
2411	Productos minerales no metálicos	2068.92	11,870.08	12,602.62	10,058.57	6,000.00	12.23	1.08	12,108.67	16,331.04	7,000.00	0.00	6,434.91	97,793.31
2421	Cemento y productos de concreto	59,615.87	118,840.01	147,690.78	7,717.50	1,034.48	49.16	1.12	3,137.96	0.00	54,048.49	81,403.10	184.90	708,675.25
2431	Cal, yeso y productos de yeso	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,596.55
2441	Madera y productos de madera	0.00	0.00	3,901.98	360.00	0.00	0.00	370.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,632.66
2451	Vidrio y productos de vidrio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2461	Material eléctrico y electrónico	176,676.69	133,029.66	181,619.39	286,489.05	120,564.49	56.53	751.110	224,716.33	186,113.93	343,903.25	214,917.84	126,507.21	2,161,828.45

2471	Artículos metálicos para la construcción	140045.56	157,617.21	158.63	130.02	136.02	130.4	110,533.98	259,036.31	139,150.69	233,898.46	252,539.65	112,004.34	1,960,009.76
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	25,234.49	16,700.63	20,726.21	27,819.21	21,346.64	20.22	21.0	7,848.16	22,119.56	21,798.21	6,908.54	18,884.77	230,692.45
2511	Productos químicos básicos	0.00	0.00	0.00	0.00	775.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	775.86
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00	0.00	263.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263.79
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	3806.04	931.03	0.00	3,491.38	4,775.86	5,888.27	15,005.5	2,255.17	4,500.00	0.00	3,952.59	0.00	44,605.86
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	370,675.51	114,176.07	347.87	323.25	98,258.88	329.7	425,400.33	360,699.28	372,514.76	393,065.85	389,017.89	110,677.43	3,635,359.91
2591	Otros productos químicos	21525	0.00	14,927.67	21,675.00	0.00	0.00	13,184.4	0.00	21,600.00	5,162.00	15,098.10	279,006.82	392,178.99
2611	Combustibles	136,667.25	192,949.86	224.16	220.03	279.59	268.2	211,598.92	163,245.05	264,979.10	221,428.65	193,813.42	126,603.90	2,503,338.21
2612	Lubricantes y aditivos	9,717.03	37,606.52	24,360.89	15,911.88	30,244.56	10.19	26.5	20,655.89	10,336.66	33,942.22	17,969.47	900.00	238,398.32
2711	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	4,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,875.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	0	0.00	0.00	11,311.62	0.00	10.50	0.00	0.00	0.00	4,651.72	204.44	0.00	26,669.28
2741	Productos textiles	0.00	802.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	718.14	0.00	0.00	0.00	1,520.64
2911	Herramientas menores y accesorios menores de edificios	6461.14	5,131.00	2,203.58	11,940.30	5,959.24	4,633.61	11,757.1	729.13	487.20	12,560.70	3,217.69	1,865.89	66,946.64
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	568.95	568.95
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0	12,896.72	1,131.04	0.00	9,651.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,679.48
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y	0.00	3,300.86	3,500.00	0.00	0.00	14.01	11,106.4	10,000.00	10,000.00	26,248.48	6,067.16	1,027.64	85,265.63

tecnologías de la información y accesorios menores de equipo de transporte	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anual 2022
2961	138750.56	116,723.97	109,542.76	125,288.50	105,740.77	67,829.79	122,067.67	34,003.45	1,670.69	99,743.34	123,300.43	127.370.80	1,172.032.73
2981	86,192.22	99,539.63	104.433	124.770.84	236.343.74	441.147.01	85.828.10	268,309.85	413,219.77	101,762.36	115,473.85	201.986.14	2,279.008.19

Base Calendario

DESCRIPCIÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anual 2022
3000 SERVICIOS GENERALES	575,767.51	3,387,055.09	3,601,961.50	972.00	3,503.625.98	3,700.302.51	4,508.015.56	4,158.931.37	6,831.457.04	3,655.884.17	2,597.367.47	5,476.376.46	42,968.776.09
Servicio de Energía eléctrica	0.00	2,696,298.37	2,459,587.77	295.677	2,976.091.37	2,659.316.00	3,232.316.00	2,992.266.21	5,613.250.79	2,681.053.52	2,183.138.63	4,199.177.20	31,988.214.98
Servicio telefónico tradicional	800.01	13,383.63	6,707.16	7,411.54	7,103.15	12,057.90	6,637.37	6,637.35	6,637.37	6,688.17	6,733.51	6,690.79	87,487.89
Servicio de Telefonía celular	2,012.96	11,231.62	7,911.09	6,305.05	6,597.29	1,606.06	7,026.61	7,026.61	7,026.61	7,026.61	7,026.61	7,026.61	77,823.69
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de inf.	539.11	0.00	1,251.63	539.38	540.11	540.11	540.11	540.11	539.38	1,577.91	540.11	539.11	7,687.07
Servicios postales y telegráficos	0.00	211.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211.21
Arrendamiento de edificios y Locales	3,367.69	5,071.81	5,169.75	5,469.75	5,169.75	5,469.75	5,983.93	5,283.93	5,683.93	5,367.66	0.00	5,735.38	57,773.36
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educación.	21,272.72	29,204.93	25,149.88	24,600.84	21,240.12	15,290.08	16,712.95	26,456.74	22,003.57	21,428.94	27,519.75	23,317.09	274,197.61
Arrendamiento de equipo de transporte	2,160.00	8,080.00	4,000.00	2,300.00	1,000.00	7,600.00	3,000.00	0.00	1,000.00	17,820.00	11,200.00	5,600.00	63,760.00
Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas	79,258.00	60,275.00	24,830.00	60,240.00	18,180.00	119.980.00	88,500.00	111,310.00	114,170.00	98,600.08	67,460.00	118,911.04	961,714.12
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00	0.00	0.00	65.00	0.00	3,017.24	65,665.32	0.00	0.00	0.00	0.00	63,683.96	197,366.52

Por todo lo anteriormente expuesto, se aprueba el proyecto del "Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022".

RESULTANDO

PRIMERO: En reunión de trabajo en la fecha ya indicada, la Honorable Junta de Gobierno ya referida, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento del "Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022".

SEGUNDO: Dado lo anterior, la Honorable Junta de Gobierno, se avoco al análisis del "Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022", mismo que al entrar a su estudio, los integrantes de la Junta procedieron a darle lectura a cada uno de los conceptos y cálculos que integran el proyecto de las tarifas.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO 008:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 26 fracción V de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 6 fracción V del Reglamento Interior del Organismo Operador Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y 7 fracción V del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, se aprueba por **CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

SEGUNDO: El Presupuesto de Egresos incluye el tabulador de viáticos y el tabulador de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

TERCERO: Infórmese al Tesorero Municipal de Carmen mediante atento oficio del presente acuerdo para que sea considerado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTO: Se adjunta a la presente acta el documento en el cual consta el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el ejercicio fiscal 2022.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia para su publicación en el Portal de Internet del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de esta Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Unidad de Asuntos Jurídicos expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Sala Oval de la Presidencia, ubicada en el tercer piso del edificio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recinto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Cd del Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, 4 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 1 ausencia, a los 29 días del mes de diciembre del año 2021.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Alvaro Miguel Gutiérrez Castro, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; C.

Daniel Gaspar López Lanz, Subsecretario de Gobierno del Estado en Carmen y C. Alejandro Fuentes Alvarado, Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; por ante el C. José Salvador Gómez Hernández, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, certificando el C. Santos del Carmen Kú Guzmán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con facultad para ello.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

**C. JOSE SALVADOR GOMEZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

**C. SANTOS DEL CARMEN KU GUZMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CARMEN
CERTIFICA**

CERTIFICACIÓN No. DG-UAJ/078/2021-2024

LIC. SANTOS DEL CARMEN KÚ GUZMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRAZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 26, fracción XI, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; Artículo 23, fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; y con la representación legal para pleitos y cobranzas otorgadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, tal y como consta en la Escritura Pública No. 006-2021, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Pedro Hernández Ramón, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Se certifica la siguiente documentación para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales que haya lugar: -----

Se tiene a la vista la siguiente documentación: -----

1.- Acuerdo número 008, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2022, de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de gobierno, de fecha 29 de diciembre del 2021, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

Certificación de copia simple que corresponde íntegramente a su original, los cuales obran en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

Se expide la presente, con fecha 24 de octubre de 2022, por el Lic. Santos del Carmen Kú Guzmán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con las facultades que le otorga el Artículo 23, fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SANTOS DEL CARMEN KÚ GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 159, 160 fracción I y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 1, 3, 4 inciso a) y 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 1, 2, 4, 7 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de diciembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 009

Se aprueba por la Junta de Gobierno, el acuerdo de la "Ratificación de las Tarifas de Transporte de Agua en Pipas, que preste el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y Particulares, Aprobado el Costo de Agua en Pipa para Tarifas Domésticas, Residenciales, Comerciales e Industriales en la Junta de Gobierno del 28 de diciembre del 2018".

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 24 fracción I, 25, 26 y 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 4 inciso a) y 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 4, 6 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, el C. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, convocó a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, misma que se llevó a cabo a las 13:00 horas del día 29 de diciembre del 2021.

B).- Mediante un documento, de la Dirección General, solicita que se incluya en el orden del día el Proyecto de la "Ratificación de las Tarifas de Transporte de Agua en Pipas, que preste el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y Particulares, Aprobado el Costo de Agua en Pipa para Tarifas Domésticas, Residenciales, Comerciales e Industriales en la Junta de Gobierno del 28 de diciembre del 2018".

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que esta H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, como octavo punto del orden del día, relativo a someter a consideración y en su caso aprobación, a la H. Junta de Gobierno la presentación para su autorización la "Ratificación de las Tarifas de Transporte de Agua en Pipas, que preste el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y Particulares, Aprobado el Costo de Agua en Pipa para Tarifas Domésticas, Residenciales, Comerciales e Industriales en la Junta de Gobierno

del 28 de Diciembre del 2018", las cuales quedan conforme a continuación se transcribe para todos los efectos legales correspondientes:

COSTO DE AGUA EN PIPA DOMESTICO Y RESIDENCIAL						
OPERACIÓN			M3			
MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.		IMPORTE	
DIESEL	0.3	LT	\$	21.00	\$	6.30
GASOLINA	0.1	LITRO	\$	20.00	\$	2.00
ACEITE	0.05	LITRO	\$	70.00	\$	3.50
AGUA	1	M3	\$	5.00	\$	5.00
ENERGIA	0.6714	KWH	\$	2.30	\$	1.54
COLORO	0.0001	KG	\$	70.00	\$	0.01
SUBTOTAL DE MATERIALES					\$	18.35
PERSONAL	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.		IMPORTE	
OPERADOR	0.015	PERSONA	\$	350.00	\$	5.25
AYUDANTE	0.015	PERSONA	\$	200.00	\$	3.00
ENCARGADO	0.015	PERSONA	\$	300.00	\$	4.50
SUBTOTAL DE PERSONAL					\$	12.75
HERRAMIENTAS	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.		IMPORTE	
CAMION CISTERNA (PIPA)	0.015	PZA		2000		30
MOTOBOMBA	0.015	PZA		8		0.12
SUBTOTAL DE HERRAMIENTA					\$	30.12
HERRAMIENTA MENOR	0	%	\$		\$	1.00
TOTAL					\$	61.22

COSTO DE AGUA EN PIPA COMERCIAL E INDUSTRIAL						
OPERACIÓN			M3			
MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.		IMPORTE	
DIESEL	0.4	LT	\$	21.00	\$	8.40
GASOLINA	0.1	LITRO	\$	20.00	\$	2.00
ACEITE	0.05	LITRO	\$	70.00	\$	3.50
AGUA	1	M3	\$	29.00	\$	29.00
ENERGIA	0.875	KWH	\$	3.15	\$	2.76
COLORO	0.0001	KG	\$	70.00	\$	0.01
SUBTOTAL DE MATERIALES					\$	5.66
PERSONAL	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.		IMPORTE	
OPERADOR	0.015	PERSONA	\$	350.00	\$	5.25
AYUDANTE	0.015	PERSONA	\$	275.00	\$	4.13
ENCARGADO	0.015	PERSONA	\$	400.00	\$	6.00

SUBTOTAL DE PERSONAL				\$	15.38
HERRAMIENTAS	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	
CAMION CISTERNA(PIPA)	0.015	PZ	2500	37.5	
MOTOBOMBA	0.015	PZ	80	1.2	
SUBTOTAL DE HERRAMIENTA				\$	38.70
HERRAMIENTA MENOR	0.03	%	\$ -	\$	1.16
TOTAL				\$	100.90

COSTO DE AGUA POTABLE M3 CARGA EN SITIO

OPERACIÓN		M3			
MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	
AGUA	1	M3	20	\$	20.00
ENERGIA	0.6714	KWH	3.15	\$	2.11
COLORO	0.0001	KG	70	\$	0.01
SUBTOTAL DE MATERIALES				\$	22.12
PERSONAL	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	
ENCARGADO	0.02	PERSONA	\$ 400.00	\$	8.00
SUBTOTAL DE PERSONAL				\$	8.00
HERRAMIENTAS	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	
				\$	-
SUBTOTAL DE HERRAMIENTA				\$	-
HERRAMIENTA MENOR	0.03	%	0	0	
TOTAL				\$	30.12

COSTO DE M3 DE AGUA TRATADA

OPERACIÓN		M3			
MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	
ENERGIA	3.4	KWH	2.5	\$	8.50
COLORO	0.2	KG	70	\$	14.00
MATERIALDE LIMPIEZA	0.01	LOTE	125	\$	1.25
SUBTOTAL DE MATERIALES				\$	23.75
PERSONAL	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	
OPERADOR	0.045	PERSONA	\$ 300.00	\$	13.50
AYUDANTE	0.015	PERSONA	\$ 200.00	\$	3.00
SUPERVISOR	0.015	PERSONA	\$ 300.00	\$	4.50

SUBTOTAL DE PERSONAL					\$	21.00
HERRAMIENTAS	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE		
HERRAMIENTAS	0.01	LOTE	\$ 1,000.00	\$	10.00	
SUBTOTAL DE HERRAMIENTA					\$	10.00
HERRAMIENTA MENOR	0.03	%	0	0.3		
TOTAL					\$	55.05

Por todo lo anteriormente expuesto, se aprueba el proyecto de la "Ratificación de las Tarifas de Transporte de Agua en Pipas, que preste el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y Particulares, Aprobado el Costo de Agua en Pipa para Tarifas Domésticas, Residenciales, Comerciales e Industriales en la Junta de Gobierno del 28 de diciembre del 2018".

RESULTANDO

PRIMERO: En reunión de trabajo en la fecha ya indicada, la Honorable Junta de Gobierno ya referida, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento de la "Ratificación de las Tarifas de Transporte de Agua en Pipas, que preste el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y Particulares, Aprobado el Costo de Agua en Pipa para Tarifas Domésticas, Residenciales, Comerciales e Industriales en la Junta de Gobierno del 28 de diciembre del 2018".

SEGUNDO: Dado lo anterior, la Honorable Junta de Gobierno, se avoco al análisis de la "Ratificación de las Tarifas de Transporte de Agua en Pipas, que preste el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y Particulares, Aprobado el Costo de Agua en Pipa para Tarifas Domésticas, Residenciales, Comerciales e Industriales en la Junta de Gobierno del 28 de Diciembre del 2018", mismo que al entrar a su estudio, los integrantes de la Junta procedieron a darle lectura a cada uno de los conceptos y cálculos que integran el proyecto de las tarifas.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO 009:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 26 fracción III, 85, 86 y 87 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 6 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Operador Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y 7 fracción III del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, se aprueba y se ratifica por CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA, LAS TARIFAS DE TRANSPORTE DE AGUA EN PIPAS, QUE PRESTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, Y PARTICULARES.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en el diario de mayor circulación en la Ciudad y en el portal de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia para su publicación en el Portal de Internet del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de esta Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Unidad de Asuntos Jurídicos expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Sala Oval de la Presidencia, ubicada en el tercer piso del edificio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recinto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Cd del Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, 4 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 1 ausencias, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Alvaro Miguel Gutiérrez Castro, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; C. Daniel Gaspar López Lanz, Subsecretario de Gobierno del Estado en Carmen y C. Alejandro Fuentes Alvarado, Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; por ante el C. José Salvador Gómez Hernández, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, certificando el C. Santos del Carmen Kú Guzmán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con facultad para ello.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

**C. JOSE SALVADOR GOMEZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

**C. SANTOS DEL CARMEN KU GUZMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CARMEN,
CERTIFICA**

CERTIFICACIÓN No. DG-UAJ/079/2021-2024

LIC. SANTOS DEL CARMEN KÚ GUZMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 26, fracción XI, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; Artículo 23, fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; y con la representación legal para pleitos y cobranzas otorgadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, tal y como consta en la Escritura Pública No. 006-2021, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Pedro Hernández Ramón, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Se certifica la siguiente documentación para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales que haya lugar: -----

Se tiene a la vista la siguiente documentación: -----

1.- Acuerdo número 009, correspondiente a las Tarifas de Transporte de Agua en Pipas, que Preste el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen y Particulares, de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de gobierno, de fecha 29 de diciembre del 2021, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

Certificación de copia simple que corresponde íntegramente a su original, los cuales obran en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

Se expide la presente, con fecha 24 de octubre de 2022, por el Lic. Santos del Carmen Kú Guzmán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con las facultades que le otorga el Artículo 23, fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SANTOS DE CARMEN KÚ GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 159, 160 fracción I y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 1, 3, 4 inciso a) y 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 1, 2, 4, 7 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de diciembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 010

Se aprueba por la Junta de Gobierno, el acuerdo de la "Ratificación de las Tarifas de Descarga de Aguas Negras de Uso General a Través de Pipa, Aprobado el Cambio de Costo de Descarga de Aguas Negras para Uso General en Pipa, en la Junta de Gobierno del 28 de Diciembre del 2018".

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 24 fracción I, 25, 26 y 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 4 inciso a) y 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 4, 6 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, el C. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, convocó a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, misma que se llevó a cabo a las 13:00 horas del día 29 de diciembre del 2021.

B).- Mediante un documento, de la Dirección General, solicita que se incluya en el orden del día el Proyecto de la "Ratificación de las Tarifas de Descarga de Aguas Negras de Uso General a Través de Pipa, Aprobado el Cambio de Costo de Descarga de Aguas Negras para Uso General en Pipa, en la Junta de Gobierno del 28 de Diciembre del 2018".

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que esta H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, como noveno punto del orden del día, relativo a someter a consideración y en su caso aprobación, a la H. Junta de Gobierno la presentación para su autorización de la "Ratificación de las Tarifas de Descarga de Aguas Negras de Uso General a Través de Pipa, Aprobado el Cambio de Costo de Descarga de Aguas Negras para Uso General en Pipa, en la Junta de Gobierno del 28 de Diciembre del 2018", el cual quedo conforme a continuación se transcribe para todos los efectos legales correspondientes:

COSTO DE AGUA EN PIPA MENSUAL

AGUA EN PIPA	COSTO M3	IVA	TOTAL
DOMESTICA	\$ 61.22	\$ 9.80	\$ 71.02
RESIDENCIAL	\$ 61.22	\$ 9.80	\$ 71.02
COMERCIAL	\$ 100.90	\$ 16.14	\$ 117.04
INDUSTRIAL	\$ 100.90	\$ 16.14	\$ 117.04

CARGA DE AGUA EN SITIO MENSUAL			
CARGA DE AGUA	COSTO M3	IVA	TOTAL
GENERAL	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20

DESCARGA DE AGUA NEGRAS			
DESCARGA	COSTO M3	IVA	TOTAL
GENERAL	\$ 55.05	\$ 8.81	\$ 63.86

AGUA EN PIPA			
Agua en Pipa	Costo M3	IVA	Total
Domestica	61.22	9.7952	71.0152
Residencial	61.22	9.7952	71.0152
Comercial	100.90	16.144	117.044
Industrial	100.90	16.144	117.044

CARGA DE AGUA EN SITIO			
Carga de Agua	Costo M3	IVA	Total
General	45	7.2	52.2

DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS			
Descargas	Costo M3	IVA	Total
General	55.05	8.808	63.858

El 28 de Dic. De 2018 se aprobó en la junta de gobierno el cambio de costo de agua en pipa para tarifas domésticas, residenciales, comerciales e industriales.	
105.00 + iva costaba hasta Dic-18	
61.22 + iva doméstico y residencial Ene-19	
100.90 + iva comercial e industrial Ene-19	

Por todo lo anteriormente expuesto, se aprueba el proyecto de la "Ratificación de las Tarifas de Descarga de Aguas Negras de Uso General a Través de Pipa, Aprobado el Cambio de Costo de Descarga de Aguas Negras para Uso General en Pipa, en la Junta de Gobierno del 28 de Diciembre del 2018".

RESULTANDO

PRIMERO: En reunión de trabajo en la fecha ya indicada, la Honorable Junta de Gobierno ya referida, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento de la "Ratificación de las Tarifas de Descarga de Aguas Negras de Uso General a Través de Pipa, Aprobado el Cambio de Costo de Descarga de Aguas Negras para Uso General en Pipa, en la Junta de Gobierno del 28 de Diciembre del 2018".

SEGUNDO: Dado lo anterior, la Honorable Junta de Gobierno, se avoco al análisis de la "Ratificación de las Tarifas de Descarga de Aguas Negras de Uso General a Través de Pipa, Aprobado el Cambio de Costo de Descarga de Aguas Negras para Uso General en Pipa, en la Junta de Gobierno del 28 de Diciembre del 2018"., mismo que al entrar a su estudio, los integrantes de la Junta procedieron a darle lectura a cada uno de los conceptos y cálculos que integran el proyecto de las tarifas.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO 010:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 26 fracción III, 85, 86 y 87 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 6 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Operador Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y 7 fracción III del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, se aprueba por **CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA, LA TARIFA DE DESCARGA DE AGUAS NEGRAS DE USO GENERAL A TRAVÉS DE PIPA.**

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en el diario de mayor circulación en la Ciudad y en el portal de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia para su publicación en el Portal de Internet del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de esta Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Unidad de Asuntos Jurídicos expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Sala Oval de la Presidencia, ubicada en el tercer piso del edificio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recinto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Cd del Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, 4 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 1 ausencias, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Alvaro Miguel Gutiérrez Castro, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; C. Daniel Gaspar López Lanz, Subsecretario de Gobierno del Estado en Carmen y C. Alejandro Fuentes Alvarado, Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; por ante el C. José Salvador Gómez Hernández, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, certificando el C. Santos del Carmen Kú Guzmán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con facultad para ello.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN

C. JOSE SALVADOR GOMEZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN

C. SANTOS DEL CARMEN KU GUZMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CARMEN
CERTIFICA

CERTIFICACIÓN No. DG-UAJ/080/2021-2024

LIC. SANTOS DEL CARMEN KÚ GUZMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 26, fracción XI, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; Artículo 23, fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; y con la representación legal para pleitos y cobranzas otorgadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, tal y como consta en la Escritura Pública No. 006-2021, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Pedro Hernández Ramón, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Se certifica la siguiente documentación para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales que haya lugar: -----

Se tiene a la vista la siguiente documentación: -----

1.- Acuerdo número 010, correspondiente a la Tarifa de Descarga de Aguas Negras de Uso General a Través de Pipa, de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de gobierno, de fecha 29 de diciembre del 2021, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

Certificación de copia simple que corresponde íntegramente a su original, los cuales obran en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

Se expide la presente, con fecha 24 de octubre de 2022, por el Lic. Santos del Carmen Kú Guzmán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con las facultades que le otorga el Artículo 23, fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. -----

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

ATENTAMENTE

LIC. SANTOS DEL CARMEN KÚ GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de enero de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 163

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO A APOYO A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES:

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la **Metodología de distribución del recurso a Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023**, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- Que el informe fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO A APOYO A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

VISTOS: *Visto el contenido del documento relativo a la Metodología de distribución del recurso a Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, Síndica de Hacienda, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

2.- *Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; la Metodología de distribución del recurso a Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa obedece a*

la obligación de que Los municipios deberán establecer la metodología de distribución de estos recursos a las Juntas, Comisarías y Agencias, y publicarla en el periódico oficial del Estado a más tardar el 15 de enero del año al que correspondan, y notificarla a la SAFIN, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado una vez publicadas, de conformidad a establecido en el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023; en este tenor la iniciativa a la letra señala:

**Metodología de distribución del recurso a Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias
Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023**

Planteamiento

El numeral XI de los considerandos del dictamen del expediente número INI/199/LXIV/11/22 del H. Congreso del Estado de Campeche, formado con la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 señala:

"XI.- Que con motivo de lo dispuesto en el artículo 13 del Título Segundo, Capítulo Único denominado De los Recursos Federales y Estatales Transferidos a los Municipios, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2023, expedida mediante Decreto número 162 de fecha 16 de diciembre del año en curso, que regula lo relativo a los recursos correspondientes al apoyo estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, y que establece para este ejercicio fiscal que un 79 % de los recursos de dicho apoyo se destinarán al financiamiento de obras y servicios públicos que presten los Municipios y, el 19% restante podrán aplicarlo a gasto operativo con las excepciones previstas en la propia ley, quienes dictaminan estimaron conveniente realizar adecuaciones en los rubros de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de las Aportaciones y, en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, Pensiones y Jubilaciones quedando en \$ 1,271,118,429 y \$ 70,000,000, respectivamente, lo que repercute en el total de los ingresos proyectados por el Municipio promovente para quedar en \$ 1,877,173,588.70 M.N..."

Del análisis comparativo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 enviada al H. Congreso del Estado de Campeche contra el Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentran las siguientes modificaciones que dieron origen al numeral XI de los Considerandos señalado anteriormente:

1. Eliminación del concepto de ingreso "Infraestructura Municipal" correspondiente a Convenios o Programas de Aportación Estatal para el Municipio por un monto de \$4,000,000.00, el cual consistía en la ejecución de obras por \$1,000,000.00 para cada Junta Municipal.
2. Reclasificación del concepto de ingreso "Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales", de la clase de ingreso "Transferencias y asignaciones para financiar gastos corrientes" a "Convenios o Programas de Aportación Estatal para el Municipio".
3. Aumento del concepto de ingreso "Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales" de \$3,050,781.00 a \$9,271,988.00.

Asimismo, dentro de las revisiones de los últimos Presupuestos de Egresos del Municipio de Campeche se encontraron los siguientes datos:

1. El más antiguo en el cual se encontró la mención del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias es el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal

- 2012 contenido en el Acuerdo de Cabildo número 351 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de enero de 2012, dentro del artículo 7 por un importe total de \$3,050,781.00.
2. El monto de \$3,050,781.00 de Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias es el mismo en los Ejercicios 2012 a 2022.
 3. En el borrador del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 igualmente se tenía considerado el mismo monto de \$3,050,781.00.

En conclusión, del planteamiento, se presenta la problemática de la no coincidencia de los montos del Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 (\$9,271,988.00) con el borrador del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 (\$3,050,781.00).

Justificación

Para no incumplir con el equilibrio presupuestal de la normatividad jurídica como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, es necesario la aplicación de un método para asignar los nuevos montos destinados a las Juntas, Comisarías y Agencias por Apoyo Estatal en el Ejercicio 2023.

Método que debe ser eficaz, oportuno y breve debido a la premura del envío al H. Cabildo del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 y a que la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 fue aprobada por el H. Congreso el 19 de diciembre de 2022 con la imposibilidad de contar a ese día con la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Descripción

Tomando como base el importe de Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias que se otorga desde el ejercicio 2012, se calculó el porcentaje destinado a cada autoridad auxiliar para posteriormente calcular con ese mismo porcentaje el incremento del recurso en el ejercicio 2023 correspondiente a cada una:

AUTORIDAD AUXILIAR	Apoyo estatal en 2022	Porcentaje de apoyo estatal	Incremento de Apoyo estatal en 2023
JUNTAS MUNICIPALES			
ALFREDO V. BONFIL	239,412.00	7.85%	488,213.22
HAMPOLOL	212,892.00	6.98%	434,133.16
PICH	291,108.00	9.54%	593,632.62
TIXMUCUY	238,500.00	7.82%	486,353.45
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	981,912.00	32.19%	2,002,332.45
COMISARIAS MUNICIPALES			
BOLONCHEN CAHUICH	51,456.00	1.69%	104,929.99
CASTAMAY	117,852.00	3.86%	240,325.90
CHINÁ	136,464.00	4.47%	278,279.82
CHEMBLAS	51,780.00	1.70%	105,590.70
LERMA	231,768.00	7.60%	472,625.44
POCYAXUM	51,948.00	1.70%	105,933.29
SAMULA	135,828.00	4.45%	276,982.88
TIKINMUL	118,860.00	3.90%	242,381.43
TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES	895,956.00	29.37%	1,827,049.45
AGENCIAS MUNICIPALES			
ADOLFO RUIZ CORTINES	32,196.00	1.06%	65,654.66
BETHANIA	51,120.00	1.68%	104,244.82
CARLOS CANO CRUZ	32,160.00	1.05%	65,581.25
CRUCERO DE OXA	32,148.00	1.05%	65,556.77
HOBOMÓ	42,852.00	1.40%	87,384.56
IMI	51,540.00	1.69%	105,101.29
KIKAB	32,700.00	1.07%	66,682.42
LA LIBERTAD	32,976.00	1.08%	67,245.25
LOS LAURELES	193,245.00	6.33%	394,068.65
MELCHOR OCAMPO	71,892.00	2.36%	146,603.45
MUCUYCHAKAN	32,328.00	1.06%	65,923.83
NILCHI	51,672.00	1.69%	105,370.46
NOHAÇAL	51,024.00	1.67%	104,049.05
NUEVO PARAISO	0.00	0.00%	0.00
NUEVO PÉNJAMO	32,124.00	1.05%	65,507.83
NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ	0.00	0.00%	0.00
PUEBLO NUEVO	32,400.00	1.06%	66,070.66
QUETZAL EDZNÁ	51,120.00	1.68%	104,244.82
SAN AGUSTIN OQLÁ	32,148.00	1.05%	65,556.77
SAN ANTONIO BOBOLÁ	41,688.00	1.37%	85,010.91
SAN ANTONIO CAYAL	32,964.00	1.08%	67,220.78
SAN CAMILO	32,460.00	1.06%	66,193.01
SAN FRANCISCO KOBÉN	51,864.00	1.70%	105,761.99
SAN LUCIANO	32,028.00	1.05%	65,312.07
SAN MIGUEL ALLENDE	42,264.00	1.39%	86,185.50
UAYAMÓN	51,552.00	1.69%	105,125.76
UZAZIL EDZNÁ	32,448.00	1.06%	66,168.54
TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES	1,172,913.00	38.45%	2,391,825.10
TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES	3,050,781.00	100.00%	6,221,207.00

Sin embargo, con este cálculo las dos últimas autoridades auxiliares de reciente creación que son Nuevo San Antonio Ebulá y Nuevo Paraíso no se beneficiaban del incremento de este recurso ya que anteriormente carecían del otorgamiento de este monto para no disminuir el importe al resto de las autoridades auxiliares debido que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche menciona que "La creación de nuevas Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, no implicará

incremento en los recursos asignados, los cuales se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Estado.”

Por lo que al observar que dentro de todas las agencias municipales hay una que recibe mayor porcentaje con una cantidad de 6.33%, se opta en compensar con un 2% a Nuevo San Antonio Ebulá y un 2% a Nuevo Paraíso, para ejercicio fiscal 2023.

Adicionalmente, se redondea el monto del incremento para que resulte sin centavos, quedando de la siguiente manera:

AUTORIDAD AUXILIAR	Apoyo estatal en 2022	Porcentaje de apoyo estatal	Incremento de Apoyo estatal en 2023
JUNTAS MUNICIPALES			
ALFREDO V. BONFIL	239,412.00	7.85%	488,213.00
HAMPOLOL	212,892.00	6.98%	434,133.00
PICH	291,108.00	9.54%	593,633.00
TIXMUCUY	238,500.00	7.82%	486,353.00
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	981,912.00	32.19%	2,002,332.00
COMISARÍAS MUNICIPALES			
BOLONCHEN CAHUICH	51,456.00	1.69%	104,930.00
CASTAMAY	117,852.00	3.86%	240,326.00
CHINÁ	136,464.00	4.47%	278,280.00
CHEMBLAS	51,780.00	1.70%	105,591.00
LERMA	231,768.00	7.60%	472,625.00
POCYAXUM	51,948.00	1.70%	105,933.00
SAMULA	135,828.00	4.45%	276,983.00
TIKINMUL	118,860.00	3.90%	242,381.00
TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES	895,956.00	29.37%	1,827,049.00
AGENCIAS MUNICIPALES			
ADOLFO RUIZ CORTINES	32,196.00	1.06%	65,655.00
BETHANIA	51,120.00	1.68%	104,245.00
CARLOS CANO CRUZ	32,160.00	1.05%	65,581.00
CRUCERO DE OXA	32,148.00	1.05%	65,557.00
HOBOMÓ	42,852.00	1.40%	87,385.00
IMI	51,540.00	1.69%	105,101.00
KIKAB	32,700.00	1.07%	66,682.00
LA LIBERTAD	32,976.00	1.08%	67,245.00
LOS LAURELES	193,245.00	2.33%	145,220.00
MELCHOR OCAMPO	71,892.00	2.36%	146,603.00
MUCUYCHAKAN	32,328.00	1.06%	65,924.00

NILCHI	51,672.00	1.69%	105,370.00
NOHACAL	51,024.00	1.67%	104,049.00
NUEVO PARAISO	0.00	2.00%	124,424.00
NUEVO PÉNJAMO	32,124.00	1.05%	65,508.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ	0.00	2.00%	124,424.00
PUEBLO NUEVO	32,400.00	1.06%	66,071.00
QUETZAL EDZNÁ	51,120.00	1.68%	104,245.00
SAN AGUSTIN OLÁ	32,148.00	1.05%	65,557.00
SAN ANTONIO BOBOLÁ	41,688.00	1.37%	85,011.00
SAN ANTONIO CAYAL	32,964.00	1.08%	67,221.00
SAN CAMILO	32,460.00	1.06%	66,193.00
SAN FRANCISCO KOBÉN	51,864.00	1.70%	105,762.00
SAN LUCIANO	32,028.00	1.05%	65,312.00
SAN MIGUEL ALLENDE	42,264.00	1.39%	86,186.00
UAYAMÓN	51,552.00	1.69%	105,126.00
UZAZIL EDZNÁ	32,448.00	1.06%	66,169.00
TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES	1,172,913.00	38.45%	2,391,826.00
TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES	3,050,781.00	100.00%	6,221,207.00

Enseguida se realiza el cálculo del total del apoyo estatal en 2023 sumando el monto del ejercicio 2022 con el resultado del incremento para el ejercicio 2023:

AUTORIDAD AUXILIAR	Apoyo estatal en 2022	Incremento de Apoyo estatal en 2023	Total de Apoyo estatal en 2023
JUNTAS MUNICIPALES			
ALFREDO V. BONFIL	239,412.00	488,213.00	727,625.00
HAMPOLOL	212,892.00	434,133.00	647,025.00
PICH	291,108.00	593,633.00	884,741.00
TIXMUCUY	238,500.00	486,353.00	724,853.00
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	981,912.00	2,002,332.00	2,984,244.00
COMISARIAS MUNICIPALES			
BOLONCHEN CAHUICH	51,456.00	104,930.00	156,386.00
CASTAMAY	117,852.00	240,326.00	358,178.00
CHINÁ	136,464.00	278,280.00	414,744.00
CHEMBLAS	51,780.00	105,591.00	157,371.00
LERMA	231,768.00	472,625.00	704,393.00
POCYAXUM	51,948.00	105,933.00	157,881.00
SAMULA	135,828.00	276,983.00	412,811.00
TIKINMUL	118,860.00	242,381.00	361,241.00
TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES	895,956.00	1,827,049.00	2,723,005.00
AGENCIAS MUNICIPALES			
ADOLFO RUIZ CORTINES	32,196.00	65,655.00	97,851.00
BETHANIA	51,120.00	104,245.00	155,365.00
CARLOS CANO CRUZ	32,160.00	65,581.00	97,741.00
CRUCERO DE OXA	32,148.00	65,557.00	97,705.00
HOBOMÓ	42,852.00	87,385.00	130,237.00

IMI	51,540.00	105,101.00	156,641.00
KIKAB	32,700.00	66,682.00	99,382.00
LA LIBERTAD	32,976.00	67,245.00	100,221.00
LOS LAURELES	193,245.00	145,220.00	338,465.00
MELCHOR OCAMPO	71,892.00	146,603.00	218,495.00
MUCUYCHAKAN	32,328.00	65,924.00	98,252.00
NILCHI	51,672.00	105,370.00	157,042.00
NOHACAL	51,024.00	104,049.00	155,073.00
NUEVO PARAISO	0.00	124,424.00	124,424.00
NUEVO PÉNJAMO	32,124.00	65,508.00	97,632.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ	0.00	124,424.00	124,424.00
PUEBLO NUEVO	32,400.00	66,071.00	98,471.00
QUETZAL EDZNÁ	51,120.00	104,245.00	155,365.00
SAN AGUSTIN OLÁ	32,148.00	65,557.00	97,705.00
SAN ANTONIO BOBOLÁ	41,688.00	85,011.00	126,699.00
SAN ANTONIO CAYAL	32,964.00	67,221.00	100,185.00
SAN CAMILO	32,460.00	66,193.00	98,653.00
SAN FRANCISCO KOBÉN	51,864.00	105,762.00	157,626.00
SAN LUCIANO	32,028.00	65,312.00	97,340.00
SAN MIGUEL ALLENDE	42,264.00	86,186.00	128,450.00
UAYAMÓN	51,552.00	105,126.00	156,678.00
UZAZIL EDZNÁ	32,448.00	66,169.00	98,617.00
TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES	1,172,913.00	2,391,826.00	3,564,739.00
TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES	3,050,781.00	6,221,207.00	9,271,988.00

Lo siguiente es realizar el cálculo de la cantidad mensual, dividiendo entre 12 el total de apoyo estatal en 2023; se puede observar que el resultado arroja decimales por lo que se procede a aplicar nuevamente el redondeo para que las cifras queden sin decimales.

AUTORIDAD AUXILIAR	Total de Apoyo estatal en 2023	Apoyo estatal Mensual en 2023	Apoyo estatal Mensual en 2023 Redondeado
JUNTAS MUNICIPALES			
ALFREDO V. BONFIL	727,625.00	60,635.42	60,635.00
HAMPOLOL	647,025.00	53,918.75	53,919.00
PICH	884,741.00	73,728.42	73,728.00
TIXMUCUY	724,853.00	60,404.42	60,404.00
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	2,984,244.00	248,687.00	248,686.00
COMISARIAS MUNICIPALES			
BOLONCHEN CAHUICH	156,386.00	13,032.17	13,032.00
CASTAMAY	358,178.00	29,848.17	29,848.00
CHINÁ	414,744.00	34,562.00	34,562.00
CHEMBLAS	157,371.00	13,114.25	13,114.00
LERMA	704,393.00	58,699.42	58,699.00
POCYAJUM	157,881.00	13,156.75	13,157.00
SAMULA	412,811.00	34,400.92	34,401.00
TIKINMUL	361,241.00	30,103.42	30,103.00
TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES	2,723,005.00	226,917.08	226,916.00

AGENCIAS MUNICIPALES			
ADOLFO RUIZ CORTINES	97,851.00	8,154.25	8,154.00
BETHANIA	155,365.00	12,947.08	12,947.00
CARLOS CANO CRUZ	97,741.00	8,145.08	8,145.00
CRUCERO DE OXA	97,705.00	8,142.08	8,142.00
HOBOMÓ	130,237.00	10,853.08	10,853.00
IMI	156,641.00	13,053.42	13,053.00
KIKAB	99,382.00	8,281.83	8,282.00
LA LIBERTAD	100,221.00	8,351.75	8,352.00
LOS LAURELES	338,465.00	28,205.42	28,205.00
MELCHOR OCAMPO	218,495.00	18,207.92	18,208.00
MUCUYCHAKAN	98,252.00	8,187.67	8,188.00
NILCHI	157,042.00	13,086.83	13,087.00
NOHACAL	155,073.00	12,922.75	12,923.00
NUEVO PARAISO	124,424.00	10,368.67	10,369.00
NUEVO PÉNJAMO	97,632.00	8,136.00	8,136.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ	124,424.00	10,368.67	10,369.00
PUEBLO NUEVO	98,471.00	8,205.92	8,206.00
QUETZAL EDZNÁ	155,365.00	12,947.08	12,947.00
SAN AGUSTIN OLÁ	97,705.00	8,142.08	8,142.00
SAN ANTONIO BOBOLÁ	126,699.00	10,558.25	10,558.00
SAN ANTONIO CAYAL	100,185.00	8,348.75	8,349.00
SAN CAMILO	98,653.00	8,221.08	8,221.00
SAN FRANCISCO KOBÉN	157,626.00	13,135.50	13,136.00
SAN LUCIANO	97,340.00	8,111.67	8,112.00
SAN MIGUEL ALLENDE	128,450.00	10,704.17	10,704.00
UAYAMÓN	156,678.00	13,056.50	13,057.00
UZAZIL EDZNÁ	98,617.00	8,218.08	8,218.00
TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES	3,564,739.00	297,061.58	297,063.00
TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES	9,271,988.00	772,665.67	772,665.00

Sin embargo, se detecta que al multiplicar la suma total mensual con las cifras redondeadas de cada autoridad auxiliar, por los 12 meses del año, resulta la cantidad de \$9,271,980.00; esto ocasiona que haya un faltante de \$8.00 en el ejercicio.

Situación que se resuelve adicionando el importe de \$2.00 en el mes de diciembre a cada Junta Municipal, quedando la siguiente distribución mensual:

AUTORIDAD AUXILIAR	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	Apoyo estatal anual en 2023
AUTORIZACIONES MUNICIPALES													
JUNTAS MUNICIPALES													
ALFREDO V BONFIL	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,635.00	60,637.00	727,622.00
HAMPICOL	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,919.00	53,921.00	647,030.00
RICH	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,728.00	73,730.00	884,738.00
TIXMUCUY	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,404.00	60,406.00	724,850.00
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	248,686.00	2,984,240.00
COMISARIAS MUNICIPALES													
BOLONCHEN CAMUICH	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	13,032.00	156,384.00
GASTAMAY	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	29,848.00	358,176.00
CHINA	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	34,562.00	414,744.00
CHEMBLAS	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	13,114.00	157,368.00
LERMA	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	58,689.00	704,386.00
POCYAXUM	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	13,157.00	157,884.00
SAMULA	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	34,401.00	412,812.00
TKINMUL	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	30,103.00	361,236.00
TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	226,916.00	2,722,992.00
AGENCIAS MUNICIPALES													
ADOLFO RUIZ CORTINES	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	8,154.00	97,848.00
BETHANIA	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	155,364.00
CARLOS CAÑO CRUZ	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	8,145.00	97,740.00
CRUCERO DE OXA	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	97,704.00
HOBOMÓ	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	10,853.00	130,236.00
IM	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	13,063.00	166,636.00
KKAB	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	8,282.00	99,384.00
LALIBERTAD	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	8,352.00	100,224.00
LOS LAURELES	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	28,205.00	338,460.00
MELCHOR OCAIMPO	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	18,208.00	218,496.00
MUCUYCHAKAN	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	8,188.00	98,256.00
NILCHI	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	13,087.00	157,044.00
NOMACAL	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	12,923.00	155,076.00
NUÉVOPARISO	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	124,428.00
NUÉVOPÉNJAMO	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	8,136.00	97,632.00
NUÉVO SAN ANTONIO EBULLA	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	10,369.00	124,428.00
PUEBLO NUEVO	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	8,206.00	98,472.00
QUETZAL EDZNA	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	12,947.00	155,364.00
SAN AGUSTÍN OLA	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	8,142.00	97,704.00
SAN ANTONIO BOBOLA	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	10,558.00	126,696.00
SAN ANTONIO CAVAL	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	8,349.00	100,186.00
SAN CAMILO	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00	98,652.00
SAN FRANCISCO KOBEN	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	13,136.00	157,632.00
SAN LUCIANO	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	8,112.00	97,344.00
SAN MIGUEL ALLENDE	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	10,704.00	128,448.00
UYAMÓN	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	13,057.00	156,864.00
YAZUL EDZNA	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	8,218.00	98,616.00
TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	297,063.00	3,564,756.00
TOTAL DE AUTORIZACIONES AUXILIARES	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	772,665.00	9,271,988.00

Conclusión

Se obtienen las cifras finales de asignación del recurso de Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias, mismas que fueron proporcionadas al H. Cabildo en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio 2023 en la tabla de Autoridades Auxiliares del Artículo 9, aprobado en la sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2022 en el Acuerdo número 162.

Se proporciona un comparativo de los montos del recurso en los ejercicios de 2022 y 2023:

AUTORIDAD AUXILIAR	Apoyo estatal en 2022	Apoyo estatal en 2023	Incremento de apoyo estatal
JUNTAS MUNICIPALES			
ALFREDO V. BONFIL	239,412.00	727,622.00	488,210.00
HAMPOLOL	212,892.00	647,030.00	434,138.00
PICH	291,108.00	884,738.00	593,630.00
TIXMUCUY	238,500.00	724,850.00	486,350.00
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	981,912.00	2,984,240.00	2,002,328.00
COMISARÍAS MUNICIPALES			
BOLONCHEN CAHUICH	51,456.00	156,384.00	104,928.00
CASTAMAY	117,852.00	358,176.00	240,324.00
CHINÁ	136,464.00	414,744.00	278,280.00
CHEMBLAS	51,780.00	157,368.00	105,588.00
LERMA	231,768.00	704,388.00	472,620.00
POCYAXUM	51,948.00	157,884.00	105,936.00
SAMULA	135,828.00	412,812.00	276,984.00
TIKINMUL	118,860.00	361,236.00	242,376.00
TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES	895,956.00	2,722,992.00	1,827,036.00
AGENCIAS MUNICIPALES			
ADOLFO RUIZ CORTINES	32,196.00	97,848.00	65,652.00
BETHANIA	51,120.00	155,364.00	104,244.00
CARLOS CANO CRUZ	32,160.00	97,740.00	65,580.00
CRUCERO DE OXA	32,148.00	97,704.00	65,556.00
HOBOMÓ	42,852.00	130,236.00	87,384.00
IMI	51,540.00	156,636.00	105,096.00
KIKAB	32,700.00	99,384.00	66,684.00
LA LIBERTAD	32,976.00	100,224.00	67,248.00
LOS LAURELES	193,245.00	338,460.00	145,215.00
MELCHOR OCAMPO	71,892.00	218,496.00	146,604.00
MUCUYCHAKAN	32,328.00	98,256.00	65,928.00
NILCHI	51,672.00	157,044.00	105,372.00
NOHACAL	51,024.00	155,076.00	104,052.00
NUEVO PARAISO	0.00	124,428.00	124,428.00

NUEVO PÉNJAMO	32,124.00	97,632.00	65,508.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ	0.00	124,428.00	124,428.00
PUEBLO NUEVO	32,400.00	98,472.00	66,072.00
QUETZAL EDZNÁ	51,120.00	155,364.00	104,244.00
SAN AGUSTIN OLÁ	32,148.00	97,704.00	65,556.00
SAN ANTONIO BOBOLÁ	41,688.00	126,696.00	85,008.00
SAN ANTONIO CAYAL	32,964.00	100,188.00	67,224.00
SAN CAMILO	32,460.00	98,652.00	66,192.00
SAN FRANCISCO KOBÉN	51,864.00	157,632.00	105,768.00
SAN LUCIANO	32,028.00	97,344.00	65,316.00
SAN MIGUEL ALLENDE	42,264.00	128,448.00	86,184.00
UAYAMÓN	51,552.00	156,684.00	105,132.00
UZAZIL EDZNÁ	32,448.00	98,616.00	66,168.00
TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES	1,172,913.00	3,564,756.00	2,391,843.00
TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES	3,050,781.00	9,271,988.00	6,221,207.00

Es importante señalar que en el mismo Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, se menciona que:

“... El 2% de los recursos de este Programa deberá determinarse por cada municipio y enterarse a la Contraloría Estatal el 1% y a la Auditoría Superior del Estado el otro 1% para que realicen las acciones de vigilancia y fiscalización respectivamente...”

Por lo que a las cantidades de Apoyo Estatal de cada autoridad auxiliar se le aplicarán las retenciones correspondientes en el ejercicio del recurso para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Se considera procedente la iniciativa de establecer la Metodología de distribución del recurso a Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche; el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: *Es procedente la solicitud de la Tesorera Municipal correspondiente a la expedición Metodología de distribución del recurso a Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 13 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

3.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO A APOYO A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO: SE APRUEBA EXPEDIR LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO A APOYO A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes enero del año 2023

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda y la C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo”



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 13 del mes de enero del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO A APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIÓ LECTURA, A LA INICIATIVA RELATIVA A REASIGNACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TECHADA EN CHAMPOTÓN, COLONIA LAS MERCEDES, MISMA QUE SEÑALA QUE COMO PARTE DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA, DISCIPLINA FINANCIERA, EL BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE SE LLEVÓ A CABO EN LOS DIFERENTES RUBROS Y DIRECCIONES Y EL BUEN ÍNDICE DE RECAUDACIÓN EN IMPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, SE HA OBTENIDO UN IMPORTANTE AHORRO PRESUPUESTARIO EN EL RUBRO DE GASTO CORRIENTE (INGRESOS PROPIOS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE NOS HA PERMITO TENER UN EXCEDENTE QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 3,200,000.00 (SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). Y PARA LLEVAR A CABO EL BUEN USO Y APLICACIÓN DE LOS AHORROS OBTENIDOS SE HA DECIDO APLICARLO EN MÁS OBRAS Y MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS PARA LOS CHAMPOTONEROS. POR LO ANTERIOR ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **PRIMERO**.- SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS POR LA CANTIDAD DE \$ 3, 200,000.00 (SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). OBTENIDO DEL RUBRO DE GASTO CORRIENTE (INGRESOS PROPIOS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LA OBRA **CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA EN CHAMPOTON COLONIA LAS MERCEDES**, CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TECHADA CON LAS SIGUIENTES PARTIDAS A EJECUTAR: (CANCHA) PRELIMINARES Y CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA, ANCLAS, ESTRUCTURA PRIMARIA, CUBIERTA, BAJANTES PLUVIALES, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, QUE ABARCA LA CANTIDAD DE 700 M2 DE CANCHA TECHADA. **SEGUNDO**: PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, **TERCERO**.- CÚMPLASE, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **923 (049)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIÓ LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: CON LA FINALIDAD DE APLICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PROPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL, **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022 (FISM)**, PARA SER CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LA CANTIDAD DE: **\$ 37,972.01 (SON: TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, MISMA QUE SERÁ EJERCIDA EN EL AÑO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

OBRA	FONDO	INVERSIÓN (\$)
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CHAMPOTÓN, COL. LÁZARO CÁRDENAS	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022 (FISM), (RENDIMIENTOS FINANCIEROS).	37,972.01
	TOTAL:	37,972.01

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE: **\$ 37,972.01 (SON: TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES PARA APLICAR EN PROYECTOS ORIENTADOS A MEJORAR EL ENTORNO URBANO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, **SEGUNDO:** SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MTRO. ERNESTO JAVIER MOO MAY, A FIRMAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA QUE ESTE RECURSO SE APLIQUE CORRECTAMENTE. **TERCERO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO:** CÚMPLASE, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **921 (047)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIÓ LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: CON LA FINALIDAD DE APLICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PROPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL, **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2021**, PARA SER CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LA CANTIDAD DE: \$ **2,012,143.34 (SON: DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**, MISMA QUE SERÁ EJERCIDA EN EL AÑO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

OBRA	FONDO	INVERSIÓN (\$)
REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE PUNTA XEN EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2021 (CAPITAL).	700,873.77
REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE PUNTA XEN EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2021 (RENDIMIENTOS FINANCIEROS).	1,311,269.57
	TOTAL:	2,012,143.34

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE: \$ **2,012,143.34 (SON: DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**, PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES PARA APLICAR EN PROYECTOS ORIENTADOS A MEJORAR EL ENTORNO URBANO DE LA LOCALIDAD DE PUNTA XEN EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, **SEGUNDO:** SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MTR. ERNESTO JAVIER MOO MAY, A FIRMAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA QUE ESTE RECURSO SE APLIQUE CORRECTAMENTE. **TERCERO:** REALÍZENSE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO:** CÚMPLASE.-

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **921 (047)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021 2024.



METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE APOYO A JUNTAS COMISARIAS Y AGENCIAS EJERCICIO FISCAL 2023.

Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023, importan la cantidad de **\$ 1,244,187.00** (Son: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual se compone con una Aportación Estatal que importa la cantidad de **\$ 763,767.00** (Son: setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y por la Aportación Municipal que importa la cantidad de **\$ 480,420.00** (Son: cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), mismos que podrán ser sujetos a revisión y en su caso tener ajustes por parte de la Tesorería Municipal dependiendo de los montos que reciba el municipio por concepto del fondo general municipal de manera mensual, desglosándose como sigue:

AUTORIDADES AUXILIARES

Autoridad auxiliar	Municipal (importe Mensual pesos)	Estatal (importe Mensual pesos)	Total anual (importe pesos)	%	Apoyo para obras de infraestructura
H. Juntas Municipales					
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Juntas Municipales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisarias Municipales					
Comisaria municipal de Bacabchén	40,035.00	0.00	480,420.00	38.62	0.00
	0.00	63,647.25	763,767.00	61.38	0.00
Total de Comisarias Municipales	40,035.00	63,647.25	1,244,187.00	100.00-	0.00
Agencias Municipales					
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Agencias Municipales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total general	40,035.00	63,647.25	1,244,187.00	100.00-	0.00

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda. Se podrán otorgar apoyos extraordinarios provenientes de recursos de gasto corriente del municipio que puede ser en especie o de manera económica a la H. Junta Municipal, Comisarias, Agencias y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. El importe o cantidad se determinará en base a la disponibilidad de recursos económicos con lo que se cuenta durante el ejercicio fiscal presente.



MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021-2024.



C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché el cual consta de 1 hojas útil.

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. PJEC-LPE-001-2023.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 Bis y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 1 Bis, 3, 5, 9, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 39, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2, párrafo siete, fracción VII, y anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; 72, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 4, fracción II, numeral 2, inciso e), letra D; 165, fracción II y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; 1, 203, inciso c); 208 y 209, fracciones I, XV y XVIII del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche; la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de licitación, para la contratación de los bienes que se precisan a continuación:

PARTIDA.	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD.
1	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.	PIEZAS.	31
2	MATERIAL DE OFICINA.	LOTE	1
3	TINTAS Y CINTAS.	LOTE	1
4	CONSUMIBLES DE COMPUTO.	LOTE	1
5	MATERIAL DE LIMPIEZA.	LOTE	1

NO. DE LICITACIÓN.	FECHA LIMITE DE REGISTRO Y OBTENCIÓN DE BASES.	COSTO DE REGISTRO (1) Y VENTA DE BASES (2)	JUNTA DE ACLARACIONES.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	ACTO DE EMISION Y NOTIFICACIÓN DE FALLO.
PJEC-LPE-001-2023.	27/ENERO/2023. 14:00 HORAS.	(1) \$ 577.32 (2) \$ 865.98	31/ENERO/2023. 12:00 HORAS.	7/FEBRERO/2023. 10:00 HORAS.	10/FEBRERO/2023. 14:00 HORAS.

- Las bases de la licitación estarán disponibles, previa acreditación del pago de los derechos correspondientes, en la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche, sita en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, interior del Edificio Casa de Justicia, en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas,
- Origen de los recursos: con recursos federales del ejercicio actual (participaciones) 15-A.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de seriedad de la propuesta (sostenimiento de la proposición). Que consistirá en cheque cruzado expedido por el proveedor a favor del Poder Judicial del Estado de Campeche, con cargo a cualquier institución de crédito, por un importe mínimo del 10% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de su proposición.
- Garantía de anticipo. En este procedimiento no se prevé anticipo.
- Garantía de cumplimiento y vicios ocultos: El participante adjudicado deberá garantizar: el cumplimiento del contrato, los defectos y vicios ocultos de los bienes. La garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos será por el 20% del monto total del contrato que se celebre. La citada garantía se realizará a través de pólizas de fianza.
- Plazo de entrega: El licitante deberá hacer entrega de los bienes conforme a lo siguiente: Para la partida 1, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo. Para las partidas 2, 3, 4 y 5 dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo.
- Condiciones de pago: El pago se realizará dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega recepción de conformidad, así como del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 20 de enero de 2023.- El Director de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche, **Lic. José Luis Vera López.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL NO. 393/22-2023/2CII.- PERIODICO.

EXPEDIENTE NO. 208/21-2022/2CII.-

AL: C. CORONA CREWING, S.A. DE R.L. DE C.V. y GSP OFFSHORE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a once de enero del año dos mil veintidós.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se ACUERDA:

PRIMERO: Téngase por presentado al C. LIC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ en su carácter de aseso técnico de la parte actora el C. ADOLFO DE JESUS SÁNCHEZ UREÑA con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha quince de diciembre del año dzos mil veintiuno, señalando las instituciones públicas y domicilios de dichas instituciones, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y siendo que por auto de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, se reservara de darle entrada a la presente demanda, en tal razón, y dado lo anterior, procédase a admitir la misma bajo los siguientes términos:

SEGUNDO: Por lo que se tiene al ocurso compareciendo por su propio y personal derecho, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, SE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE LA RENUNCIA DE REPRESENTANTE LEGAL a las Sociedad Mercantiles denominadas "CORONA CREWING", S. DE R.L. DE C.V. Y "GSP OFFSHORE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V.-

TERCERO: Y como lo solicita, gírese atento oficios a las siguientes dependencias: 1).- AL DEPARTAMENTO DE AFILIACION Y VIGENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (IMSS) con domicilio ubicado en la calle 42-B, por calle 22 de la colonia centro; 2).- AL SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, con domicilio ubicado en la calle 56, sin número de la Avenida Concordia; 3).- A LA COORDINACION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, con domicilio en las instalaciones de Palacio Municipal, ubicado en la calle 22, número 91, de la colonia centro; 4).- A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio ubicado en la calle 24, por calle 29, sin número, de la colonia Centro; 5).- A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VILIADAD Y TRANSITO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ubicado en la calle 42-E, por 19, S/N, de la colonia Tacubaya; 6).- A LA SECRETARIA DE FINANZAS, con domicilio ubicado en la calle 56, esquina con calle 33, sin número, y 7).- A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TELEFONOS DE MEXICO, S.A. B. DE C.V, con domicilio ubicado en el Complejo Comercial Carmen-

center, ubicado en la Avenida Isla de Tris sin número; todos en esta Ciudad del Carmen, Campeche; para que se sirva informar a este juzgado si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado el domicilio alguno de las demandadas "CORONA CREWING", S. DE R.L. DE C.V., con R.F.C.CCR130220SV0. Y "GSP OFFSHORE MEXICO" S DE R. L. DE C.V., con R.F.C. GM120901JES, y se así fuere se sirva comunicarlo a la brevedad posible, dentro o fuera de esta ciudad; para los efectos legales conducentes, debiendo de efectuar lo anterior en el término de tres días contados a partir de la recepción del presente oficio, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

CUARTO: Fórmese expediente por duplicado márkese con el número 208/21-2022/2° C-II, y regístrese en el sistema Sigelex de este Juzgado.-

QUINTO: De igual forma, se le hace de conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEPTIMO. Por último, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del ocurrente así como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. MAESTRA EN DERECHO. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA.-Jcs.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- LIC. BRENDA NAYELI AMADOR ZÚÑIGA, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

viso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Javier Ortega Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **54/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Herminia Wuitz Tek**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Javier Ortega Cruz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:23 horas, del día 13 de diciembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 449/17-2018/2C-I, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FELIPE SELEM SASIA APODERADO LEGAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE

LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN CONTRA DE LOS CC. JOSE ECHARTEA CHAVARRIA Y MARIA EVELINA MOLINA TAPIA, el cual se describe a continuación:

a) Fracción "A" "DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO, LOTE 26 DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, ACTUALMENTE PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA GANADERIA" MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CINCO HECTAREAS NOVENTA Y NUEVE AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: DE LA ESTACION 0 AL PUNTO VISADO 1, CON RUMBO ASTRONÓMICO N 01° 30'W SE MIDEN 400 METROS CERO CENTIMETROS; DE LA ESTACION 1 AL PUNTO VISADO 2, CON RUMBO ASTRONÓMICO N 01° 30'W SE MIDEN 400 METROS CERO CENTIMETROS; DE LA ESTACION 2 AL PUNTO VISADO 3, CON RUMBO ASTRONÓMICO N 01° 30'W SE MIDEN 260 METROS CERO CENTIMETROS Y COLINDA POR ESTOS RUMBOS CON EL LOTE NÚMERO 25; DE LA ESTACION 3 AL PUNTO VISADO 4, CON RUMBO ASTRONÓMICO N 89° 00'E SE MIDEN 400 METROS CERO CENTIMETROS; DE LA ESTACION 4 AL PUNTO VISADO 5, CON RUMBO ASTRONÓMICO N 89° 00'E SE MIDEN 316 METROS 97 CENTIMETROS Y COLINDA POR ESTOS RUMBOS CON EL LOTE NÚMERO 16; DE LA ESTACION 5 AL PUNTO VISADO 6, CON RUMBO ASTRONÓMICO S 01° 00'E SE MIDEN 400 METROS CERO CENTIMETROS; DE LA ESTACION 6 AL PUNTO VISADO 7, CON RUMBO ASTRONÓMICO S 01° 00'E SE MIDEN 400 METROS CERO CENTIMETROS; DE LA ESTACION 7 AL PUNTO VISADO 8, CON RUMBO ASTRONÓMICO S 01° 00'E SE MIDEN 259 METROS 96 CENTIMETROS Y COLINDA POR ESTOS RUMBOS CON LOTE 26-A; DE LA ESTACION 8 AL PUNTO VISADO 9, CON RUMBO ASTRONÓMICO S 89° 00'W SE MIDEN 400 METROS CERO CENTIMETROS; DE LA ESTACION 9 AL PUNTO VISADO 0 DE PARTIDA, CON RUMBO ASTRONÓMICO S 89° 00'W SE MIDEN 316 METROS 97 CENTIMETROS Y COLINDA POR ESTOS RUMBOS CON EL EJIDO PLAN DE AYALA Y DE ESTA FORMA SE CIERRA POLÍGONO.-

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,602,560.00 pesos (Son: Un millón seiscientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$1,068,373.33 pesos (Son: Un millón sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 13:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 25 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 101/14-2015/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CONTRA DEL CIUDADANO AUDOMARO REYES ORDAZ; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

“PREDIO UBICADO EN LA ZONA 1, NÚCLEO AGRARIO DE VILLAMADERO, LOTE 2, MANZANA 57”,

SE TIENE COMO BASE DEL REMATE CON DEDUCCIÓN DEL 20% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA ALMONEDA, LA CANTIDAD DE \$168,256.00 (SON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE \$112,170.66 (SON CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 66/100 M.N.). -

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día **16** del mes de **FEBRERO** del año **2023**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.-

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DE JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 428/17-2018/2C-I, RELATIVO

AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM) EN CONTRA DE LOS CC. CATALINA MOLINA PECH COMO OBLIGADA PRINCIPAL O ACREDITADA Y SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH COMO OBLIGADO SOLIDARIO, el cual se describe a continuación:

BIEN INMUEBLE INSCRITO A FAVOR DE SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH, DE FOJAS 135 A 136 DEL TOMO TREINTA Y CINCO, LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN AUX. SEGUNDA. BAJO INSCRIPCIÓN I, NO. 18683, SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO ICH EK DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN. ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 760.65 M2 (SETECIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORESTE 46.95 MTS CON SOLAR 3, SURESTE 14.40 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, SUROESTE 44.09 MTS CON SOLAR 5, NOROESTE 19.31 MTS CON SOLAR 2.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$401,280.00 pesos (Son: Cuatrocientos un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$267,520.00 pesos (Son: Doscientos sesenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 13:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 24 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE-JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 530/16-2017/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. DANIEL JESUS REQUENA ESPINOSA. APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAGAFRUIT, S. DE R.L DE CV., EN CONTRA DE LA EMPRESA DENOMINADA MEXICO RICO Y QUE RICO, S. DE R.L DE CV.-

EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL A LA VENTA DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN LA CAMIONETA DE LA MARCA NISSAN, LÍNEA NP 300 CH CAB, MODELO 2014 CON NÚMERO DE SERIE: 3N6DD25T0EK015907, PROPIEDAD DE CONSERMEX, S.A. DE C.V.-

DESCRIPCIÓN: CAMIONETA MCA. NISSAN LINEA NP 300 CH CAB MODELO 2014 TRANSMISIÓN MANUAL No. DE SERIE 3N6DD25T0EK015907, No. DE MOTOR KA24654873A COLOR BLANCO, PLACAS ACTUALES CP-90-637 ODOMETRO 15.244.00 KM.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO, LA CANTIDAD DE \$64,395.00 (SON SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) Y SERÁ PEPOSTURA LEGAL.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, a las DIEZ HORAS (10:00 HRS).

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DRA. EN C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- LIC. KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ, ACTUARIA INTERINA.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A

D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Daniel Manzanero Zapata; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 29 de Septiembre de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 51/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de KIMBERLY GRIDBELT MONTOYA AZAMAR, quien fuera originaria MAZATLÁN, SINALOA y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 51/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de KIMBERLY GRIDBELT MONTOYA AZAMAR, quien fuera originaria MAZATLÁN, SINALOA y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre del 2022.- ALBERTO ESTEBAN DIAZ AYUSO, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión de la señora MARIA DEL CARMEN GUILLERMO CRUZ, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de

Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 08 de diciembre de 2022.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF. NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión de la señora MARIA MAGDALENA SOLANO DIAZ, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 08 de diciembre de 2022.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF. NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del señor JORGE ISAAC ROMERO BROWN, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de

Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 08 de diciembre de 2022.-LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF. NO.402968.- Rúbrica

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LUCAS FÉLIX FERIA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de Diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **EFRAÍN GARCÍA OLARRA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** de la señora **EVA LOPEZ LOPEZ**, quien falleciera el día **15 de Noviembre del 2022**, denuncia que hace el señor **JAVIER JAIR APONTE LOPEZ**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **13 de Diciembre del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **RUPERTO RÍOS TIRADO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Diciembre del 2022.- Lic.

Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **PASTOR JIMÉNEZ MORALES**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de Enero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JOEL ANDRADE SÁNCHEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **DAVID GARCÍA OLARRA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ALMA RUTH ALVARADO DE LA O**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Diciembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **DORA MARIA RAMIREZ CRUZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE

LA C. ERNESTINA GUADALUPE PACHECO RAMIREZ; EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 11 DE ENERO DEL 2023.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores del señor OSCAR DAMIAN BARRAGAN para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente EDICTO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Ciudad del Carmen, Camp., 27 de Diciembre del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora MARIA MATILDE CHI NOH, quien falleciera el día seis de julio del dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite el señor JUAN PACHECO UC.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de Octubre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **JULIO ARMANDO UCO SARAVIA**, quien fuera originario de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres, ubicada en la calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.- - San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de Diciembre de 2022.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS; Cédula Profesional **1275294**.- Encargado de la Notaría Pública No. 33.- Calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1224, en Ciudad del Carmen,

Carmen, Campeche, con fecha 15 de agosto del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Trece, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **DAVID WOODSIDE PINZON**, denunciado por **WILLIAM DEL CARMEN PEREZ BOJORQUEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 09 días del mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós.-

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1309, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 01 de septiembre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Ocho, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria de los CC **EDIEL LOPEZ CRUZ, NELLY LOPEZ PALMA** denunciado por la C. **LUZ DEL ALBA LOPEZ PALMA** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 08 días del mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1751**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 24 Veinticuatro de noviembre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Trece, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre del señor **JORGE ALBERTO CRUZ REYES**, denunciado por la Sra. **VERONICA ACOSTA JIMENEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de

la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 28 días del mes de noviembre del 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1775, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 01 de Diciembre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Catorce, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **FIDEL RIVERA LOPEZ**, denunciado por **DOMINGO RIVERA LOPEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 01 días del mes de Diciembre del 2022 dos mil veintidos.-

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **novecientos veintiséis (926/2022)**, de fecha **veintidós de septiembre del dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **WILBERTH VILLANUEVA SANTAMARÍA** también conocido como **WILBERT VILLANUEVA SANTAMARÍA**, que realizó la señora **GABRIELA VILLANUEVA CABALLERO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **10 de enero del 2023.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.